



No. 116
TOMO I

GACETA DEL SENADO

Segundo Año de Ejercicio

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:

SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ

SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARÍAS:

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA

SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA

SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA



Jueves 6 de abril de 2017

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



CONTENIDO

Orden del Día	6
----------------------------	----------

Acta de la Sesión de 4 de Abril de 2017	17
--	-----------

Comunicaciones de Ciudadanos Senadores

Una, de la Sen. Lucero Saldaña Pérez, con la que remite su informe de actividades durante el sexagésimo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se llevó a cabo del 14 al 16 de marzo de 2017, en la sede de las naciones Unidas, en Nueva York..... 34

Poder Ejecutivo Federal

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite la propuesta de designación del ciudadano Alejandro Faya Rodríguez como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un período de nueve años..... 47

Oficio con el que remite la propuesta de designación del ciudadano Arturo Robles Rovalo como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un período de nueve años..... 53

Oficio con el que remite solicitud de autorización para permitir la salida de tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, fuera de los límites del país, para que participen en la competencia denominada “FUERZAS COMANDO 2017”, que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en la ciudad de Asunción, Paraguay..... 62

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Oficio con el que remite copias de las Fichas de Monitoreo y Evaluación de los Programas presupuestales E003 “Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral”, E004 “Capacitación para Incrementar la Productividad” y S043 “Programa de Apoyo al Empleo”, así como el formato del Anexo 3: Aspectos Relevantes de cada Evaluación..... 66

Cámara de Diputados

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- Por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de maternidad y lactancia. 80
- Por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad. 84

Acuerdos de la Mesa Directiva

Uno, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, el jueves 20 de abril de 2017. 86

Uno, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente del Parlamento de la República de Singapur, el miércoles 26 de abril de 2017..... 90



Iniciativas

1. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta..... 94
2. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se establece el 10 de septiembre de cada año como el “Día Nacional para la Prevención del Suicidio”. 98
3. Del Sen. Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud. 98
4. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 y se adicionan diversas fracciones al artículo 26 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. 98
5. Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 99
6. De las Senadoras Angélica de la Peña, María del Pilar Ortega, Cristina Díaz Salazar y Dolores Padierna Luna, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102 y los artículos Décimo Sexto y Décimo Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 100
7. Del Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, con proyecto de decreto que reforma los incisos h) e i) y adiciona un nuevo inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 116
8. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 420 Bis del Código Penal Federal. 122
9. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se Reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 125
10. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 11 y se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor. 131
11. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Adolfo Romero Lainas, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 271 Bis y reforma el artículo 419 de la Ley General de Salud.... 136
12. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 142



13. Del Sen. Miguel Barbosa Huerta, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece las Bases para el Desarrollo de la Política Exterior del Estado Mexicano..... 142
14. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 163, 182, 183 y 184 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 142
15. De las Senadoras Luz María Beristáin Navarrete y Silvia Guadalupe Garza Galván, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 2 y la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo. 143
16. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 147

Dictámenes De Primera Lectura

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República..... 149
2. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción I y se adiciona una fracción XI al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social. 162
3. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Agraria..... 197
4. De las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. 213
5. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración. 228

CONTINÚA TOMO II



ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 4 de abril de 2017.

COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Sen. Lucero Saldaña Pérez, con la que remite su informe de actividades durante el sexagésimo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se llevó a cabo del 14 al 16 de marzo de 2017, en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

Comunicaciones y correspondencia

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite la propuesta de designación del ciudadano Alejandro Faya Rodríguez como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un período de nueve años.

Oficio con el que remite la propuesta de designación del ciudadano Arturo Robles Rovalo como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un período de nueve años.

Oficio con el que remite solicitud de autorización para permitir la salida de tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, fuera de los límites del país, para que participen en la competencia denominada “FUERZAS COMANDO 2017”, que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Oficio con el que remite copias de las Fichas de Monitoreo y Evaluación de los Programas presupuestales E003 “Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral”, E004 “Capacitación para Incrementar la Productividad” y S043 “Programa de Apoyo al Empleo”, así como el formato del Anexo 3: Aspectos Relevantes de cada Evaluación.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- Por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de maternidad y lactancia.
- Por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad.

ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

Uno, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, el jueves 20 de abril de 2017.

Uno, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente del Parlamento de la República de Singapur, el miércoles 26 de abril de 2017.



INICIATIVAS

1. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se establece el 10 de septiembre de cada año como el “Día Nacional para la Prevención del Suicidio”.
3. Del Sen. Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud.
4. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 y se adicionan diversas fracciones al artículo 26 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
5. Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. De las Senadoras Angélica de la Peña, María del Pilar Ortega, Cristina Díaz Salazar y Dolores Padierna Luna, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102 y los artículos Décimo Sexto y Décimo Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Del Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, con proyecto de decreto que reforma los incisos h) e i) y adiciona un nuevo inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 420 Bis del Código Penal Federal.
9. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se Reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 11 y se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.
11. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Adolfo Romero Lainas, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 271 Bis y reforma el artículo 419 de la Ley General de Salud.
12. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



13. Del Sen. Miguel Barbosa Huerta, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece las Bases para el Desarrollo de la Política Exterior del Estado Mexicano.

14. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 163, 182, 183 y 184 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. De las Senadoras Luz María Beristáin Navarrete y Silvia Guadalupe Garza Galván, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 2 y la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo.

16. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

2. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción I y se adiciona una fracción XI al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

3. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Agraria.

4. De las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

5. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.

6. De las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Organismos no Gubernamentales; de Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

7. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 51 Bis 1, 61, 61 Bis, 144 y 404 de la Ley General de Salud.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; de Marina; de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 7º de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. (Dictamen en sentido negativo)

2. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 6 de la Ley Agraria. (Dictamen en sentido negativo)



3. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 226 y 234 de la Ley General de Salud. Dictamen en sentido negativo)
4. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar una fracción I Bis al artículo 118 de la Ley General de Salud. (Dictamen en sentido negativo)
5. De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicina tradicional. Dictamen en sentido negativo)
6. **Cinco, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo:**
 - 6.1. Que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la educación desde un enfoque de inclusión de todas las personas con discapacidad, en especial de aquéllas con condiciones de espectro autista.
 - 6.2. Que exhorta al Poder Ejecutivo Federal a declarar el primer sábado del mes de diciembre de cada año como el “Día Nacional del Voluntariado: acciones que transforman”.
 - 6.3. Que exhorta al Gobierno Federal y a las entidades federativas a promover la inclusión de las personas con síndrome de Down en los ámbitos educativo, laboral y social.
 - 6.4. Que exhorta a instrumentar las acciones que coadyuven a la inclusión laboral de las personas con discapacidad.
 - 6.5. Que exhorta a redoblar esfuerzos para facilitar el acceso a la atención médica de personas que estén en condición de calle.

PROPOSICIONES

1. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su enérgica condena por el supuesto ataque químico en Siria, por el que murieron más de 70 personas y dejó varias decenas de heridos.
2. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se solidariza con el pueblo de la República de Colombia afectado por las lluvias al sur de su territorio.
3. De la Sen. Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Yucatán a instruir a la Fiscalía General de su estado a investigar y llevar a la justicia al o los autores intelectuales del delito de feminicidio cometido en contra de la C. Emma Gabriela Molina Canto.
4. De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.
5. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República condena y rechaza enérgicamente cualquier tipo de agresión en contra de la libertad de expresión ejercida por periodistas y medios de comunicación.
6. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo en relación con el periodo vacacional de Semana Santa 2017.



7. Del Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Presidente de la República a presentar a la Cámara de Senadores sus propuestas de candidatos para ocupar las magistraturas vacantes de los Tribunales Agrarios.
8. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República emite una fraterna felicitación a Lenin Moreno Garcés y Jorge David Glas Espinel, por haber resultado electos como Presidente y Vicepresidente de la República de Ecuador, para el período 2017-2021.
9. De la Sen. Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República reconoce las acciones de la Comisión Nacional Forestal en la Campaña Nacional de Reforestación; y exhorta a su titular a tomar en cuenta índices de seguridad y criminalidad en zonas urbanas, para la elección de los lugares a reforestar con el objetivo de impactar positivamente en la seguridad a través de la plantación, restauración o conservación de árboles.
10. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación y de Energía, así como al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos a crear un plan estratégico de acciones efectivas para combatir el robo de combustible, a fin de restablecer la situación financiera de la empresa productiva del Estado.
11. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a llevar a cabo la obra pendiente en torno a la escuela primaria federal “Morelos”, en la comunidad de Puerto Marqués, Acapulco de Juárez, Guerrero.
12. De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a implementar las acciones necesarias y reasignar recursos suficientes para continuar y concluir con el proyecto del centro de ejecución de sanciones en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
13. De la Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República condena enérgicamente el ataque con armas químicas ocurrido en Siria.
14. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en relación a la contaminación del “Parque Nacional Cañón del Sumidero”.
15. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública a revisar de manera detallada el nuevo modelo educativo, a fin de atender y solventar las contradicciones e inconsistencias que presenta; asimismo a enviar un informe respecto de las motivaciones y argumentos que lo justifican.
16. De la Sen. Hilda Esthela Flores Escalera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se solidariza con el pueblo de Venezuela para regularizar sus condiciones sociales y se hacen votos para que la Organización de Estados Americanos coadyuve en la solución de la crisis institucional.
17. De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de



acuerdo que exhorta a Petróleos Mexicanos a impulsar acciones de mantenimiento oportuno y eficaz al equipo e instalaciones en todo el país y reforzar la capacitación de su personal para efectuar los protocolos conducentes en caso de accidente.

18. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo para prevenir y combatir los incendios forestales.

19. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo Estatal de Salud de Zacatecas a diseñar, implementar y ejecutar de forma urgente las acciones, medidas y campañas enfocadas en la prevención de enfermedades recurrentes en la entidad, con el objetivo de materializar el derecho humano a la salud en beneficio de todos los zacatecanos.

20. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Gobernación, de Salud y de Educación Pública a instrumentar campañas informativas sobre los beneficios de consumir agua potable.

21. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a que, dentro del desarrollo de rehabilitación del CETRAM Iztapalapa, se consideren proyectos de movilidad alternos y un plan integral de accesibilidad para personas con discapacidad.

22. De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Mundial de la Salud.

23. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las autoridades penitenciarias a tomar las medidas conducentes a fin de mejorar el funcionamiento de los centros penitenciarios de todo el país.

24. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República expresa su solidaridad con los damnificados de la tragedia de Mocoa, Colombia, en donde el desbordamiento de tres ríos provocó la muerte de más de 250 personas.

25. De las Senadoras Mariana Gómez del Campo Gurza y Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República manifiesta su preocupación por la tensión política en la República del Paraguay.

26. De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Mundial del Parkinson.

27. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional Electoral, así como a los organismos públicos locales, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, partidos políticos y candidatos independientes de las entidades federativas en donde se realizarán elecciones, a regirse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como garantizar comicios transparentes, justos y equitativos.

28. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República hace votos para que el diálogo, el entendimiento y la



cooperación sean las bases para la solución de la situación actual que prevalece en la República Bolivariana de Venezuela, a fin de mantener el orden democrático y el Estado de derecho.

29. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo relativo a los perjuicios de conducir a altas velocidades y bajo la influencia del alcohol.

30. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Chihuahua a presentar un informe sobre las principales acciones que está instrumentando para fortalecer a las fuerzas policíacas del estado.

31. De la Sen. Adriana Dávila Fernández, a nombre de Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación informe sobre las solicitudes y declaratorias de alertas de género emitidas a lo largo del territorio nacional, así como las acciones que se han desarrollado en su ejecución, tomando en cuenta la prevalencia de los feminicidios, que se han incrementado en todo el país.

32. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Baja California a realizar las acciones conducentes, a fin de restablecer las condiciones necesarias que posibiliten recuperar las condiciones de seguridad y gobernabilidad, así como impulsar la competitividad en la entidad.

33. De los Senadores Víctor Hermosillo y Celada, Francisco Búrquez Valenzuela, Ernesto Ruffo Appel, Juan Carlos Romero Hicks, Marcela Torres Peimbert, Francisco Salvador López Brito, Raúl Gracia Guzmán, Dolores Padierna Luna, Fernando Mayans Canabal, Miguel Barbosa Huerta, Alejandro Encinas Rodríguez, Adolfo Romero Lainas, Mario Delgado Carrillo, Zoé Robledo Aburto, Alejandra Barrales Magdaleno, Patricia Leal Islas, Salvador Vega Casillas, Luisa María Calderón Hinojosa, Fernando Torres Graciano, Rosa Adriana Díaz Lizama, Sonia Mendoza Díaz, Héctor David Flores Ávalos y Héctor Larios Córdova, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a que, en un plazo no mayor a 60 días, publique el Programa de Ordenamiento Urbano del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

34. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Michoacán a implementar las acciones necesarias con el objeto de atender el alto número de quejas presentadas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, debido a las deficiencias médicas que existen en los hospitales públicos y centros médicos de la entidad.

35. Del Sen. Héctor Larios Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo en relación a la detención de Edgar Veytia, Fiscal General del estado de Nayarit.

36. De la Sen. María Verónica Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, al Jefe Delegacional en Xochimilco, a los titulares de SEMARNAT y de la Comisión Ambiental de la Megalópolis a realizar acciones para prevenir y sancionar incendios en la zona ecológica de Cuemanco-Muyuguarda, en Xochimilco.

37. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República condena enérgicamente la agresión cometida con armas químicas en la República Árabe Siria, ocurrida el 4 de abril de 2017 en la que perdieron la vida más de



58 personas y más de 500 personas resultaron heridas.

38. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno municipal de Zapopan a emprender los trámites y procesos de cambio de uso de suelo a forestal, respecto a los predios ubicados en el polígono del cerro el Tepopote, a fin de mejorar e implementar las medidas necesarias para su blindaje y conservación.

39. Del Sen. Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia el Director Ejecutivo de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente ante la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Senadores, a fin de que responda y exponga diversos cuestionamientos en relación al uso y aplicación del agua en los campos donde se práctica la fractura hidráulica.

40. De las Senadoras Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo relativo a la crisis política, económica y social de la República Bolivariana de Venezuela.

41. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a realizar acciones que garanticen la seguridad de las personas en la colonia Tacubaya; asimismo, se garantice la participación ciudadana dentro del plan estratégico Tacubaya y se considere el tema de accesibilidad como eje transversal del plan estratégico.

42. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo en relación con los protocolos de actuación del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México.

43. De la Sen. Andrea García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y a sus congresos locales a evaluar la viabilidad y beneficios de crear una secretaría o subsecretaría de desarrollo municipal, como es el caso de los estados de Chihuahua y el Estado de México, respectivamente.

44. De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se lamentan los hechos ocurridos en Jan Seijun, Siria.

45. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Adolfo Romero Lainas, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las acciones necesarias para identificar a los establecimientos en las 32 entidades federativas del país que realizan técnicas de obtención y aplicación del Plasma Rico en Plaquetas que no cumplen con los requisitos establecidos por dicha Comisión.

46. Del Sen. Tereso Medina Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía a analizar la opción de emitir una prórroga a la vigencia del Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial en beneficio de la industria acerera del país, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2016.

47. Del Sen. Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Presidencia de la República, a la Secretaría de Gobernación, a la Procuraduría



General de la República, al Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Centro de Investigación y Seguridad Nacional a compartir con el Senado de la República las bases de datos y registros de las agresiones, enfrentamientos y ejecuciones derivadas de las operaciones en materia de seguridad y de la interacción de las fuerzas federales y de seguridad nacional con civiles en los períodos 2006-2011 y de 2011 en adelante.

48. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Chihuahua a iniciar una investigación por presuntas irregularidades en la asignación de recursos al semanario Cambio 16 por parte del gobierno de Chihuahua, las cuales podrían constituir un daño al erario público.

49. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Quintana Roo a fortalecer las estrategias de seguridad pública durante las vacaciones de Semana Santa, a fin de prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos de la entidad, ante el exponencial incremento de los delitos en los últimos meses.

50. Del Sen. Armando Ríos Piter, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Gobernación y a la Procuraduría General de la República blindar el proceso electoral del estado de Nayarit de infiltraciones del narcotráfico.

51. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a actualizar la normativa oficial en materia de residencias médicas, con el fin de incorporar criterios para garantizar las condiciones idóneas para el ejercicio de las residencias.

52. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor a proteger los derechos de los consumidores del Puerto de Guaymas, Sonora.

53. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, con punto que exhorta al Gobierno Federal a implementar una política pública en materia de seguridad alimentaria, ante la posible cancelación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

54. Del Sen. Raúl Morón Orozco, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a realizar una asignación extraordinaria de recursos dirigidos a subsanar el recorte a las becas de posgrado que otorga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, conforme al ajuste que redujo el Presupuesto de Egresos del año 2017.

55. De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Zoé Robledo Aburto, Carlos Manuel Merino Campos y Rabindranath Salazar Solorio, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos a eliminar la liquidación de los altos mandos cuando renuncien voluntariamente a sus plazas, así como otros privilegios injustificados que atentan contra la disciplina presupuestal de la empresa pública productiva.

56. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con punto de acuerdo que exhorta a diversas autoridades a implementar medidas que eviten el tráfico ilegal de madera en el estado de Chiapas y permitan identificar, clausurar y sancionar a los aserraderos ilegales establecidos en la entidad.

57. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Protección Civil del estado de Chiapas a tomar las medidas necesarias para la prevención de incendios en el estado.

EFEMÉRIDES



Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sobre el 74 aniversario luctuoso del exgobernador de Tabasco, Tomás Garrido Canabal.

De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Nacional contra el Cáncer de Pulmón.

De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Día Mundial del Parkinson.

Del Sen. Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día de las Américas.

De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Salud.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial del Arte.

De la Sen. Yolanda de la Torre Valdez,, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Salud.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

De la Sen. Irma Patricia Leal Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el LXI aniversario de la Biblioteca Central de la UNAM.



De la Sen. Irma Patricia Leal Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz.

De la Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de la Salud.

CITA.



ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2017

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES
CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

PRESIDE EL SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES

En la Ciudad de México a las once horas con treinta y cinco minutos del día martes cuatro de abril de dos mil diecisiete, encontrándose presentes sesenta y seis ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

*(Lectura del Orden
del Día)*

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

*(Acta de la sesión
anterior)*

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del treinta de marzo de dos mil diecisiete.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, el informe de su participación en el Segundo Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas, que se llevó a cabo los días 16 y 17 de marzo de 2017, en San José, Costa Rica.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Dolores Padierna Luna, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por la que informa los nombres de los Senadores que conforman dicho grupo, a partir del 28 de marzo de 2017.- *Quedó de enterado. Se comunicó a la Junta de Coordinación Política y a las Secretarías Generales del Senado.*

Se recibió de la Secretaría de Gobernación, el Cuarto Informe de Ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.- *Se remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oficio con el que remite documento que contiene:

- a) Los principales objetivos para la Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018,
- b) Los escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el año 2018: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo,
- c) Los escenarios sobre el monto total de Presupuesto de Egresos de la Federación y su déficit o superávit y
- d) La enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Se remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Se recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a la



evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa al mes de febrero de 2017; información sobre la recaudación federal participable; e información sobre la evolución de la recaudación para el mes de febrero de 2017.- *Se remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

Se recibió de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, oficio por el que informa de la elaboración del Manual de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral 2017, en el marco de los procesos electorales locales ordinarios a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.- *Se remitió a las Comisiones de Desarrollo Social, y de Gobernación.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio por el que informa de los cambios de legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social como Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que remite Acuerdo relativo a la elección de tres consejeros electorales al Consejo General de Instituto Nacional Electoral.- *Quedó de enterado.*

*(Acuerdo de la
Mesa Directiva)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente de la República de Polonia, el martes 25 de abril de 2017.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas)

El Senador Óscar Román Rosas González, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Biblioteca y Asuntos Editoriales y Estudios Legislativos.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Civil Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Primera.*

El Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, remitió iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.- *Se turnó a las*



Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos.

El Senador Raúl Morón Orozco, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII, inciso a) y d), se adiciona el inciso e) a la fracción VII del artículo 52 y se reforma el artículo 55 en sus fracciones I, III y V, todos de la Ley de Migración.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos.*

La Presidencia dio lectura a un pronunciamiento de la Mesa Directiva, por el que el Senado de la República condena enérgicamente los hechos de violencia originados a causa de la explosión ocurrida el 3 de abril de 2017 en el metro de San Petersburgo, Rusia.

La Presidencia dio lectura a un pronunciamiento de la Mesa Directiva, por el que el Senado de la República expresa al pueblo y al gobierno de la República de Colombia sus más sentidas condolencias por las pérdidas humanas y los daños materiales ocasionados por los desbordamientos de ríos los días 21 y 31 de marzo de 2017.

*(Dictámenes de
Primera Lectura)*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII Bis al artículo 33 de la Ley General de Educación y se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Para presentar los seis dictámenes hizo uso de la palabra el Senador Jesús Casillas Romero, por las comisiones. En la discusión intervino la Senadora Martha Elena García Gómez del PAN, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 83 votos a favor. Se remitió ala Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 85 votos a favor. Se remitió ala Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Social.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. En la discusión intervino el Senador Esteban Albarrán Mendoza del PRI, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 76 votos a favor. Se remitió ala Cámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman el inciso c) y último párrafo de la fracción I del artículo 4 y los incisos c) y d) del artículo 28 de la Ley de Asistencia Social.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. En la discusión intervinieron los Senadores: Jesús Casillas Romero del PRI, a favor; y Martha Elena García Gómez del PAN, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 74 votos a favor. Se*



remitió alaCámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. En la discusión intervino la Senadora Yolanda de la Torre Valdez del PRI, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 72votos a favor. Se remitió alaCámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 78votos a favor. Se remitió alaCámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, en materia de planificación familiar y prevención de embarazo en adolescentes.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Para presentar los dos dictámenes hizo uso de la palabra el Senador Francisco Salvador López Brito, Presidente de la Comisión de Salud. En la discusión intervinieron los Senadores: Cristina Díaz Salazar del PRI, para referirse a ambos dictámenes, a favor; Martha Elena García Gómez del PAN, a favor; y Adolfo Romero Lainas del PRD, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 76votos a favor. Se remitió alaCámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

Se dio Primera Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 389 y se adiciona el artículo 470 Bis a la Ley General de Salud.- *Quedó de primera lectura. Con dispensa de segunda lectura, se sometió a consideración de la Asamblea. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 81votos a favor. Se remitió alaCámara de Diputados, para los efectos del artículo 72 constitucional.*

*(Dictámenes a
Discusión)*

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; de Marina; de Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 108 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra el Senador Fernando Torres Graciano, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional. El Presidente de la Mesa Directiva informó que el texto de las intervenciones de los Senadores Ricardo Barroso Agramont, Presidente de la Comisión de Marina; y Fernando Mayans Canabal, Presidente de la Comisión de Seguridad Social, para presentar el dictamen, se integrarían al Diario de los Debates. Sin discusión, el proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 76votos a favor. Se remitió al Ejecutivo Federal, para los efectos constitucionales.*



PRESIDE EL SENADOR
CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN

La Presidencia de la Mesa Directiva solicitó un minuto de silencio en memoria del politólogo y sociólogo italiano Giovanni Sartori.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, catorce dictámenes en sentido negativo, que proponen desechar diversos proyectos iniciados en el Senado:

1. De las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar un párrafo a la fracción XVII del artículo 387 del Código Penal Federal.
2. De las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos ordenamientos de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
3. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar la fracción II del artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social.
4. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar una fracción VI al artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social.
5. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social.
6. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar la fracción X del artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Social.
7. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con dos proyectos de decreto para reformar la Ley General de Desarrollo Social.
8. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 49 de la Ley General de Desarrollo Social.
9. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.
10. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el inciso k) del artículo 28 de la Ley de Asistencia Social.



11.De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para adicionar el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social.

12.De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social.

13.De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con los proyectos de decreto para adicionar una fracción V al artículo 64 y reformar el artículo 66 Bis, ambos, de la Ley General de Salud.

14.De las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, en relación con el proyecto de decreto para reformar los artículos 61 y 64 de la Ley General de Salud.

Sin discusión, los catorce dictámenes por los que se propone desechar diversos proyectos de decreto, fueron aprobados en votación económica. Se instruyó a la Secretaría Parlamentaria descargar los asuntos de sus registros, darlos por concluidos e informar a los promoventes.

Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo por el que se solicita a la titular de la Secretaría de Cultura un informe sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo y en el que indique la estrategia financiera que seguirá la institución, así como las previsiones para enfrentar el recorte presupuestal del presente año; asimismo, le exhorta a asistir a una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Cultura para que informe sobre el estado que guarda la dependencia a su cargo, así como la estrategia de dicha Secretaría para garantizar el derecho a la cultura.- *Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, seis dictámenes de la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo:

1.Que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a informar si una parte del presupuesto extraordinario otorgado a las cincuenta sedes diplomáticas en Estados Unidos está destinada a subsanar irregularidades laborales que los empleados consulares denuncian.

2.Que exhorta al Poder Ejecutivo a informar sobre las medidas, acciones y políticas para la atención al tema migratorio y a la población migrante en retorno, tránsito y destino, a partir de los cambios en las dinámicas migratorias.

3.Que exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación a informar sobre los avances en la implementación de la reforma a la fracción VI del artículo 48 de la Ley de Migración, con objeto de extender y hacer efectiva la protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



4. Por el que el Senado de la República refrenda su apoyo a los migrantes de origen mexicano que radican en los Estados Unidos y manifiesta su compromiso de velar porque se respeten, protejan y salvaguarden sus derechos humanos.

5. Que exhorta al Ejecutivo Federal y a los ejecutivos de las entidades federativas a poner especial atención en la situación de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, así como aquéllos que sean separados o se encuentren en riesgo de ser separados de sus padres o acompañantes.

6. Por el que se solicita al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación diseñar y llevar a cabo una campaña que prevenga cualquier tipo de acto de discriminación con motivo del retorno de las personas migrantes mexicanas y que facilite la reintegración e integración en las comunidades a las que regresan.

Para presentar el conjunto de dictámenes hizo uso de la palabra la Senadora Layda Sansores San Román, Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios. Sin discusión, los seis dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se sometió consideración de la Asamblea, un dictamen de la Comisión de Cultura, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Cultura a oficializar el reconocimiento del Museo Nacional de la Independencia Alhóndiga de Granaditas.- *Para presentar el dictamen hizo uso de la palabra el Senador Gerardo Sánchez García, Presidente de la Comisión de Cultura. Sin discusión, el punto de acuerdo fue aprobado en votación económica.*

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo:

1. Por el que se solicita a las Secretarías de Turismo Federal y de Turismo del estado de Chiapas información del estado que guarda el proyecto de Centro Integralmente Planeado Palenque-Cascadas de Agua Azul; y se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informar los avances de la construcción de la carretera San Cristóbal de las Casas-Palenque en el estado de Chiapas.- *Intervino el Senador Roberto Albores Gleason del PRI.*

2. Que exhorta a la Secretaría de Turismo Federal a considerar el alto potencial turístico del municipio de Compostela, Nayarit, para ser incluido dentro del programa Pueblos Mágicos.- *Intervino la Senadora María Hilaria Domínguez Arvizu del PRI.*

Los dos dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

Se sometieron a consideración de la Asamblea, dos dictámenes de la Comisión de Reforma Agraria, con puntos de acuerdo:

1. Que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Registro Agrario Nacional y al Tribunal Superior Agrario a realizar una revisión de la resolución presidencial de 1973 sobre el ejido "Tenochtitlán", ubicado en el municipio de Ocampo, Coahuila, con el fin de aclarar diversas irregularidades cometidas en contra de los



ejidatarios.

2. Que exhorta a los gobiernos de los estados de Michoacán y de Guerrero a dar pronta y oportuna resolución al conflicto parcelario de los ejidatarios y poseedores de "Santiago Zacatula", de la Isla La Palma, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Para presentar ambos dictámenes hizo uso de la palabra la Senadora Luisa María Calderón Hinojosa, Presidenta de la Comisión de Reforma Agraria. Sin discusión, los dos dictámenes con puntos de acuerdo fueron aprobados en votación económica.

(Acuerdo de la
Junta de
Coordinación
Política)

Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se modifica la integración de comisiones del Senado.-*Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

La Presidencia informó de la rectificación de turno que la Mesa Directiva autorizó en su reunión del día de hoy al proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Segundo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, presentado el 23 de marzo de 2017, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.

(Proposiciones)

El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Anabel Acosta Islas, Blanca Alcalá Ruiz, Yolanda de la Torre Valdez y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo que exhorta a la Fiscalía General del estado de Veracruz a salvaguardar los derechos de la víctima en la causa penal 83/2016 y otros.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno y a los jefes delegacionales de la Ciudad de México a mejorar la accesibilidad en la vía pública, así como ampliar los programas de mejora de accesibilidad en el transporte público en beneficio de las personas con discapacidad.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal.*

De la Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a emitir un informe sobre la situación que guardan las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo básicas.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De la Senadora Ninfa Salinas Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista



de México, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a incrementar las acciones de inspección y aseguramiento por venta ilegal de huevos de tortuga en zonas de comercio local y centros comerciales.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

De la Senadora Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo para convocar a una mesa de trabajo a especialistas en el ramo jurídico de derechos humanos con las comisiones senatoriales pertinentes para analizar el caso de la resolución del juez tercero de distrito de Veracruz, Anuar González, quien otorgó un amparo a Diego Cruz Alonso, señalado como indiciado de cometer el delito de pederastia en agravio de una adolescente y así tomar las decisiones legislativas pertinentes para fortalecer a las instituciones de procuración de justicia.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

De la Senadora Carmen Dorantes Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que se solicita al gobierno de la Ciudad de México remitir un informe referente a las “fotomultas”.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a enviar al Senado para su análisis y, en su caso, aprobación, el Anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.*

De las Senadoras Angélica de la Peña Gómez, Dolores Padierna Luna, Cristina Díaz Salazar y María del Pilar Ortega Martínez, con punto de acuerdo relativo a la situación financiera del fideicomiso a través del cual opera el Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con punto de acuerdo relativo al Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Zacatecas a realizar las acciones necesarias para combatir el incremento de consumo de alcohol entre los adolescentes de la entidad, así como a trabajar en coordinación con la Secretaría de Salud en las campañas de prevención y concientización correspondientes en la materia.- *Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional Forestal y a los gobiernos de las entidades federativas a intensificar su coordinación, campañas de



prevención, difusión y concientización en materia de incendios forestales ante la entrada anticipada de la época de estiaje en la mayor parte del país.- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal a remitir al Senado de la República los nombramientos de embajadores extraordinarios y plenipotenciarios de México en la República Federativa de Brasil y en la República del Ecuador.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

De los Senadores Dolores Padierna Luna, Angélica de la Peña Gómez, Iris Vianey Mendoza Mendoza, Isidro Pedraza Chávez, Alejandro Encinas Rodríguez, Armando Ríos Piter, Raúl Morón Orozco y Fidel Demédicis Hidalgo, con solicitud de consulta sobre la decisión del Presidente de la Mesa Directiva de presentar, a nombre del Senado de la República, controversia constitucional contra algunas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México.- *Se turnó a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a cumplir con el objetivo de promover el fortalecimiento, preservación del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.- *Se turnó a la Comisión de Asuntos Indígenas.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal y a las 32 entidades federativas a promover la inclusión e igualdad de las personas con autismo.- *Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.*

De las Senadoras Mariana Gómez del Campo Gurza, Andrea García García, María Luisa Calderón Hinojosa, Martha Elena García Gómez, Sonia Mendoza Díaz y Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a realizar una investigación amplia y exhaustiva en torno a la determinación del juez tercero de distrito del séptimo circuito en el estado de Veracruz, relacionada con la sentencia de juicio de amparo 159/2017-IV, en el que dicta auto de libertad a favor de uno de los integrantes del denominado grupo "Los Porkys de Costa de Oro".- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Gobernación, de Comunicaciones y Transportes y de Turismo, a la Procuraduría Federal del Consumidor y a las 32 entidades federativas a instrumentar acciones con el objetivo de garantizar el tránsito seguro, brindar asesoría y evitar el abuso de los comercios, del transporte público y aéreo a los turistas nacionales y extranjeros en la temporada vacacional de Semana Santa 2017.- *Se turnó a la Comisión de Turismo.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con



punto de acuerdo que exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México a enviar un informe sobre el estatus que guardan los procedimientos penales y administrativos iniciados por diversas irregularidades en la construcción de la Línea 12.- *Se turnó a la Comisión del Distrito Federal.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno de Michoacán a enviar un informe sobre los avances que se han realizado en torno a la investigación y persecución de los delitos cometidos contra las mujeres en la entidad; asimismo, para que mantenga actualizados los datos del Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres, a fin de observar cómo se está atendiendo la situación de violencia feminicida en el estado.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a llevar a cabo las investigaciones concernientes a las irregularidades identificadas durante la exhumación de las fosas clandestinas halladas en los municipios de Jojutla y Xochitepec en marzo del año en curso, a fin de que se deslinden las responsabilidades correspondientes, por acciones u omisiones, de servidores públicos involucrados.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República a realizar las investigaciones necesarias para determinar las causas y encontrar a los responsables de la explosión del ducto de Petróleos Mexicanos que provocó la muerte de dos personas en el municipio de Cadereyta Jiménez en el estado de Nuevo León.- *Se turnó a la Comisión de Justicia.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Tamaulipas a llevar a cabo el fortalecimiento de las acciones de dirección, vigilancia, orden, seguridad y custodia en el interior de los centros penitenciarios de la entidad, a fin de coadyuvar con la reinserción y readaptación social de las personas sentenciadas ahí recluidas, así como a prevenir nuevos casos de motines, fugas y violación de los derechos humanos en sus instalaciones.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Nuevo León a convocar al Consejo de Coordinación de Seguridad del estado.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a ampliar y fortalecer las acciones y protocolos de seguridad, ante la crisis de ingobernabilidad que se presenta al interior de las instalaciones del Centro de Reinserción Social de Cadereyta, debido a presuntas vejaciones y violación a los derechos humanos de los internos.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con



punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del estado de Veracruz a llevar a cabo una evaluación y revisión de la efectividad de sus protocolos y medidas que instrumenta en la entidad, para proteger la integridad y seguridad de las personas que ejercen el trabajo periodístico.- *Se turnó a la Comisión de Seguridad Pública.*

Del Senador Raúl Morón Orozco, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a incorporar a la política exterior actual la perspectiva de una integración de México con los países latinoamericanos y del Caribe, tomando en cuenta el contexto de agresión hacia nuestro país por parte del gobierno de Donald Trump.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

De la Senadora Luz María Beristáin Navarrete, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a implementar una política pública en atención a los denominados “dreamers mexicanos”, ante la amenaza de ser deportados de los Estados Unidos de América.- *Se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Del Senador Benjamín Robles Montoya, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a replantear la postura del Estado Mexicano en el marco de las discusiones sobre la situación en Venezuela, que tienen lugar al seno de la Organización de Estados Americanos.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

De los Senadores Mario Delgado Carrillo, Manuel Bartlett Díaz, Carlos Manuel Merino Campos, Rabindranath Salazar Solorio, Zoé Robledo Aburto, Raúl Morón Orozco, Layda Sansores San Román y Fidel Demédis Hidalgo, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República hace un enérgico llamado a los miembros del gabinete y funcionarios de la administración pública federal y del Estado de México a suspender la realización de actividades en medio del proceso electoral local.- *Se turnó a la Comisión de Gobernación.*

Del Senador Fidel Demédis Hidalgo, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a generar condiciones e impulsar la cultura de participación de la mujer en la función pública y en cargos de elección popular y a prevenir la violencia política o económica en su contra.- *Se turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género.*

(Efemérides)

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride relativa al Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride relativa al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride relativa al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*



La Senadora Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride relativa al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride relativa al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió efeméride sobre la Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride relativa al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las quincehoras condiecinueveminutos y citó a la siguiente el jueves seis de abril a las once horas.

Fin de la sesión.



LXIII Legislatura
Segundo año
Segundo Periodo Ordinario

**REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MARTES 4 DE ABRIL DE 2017.**

De conformidad con los artículos 63 y 64 del reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES ASISTENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO:

ACOSTA ISLAS ANABEL
ALBARRÁN MENDOZA ESTEBAN
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ÁLVAREZ GARCÍA IVONNE LILIANA
ARAUJO LARA ANGÉLICA
ARÉCHIGA ÁVILA JORGE
ÁVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
BARBOSA HUERTA MIGUEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARÍA ELENA
BARROSO AGRAMONT RICARDO
BARTLETT DÍAZ MANUEL
BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARÍA
BLÁSQUEZ SALINAS MARCO A.
BURGOS GARCÍA ENRIQUE
CALDERÓN HINOJOSA LUISA MARÍA
CÁRDENAS FONSECA MANUEL
CASILLAS ROMERO JESÚS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CEBALLOS LLERENAS HILDA
CHICO HERRERA MIGUEL ÁNGEL
CORDERO ARROYO ERNESTO
CUÉLLAR CISNEROS LORENA
DÁVILA FERNÁNDEZ ADRIANA
DE LA PEÑA GÓMEZ ANGÉLICA
DE LA TORRE VALDEZ YOLANDA
DELGADO CARRILLO MARIO
DEMÉDICIS HIDALGO FIDEL
DÍAZ LIZAMA ROSA ADRIANA
DÍAZ SALAZAR MARÍA CRISTINA
DOMÍNGUEZ ARVIZU MARÍA HILARIA
DORANTES MARTÍNEZ CARMEN
ENCINAS RODRÍGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNÁNDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ NAVARRO JUAN
FLORES AVALOS HÉCTOR DAVID
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
FLORES RAMÍREZ JUAN GERARDO
GAMBOA PATRÓN EMILIO
GÁNDARA CAMOU ERNESTO
GARCÍA GARCÍA ANDREA
GARCÍA GÓMEZ MARTHA ELENA
GARCÍA GUAJARDO SANDRA LUZ
GARZA GALVÁN SILVIA GUADALUPE
GASTÉLUM BAJO DIVA HADAMIRA



**LXIII Legislatura
Segundo año
Segundo Periodo Ordinario**



GIL ZUARTH ROBERTO
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GONZÁLEZ CANTO FÉLIX
GONZÁLEZ CUEVAS ISAÍAS
GRACIA GUZMÁN RAÚL
GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA
GUZMÁN AVILÉS MARÍA DEL ROSARIO
HERMOSILLO Y CELADA VÍCTOR
HERNÁNDEZ DERAS ISMAEL
HERNÁNDEZ LECONA LISBETH
HERRERA ÁVILA FERNANDO
LARIOS CÓRDOVA HÉCTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LEAL ISLAS PATRICIA
LÓPEZ BRITO FRANCISCO
MARÍN MORENO MARÍA LORENA
MARTÍNEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
MARTÍNEZ ESPINOZA MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ GARCÍA PATRICIO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA
MAYANS CANABAL FERNANDO
MAYANS CANABAL HUMBERTO DOMINGO
MEDINA RAMÍREZ TERESO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DÍAZ SONIA
MERINO CAMPOS CARLOS MANUEL
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MORÓN OROZCO RAÚL
NEYRA CHÁVEZ ARMANDO
OLVERA ACEVEDO JOSÉ MARCO A
ORIHUELA BÁRCENAS JOSÉ ASCENSIÓN
ORTEGA MARTÍNEZ MARÍA DEL PILAR
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIÉRREZ MARTHA
PEDRAZA CHÁVEZ ISIDRO
PEDROZA GAITÁN CÉSAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCÍO
PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS
PRIEGO CALVA JESÚS
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RÍOS DE LA MORA ITZEL SARAHÍ
RÍOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOÉ
ROBLES MONTOYA ÁNGEL BENJAMÍN
ROCHA ACOSTA SONIA
ROMERO DESCHAMPS CARLOS
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMERO LAINAS ADOLFO
ROMO MEDINA MIGUEL
ROSAS GONZÁLEZ OSCAR ROMÁN
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNÁNDEZ LUIS FERNANDO
SALAZAR SOLORIO RABINDRANATH
SALDAÑA PÉREZ LUCERO
SALINAS SADA NINFA
SÁNCHEZ GARCÍA GERARDO



**LXIII Legislatura
Segundo año
Segundo Periodo Ordinario**

SANORES SAN ROMÁN LAYDA
SANTANA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS
TOLEDO LUIS JORGE
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
URZÚA RIVERA RICARDO
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES LANDA HÉCTOR
YUNES ZORRILLA JOSÉ

**SENADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS
FRACCIONES II A IV DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO:**

ALCALÁ RUIZ BLANCA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
CUEVAS BARRÓN GABRIELA
GUERRA CASTILLO MARCELA
MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY
MONREAL ÁVILA DAVID
ORTIZ GONZÁLEZ GRACIELA
POZOS LANZ RAÚL AARÓN
ROJAS HERNÁNDEZ LAURA

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA:

AYALA ALMEIDA JOEL
BÚRQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
GARCÍA CHÁVEZ RAYMUNDO
IRÍZAR LÓPEZ AARÓN
TORRES CORZO TEÓFILO

Los Senadores que no asistieron cuentan, en su caso, con el plazo establecido en el artículo 62 del reglamento para remitir su solicitud de justificación.

ATENTAMENTE

**SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SECRETARIA**



REPORTE DE JUSTIFICACION DE INASISTENCIA

De conformidad con los artículos 62, 63 y 66 del Reglamento del Senado de la República, se presenta la siguiente relación:

SENADORES QUE JUSTIFICARON SU INASISTENCIA A LA SIGUIENTE SESIÓN:

LA CELEBRADA EL DIA JUEVES 28 DE MARZO DE 2017.
IRIZAR LÓPEZ AARÓN

ATENTAMENTE.

SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA.
SECRETARIA.

04/04/17



COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

Una, de la Sen. Lucero Saldaña Pérez, con la que remite su informe de actividades durante el sexagésimo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se llevó a cabo del 14 al 16 de marzo de 2017, en la sede de las naciones Unidas, en Nueva York.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
SEN. MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ
PRESIDENTA

LSP/45/2017

México, D.F. a 4 de abril de 2017

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Senadores
P r e s e n t e

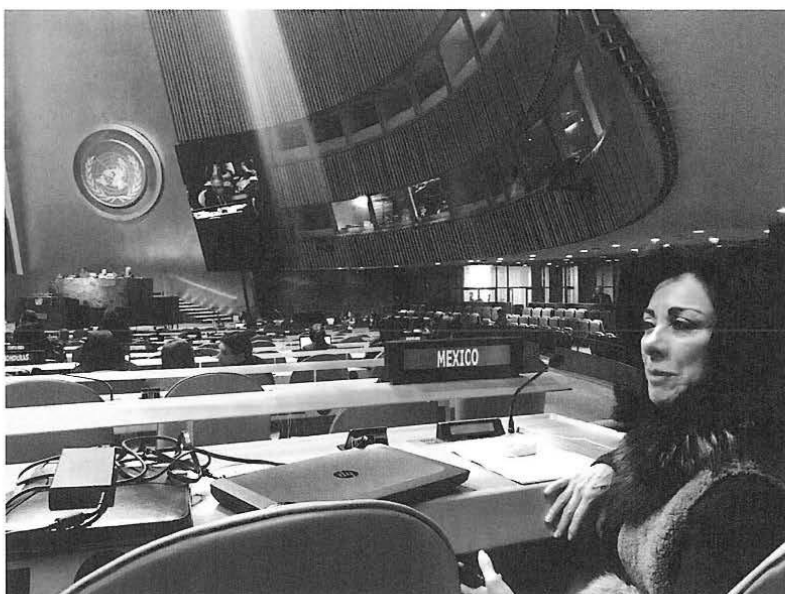
Con base en el Artículo 10 fracción VIII del Reglamento del Senado de la República, me permito enviar el Informe de Actividades de mi participación en el Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, llevada a cabo del 14 al 16 de marzo del presente año, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Sin otro particular, agradezco su deferencia.



**Informe de la participación de la Senadora Lucero Saldaña en
el Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión
de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del 14 al 16 de
Marzo en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York**

La Senadora Lucero Saldaña fue designada para participar como integrante de la Delegación Mexicana en el Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de la condición Jurídica y social de la Mujer de las Naciones Unidas que se llevó a cabo del 14 al 24 de Marzo en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que en esta ocasión tuvo como tema prioritario: "El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible".





En estas sesiones participan representantes de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a fin de celebrar el período de sesiones anual de la Comisión.



Este encuentro ofrece una oportunidad para examinar los progresos en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, determinar los retos, establecer estándares y normas internacionales, y formular políticas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo.

Asimismo, el período de sesiones es una importante oportunidad para que responsables políticos, defensores y defensoras de los derechos de las mujeres, investigadoras, investigadores y activistas intercambien opiniones y conciben estrategias, se movilicen y planifiquen nuevas iniciativas y medidas en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.



En ese sentido, como parte de la delegación mexicana, la Senadora Lucero Saldaña participó en las diferentes reuniones y debates abordando el tema del empoderamiento de la mujer, con aspectos relevantes como la importancia de la conciliación de la vida pública y privada, las reformas estructurales en materia de igualdad de género, el crecimiento económico en ambientes seguros, las mujeres emprendedoras y la importancia del financiamiento, así como la necesidad de analizar la participación de las mujeres en el sector informal de la economía.



Igualmente, en virtud de que el tema de revisión de este periodo de sesiones fue la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la Senadora Lucero Saldaña compartió la experiencia de la reciente aprobación en el Senado de la reforma para la tipificación y sanción de la violencia política en razón de género.



Como parte de los trabajos en lo que la Delegación Mexicana intervino, la Comisión aprobó una serie de resoluciones, entre las que destaca el exhorto a gobiernos y otras partes interesadas en tomar medidas para el empoderamiento de las mujeres en cinco esferas:

- Fortalecimiento de los marcos normativos, jurídicos y de política.
- Promoción de entornos propicios a la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña.



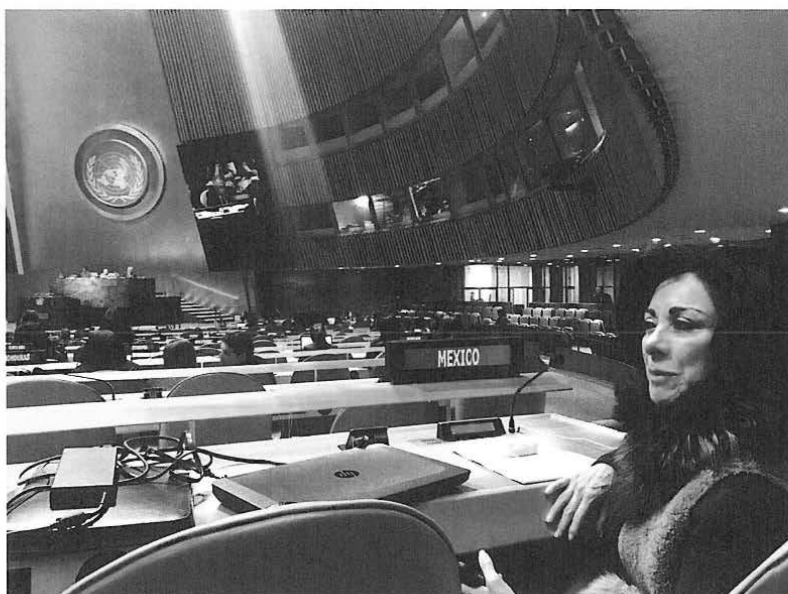
- Fortalecimiento del liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible.
- Fortalecimiento de la perspectiva de género en los procesos de recopilación, seguimiento y examen de datos.
- Mejoramiento de los arreglos institucionales nacionales (párrafos 24 y 25).





**Informe de la participación de la Senadora Lucero Saldaña en
el Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión
de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, del 14 al 16 de
Marzo en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York**

La Senadora Lucero Saldaña fue designada para participar como integrante de la Delegación Mexicana en el Sexagésimo periodo de sesiones de la Comisión de la condición Jurídica y social de la Mujer de las Naciones Unidas que se llevó a cabo del 14 al 24 de Marzo en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que en esta ocasión tuvo como tema prioritario: "El empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible".





En estas sesiones participan representantes de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a fin de celebrar el período de sesiones anual de la Comisión.



Este encuentro ofrece una oportunidad para examinar los progresos en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, determinar los retos, establecer estándares y normas internacionales, y formular políticas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo.

Asimismo, el período de sesiones es una importante oportunidad para que responsables políticos, defensores y defensoras de los derechos de las mujeres, investigadoras, investigadores y activistas intercambien opiniones y conciben estrategias, se movilicen y planifiquen nuevas iniciativas y medidas en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.



En ese sentido, como parte de la delegación mexicana, la Senadora Lucero Saldaña participó en las diferentes reuniones y debates abordando el tema del empoderamiento de la mujer, con aspectos relevantes como la importancia de la conciliación de la vida pública y privada, las reformas estructurales en materia de igualdad de género, el crecimiento económico en ambientes seguros, las mujeres emprendedoras y la importancia del financiamiento, así como la necesidad de analizar la participación de las mujeres en el sector informal de la economía.



Igualmente, en virtud de que el tema de revisión de este periodo de sesiones fue la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la Senadora Lucero Saldaña compartió la experiencia de la reciente aprobación en el Senado de la reforma para la tipificación y sanción de la violencia política en razón de género.



Como parte de los trabajos en lo que la Delegación Mexicana intervino, la Comisión aprobó una serie de resoluciones, entre las que destaca el exhorto a gobiernos y otras partes interesadas en tomar medidas para el empoderamiento de las mujeres en cinco esferas:

- Fortalecimiento de los marcos normativos, jurídicos y de política.
- Promoción de entornos propicios a la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña.



- Fortalecimiento del liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible.
- Fortalecimiento de la perspectiva de género en los procesos de recopilación, seguimiento y examen de datos.
- Mejoramiento de los arreglos institucionales nacionales (párrafos 24 y 25).





Lucero Saldaña

martes 4 de abril	Miércoles 5 de abril	Jueves 6 de abril	viernes 7 de abril
09:00 - 10:00 Desayuno GPPRI Lugar: Sala de Juntas del Coordinador del GPPRI, Piso 1 09:30 - 10:30 Excelsior Cien Años (invitación del Presidente de la MD) Lugar: Salón de la Comisión Permanente, Sótano 1 10:00 - 11:00 Reunión Previa de GPPRI (Diana Rosalia Bernal Ladron de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)) Lugar: Sala de Comparecencias, Planta Baja 11:00 - 15:00 Sesión de Cámara Lugar: Salón de sesiones, Piso 1 13:00 - 15:30 Reunión de comisiones unidas de CREONGS y Desarrollo Social y Estudios Legislativos Segunda Lugar: SALA DE PROTOCOLO DE MESA DIRECTIVA 19:00 - 20:00 Día Mundial de Concienciación del Autismo (Sen. Lilia Merodio) #LIUB Iluminado de azul Lugar: Asta Bandera del Senado de la República	11:00 - 13:00 Reunión de la JUCOPO Lugar: Sala de Juntas de la JUCOPO, Sótano 1	Cumpleaños Sen. Yolanda de la Torre (PRI, DURANGO) EVIEL PEREZ MAGAÑA, Subsecretario SEDESOL 09:00 - 10:00 Desayuno GPPRI Lugar: Sala de Juntas del Coordinador GPPRI, Piso 1 10:00 - 11:00 Reunión Previa de GPPRI Lugar: Sala de comparecencias, Planta Baja 11:00 - 15:00 Sesión de Cámara Lugar: Salón de sesiones, Piso 1	11:30 - 12:00 Entrevista Miguel Ángel Vázquez VCNOTICIAS Lugar: Plaza San José Vista Hermosa LOCAL 207, FRENTE A ESTRELLAS DEL SUR



Lucero Saldaña

martes 4 de abril	Miércoles 5 de abril	Jueves 6 de abril	viernes 7 de abril
09:00 - 10:00 Desayuno GPPRI Lugar: Sala de Juntas del Coordinador del GPPRI, Piso 1 09:30 - 10:30 Excelsior Cien Años (invitación del Presidente de la MD) Lugar: Salón de la Comisión Permanente, Sótano 1 10:00 - 11:00 Reunión Previa de GPPRI (Diana Rosalia Bernal Ladron de Guevara, Procuradora de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)) Lugar: Sala de Comparecencias, Planta Baja 11:00 - 15:00 Sesión de Cámara Lugar: Salón de sesiones, Piso 1 13:00 - 15:30 Reunión de comisiones unidas de CREONGS y Desarrollo Social y Estudios Legislativos Segunda Lugar: SALA DE PROTOCOLO DE MESA DIRECTIVA 19:00 - 20:00 Día Mundial de Concienciación del Autismo (Sen. Lilia Merodio) #LIUB Iluminado de azul Lugar: Asta Bandera del Senado de la República	11:00 - 13:00 Reunión de la JUCOPO Lugar: Sala de Juntas de la JUCOPO, Sótano 1	Cumpleaños Sen. Yolanda de la Torre (PRI, DURANGO) EVIEL PEREZ MAGAÑA, Subsecretario SEDESOL 09:00 - 10:00 Desayuno GPPRI Lugar: Sala de Juntas del Coordinador GPPRI, Piso 1 10:00 - 11:00 Reunión Previa de GPPRI Lugar: Sala de comparecencias, Planta Baja 11:00 - 15:00 Sesión de Cámara Lugar: Salón de sesiones, Piso 1	11:30 - 12:00 Entrevista Miguel Ángel Vázquez VCNOTICIAS Lugar: Plaza San José Vista Hermosa LOCAL 207, FRENTE A ESTRELLAS DEL SUR



PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio con el que remite la propuesta de designación del ciudadano Alejandro Faya Rodríguez como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un período de nueve años.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Fecha de clasificación: 04/04/2017
Unidad Administrativa: Unidad de Enlace Legislativo
Reservada: No
Período de reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación de período de reserva: 0 años
Confidencial: Si (datos curriculares)
Fundamento Legal: Art. 113, fracción I de la LFTAP
Rubrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación: Indefinida
Rubrica y cargo del servidor público:

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/761/17
Ciudad de México, a 4 de abril de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

Por este medio me permito comunicar a ustedes que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica se integrará por siete comisionados incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada por el Ejecutivo Federal con la ratificación de ese Órgano Legislativo, por lo que someto a su consideración la designación del **C. Alejandro Faya Rodríguez** como **Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica**, por un periodo de nueve años.

Asimismo, anexo al presente la comunicación original suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, así como los datos curriculares de la citada persona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario


LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO
2017 ABR 4 PM 7 09
CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
003012

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. oficio número 3.0398/2017.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311


VMG/RCC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

La competencia económica es un factor esencial para aumentar el bienestar de la población y de la cual se beneficia la economía en su conjunto, ya que los consumidores tienen la opción de escoger entre diferentes proveedores y cuentan con alternativas para adquirir un bien o servicio, y a su vez los competidores deben esforzarse por ofrecer mejor calidad en sus productos o servicios para atraer a los posibles compradores a precios competitivos.

Es por ello, que dentro de los objetivos del Gobierno de la República se encuentra brindar prosperidad en la economía para garantizar la libre competencia y productividad de las empresas. Para tal efecto, se considera fundamental fomentar la competencia económica en todos los sectores de la economía, especialmente en aquellos que resultan estratégicos para su desarrollo, y en consecuencia incentivar el crecimiento económico, social y cultural del país.

En este contexto, el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se otorgó a la Comisión Federal de Competencia Económica el carácter de órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado la importancia en la independencia de la autoridad en materia de competencia económica y de los reguladores, como un elemento clave para la aplicación efectiva del marco regulatorio de la competencia económica.

A lo largo de estos cuatro años de ejecución de la reforma constitucional en materia de competencia económica y en el contexto económico prevaleciente, obligan a esta Comisión a fortalecer las acciones vinculadas con su mandato constitucional: garantizar la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

libre competencia y concurrencia, así como prevenir y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Asimismo, la Comisión se ha esforzado por promover un marco regulatorio favorable a la competencia y eficiencia de los mercados. En este sentido, ha promovido la inclusión de los principios de competencia y libre concurrencia en el diseño e implementación de regulaciones, a fin de incidir en las políticas económicas, sectoriales y regulatorias en beneficio de los consumidores.

La Comisión ha focalizado sectores económicos estratégicos que deben ser regulados para lograr la eficiencia y efectiva competencia, por lo que ha realizado acciones en el sector energético, en particular en los mercados de gasolina, diésel y gas licuado del petróleo; el sector financiero y el de medicamentos, así como una revisión al marco jurídico de los procedimientos de contrataciones públicas que realizan los gobiernos en el país. La intención es promover de manera proactiva que en esos mercados predominen condiciones de competencia efectiva que garanticen una operación competitiva y eficiente.

De acuerdo con información emitida por la Comisión Federal de Competencia Económica, durante el año 2016, concluyó el análisis de 138 concentraciones, de las cuales 132 fueron autorizadas y 2 condicionadas. Cabe destacar que el valor de las transacciones realizadas fue de más de un billón de pesos.

Asimismo, durante 2016, la Comisión inició 10 investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los mercados de comercialización de gasolina, servicios portuarios, comercialización nacional de tortillas de maíz, servicio de taxis en el aeropuerto internacional de Cancún, servicio de laboratorio clínico, comercialización de medicamentos, entre otros.

Concluyó 6 procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales 5 fueron sancionados y emitió 2 dictámenes preliminares en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia. De igual forma, realizó 52 análisis a diversos marcos regulatorios, emitiendo opinión en 8 de ellos y generando las correspondientes recomendaciones para que los anteproyectos de leyes o reglamentos sean competitivos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para el cumplimiento de los objetivos referidos, resulta de la mayor importancia la integración y organización del órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, para lo cual el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que se integra por siete comisionados, incluyendo el comisionado Presidente, designados por el Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.

Para tal efecto, dicho precepto constitucional exige la integración de un Comité de Evaluación, conformado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, encargado de emitir la convocatoria pública para cubrir las vacantes producidas en dicho órgano, verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y aplicar a los aspirantes un examen de conocimientos en la materia.

Con motivo de la vacante que se generó a partir del 1o. de marzo de 2017 para ocupar el cargo de Comisionado del referido órgano constitucional autónomo, el 26 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria pública para participar en el procedimiento de selección de aspirantes al cargo y el 2 de diciembre del propio año se publicó en el mismo medio de difusión oficial la relación de los aspirantes que fueron seleccionados por el Comité de Evaluación, toda vez que cumplieron con los requisitos constitucionales y las directrices establecidas en la Convocatoria.

El 10 de diciembre de 2016, se realizaron los exámenes de conocimientos que aplicó el referido Comité, y el 20 de diciembre del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista de los cinco aspirantes que obtuvieron las calificaciones aprobatorias más altas en dichos exámenes, la cual fue remitida al Ejecutivo Federal a mi cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de que sea cubierta la vacante en el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Senado de la República la designación del C. Alejandro Faya Rodríguez, como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El C. Faya Rodríguez es Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana. Tiene Maestría en Políticas Públicas Comparadas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y una Maestría en Derecho Europeo y Comparado por la Universidad de Oxford. Asimismo, cuenta con diplomados en Contratos Mercantiles y Negocios en la Universidad Iberoamericana (2003) y en Derecho Internacional Público y Privado en la Academia de Derecho Internacional de la Haya, en los Países Bajos (2000).

Actualmente, se desempeña como Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en la Comisión Federal de Competencia Económica. Ocupó los cargos de Jefe de la Unidad de Diseño e Implementación de Políticas Públicas para la Productividad, Director General de Inversión Extranjera y Director General Adjunto de Asuntos Internacionales, todos ellos en la Secretaría de Economía, durante los años 2004 a 2014.

En el ámbito académico, destaca su labor como Profesor del Diplomado en Regulación en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (2016); Profesor de Posgrado impartiendo la materia Derecho de la Inversión Extranjera, en la Universidad Nacional Autónoma de México (2005 a 2008) y Profesor en Contratos, Inversión Extranjera, Tratados Internacionales y Derecho Económico en la Universidad Iberoamericana (2004).

Asimismo, ha publicado y colaborado en diversos artículos para distintos medios impresos y electrónicos, entre los que destacan: "Derechos Humanos y Tratados de Inversión" (2016); "De la COFETEL al IFETEL" (2013); "Arreglos Institucionales de los Órganos de Mejora Regulatoria: Una Propuesta de Reforma para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria" (2011) y "Fortalecer a los Reguladores" (2010), entre otros.

El C. Alejandro Faya Rodríguez cumple con los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como se podrá corroborar con la documentación que se anexa al presente, cuenta con una trayectoria profesional y académica que lo acredita como candidato idóneo para integrar el órgano de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica, por lo que estoy cierto que de contar con la aprobación de esa soberanía, a través de este mecanismo de colaboración entre poderes y órganos constitucionales autónomos, la persona designada desempeñará tan alta encomienda de manera independiente, objetiva e imparcial, y la cual será en beneficio de nuestro país.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comunicado por el que se somete a la ratificación del Senado de la República la designación del C. Alejandro Faya Rodríguez como Comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.

Reitero a usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

HCC



Oficio con el que remite la propuesta de designación del ciudadano Arturo Robles Rovalo como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un período de nueve años.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*



Fecha de clasificación: 04/04/2017
Unidad Administrativa: Unidad de Enlace
Legislativo
Reservada: No
Período de reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación de periodo de reserva: 0 años
Confidencial: Si (Datos Curriculares)
Fundamento Legal: Art. 112, Inciso I de
la LFTAP
Rubrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación: Indefinida
Rubrica y cargo del servidor público:

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/760/17
Ciudad de México, a 4 de abril de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

Por este medio me permito comunicar a ustedes que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrará por siete comisionados incluyendo el Comisionado Presidente, designados en forma escalonada por el Ejecutivo Federal con la ratificación de ese Órgano Legislativo, por lo que somete a su consideración la designación del **C. Arturo Robles Rovalo** como **Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, por un periodo de nueve años.

Asimismo, anexo al presente la comunicación original suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, así como los datos curriculares de la citada persona.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario


LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO

2017 ABR 4 PM 7 10

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003013

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales del Ejecutivo Federal.- Presente.- Ref. oficio número 3.0397/2017.
Mtro. Valentin Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311


VMG/RCC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

Actualmente, las telecomunicaciones constituyen uno de los sectores más importantes para cualquier país ya que contribuyen al desarrollo económico, social, y mejoran la calidad de vida de sus poblaciones. Para cumplir con estos objetivos se requiere de mayor infraestructura que promueva el acceso a los diversos servicios y recursos informativos que la tecnología ofrece, creando oportunidades para enriquecer el ambiente en el que se desarrolla la educación y propiciando un intercambio científico, cultural y técnico, que permita a nuestra población estar interconectada e informada y con ello transitar hacia una sociedad del conocimiento.

En 2016, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU por sus siglas en inglés), señaló que, la cobertura de telefonía móvil es prácticamente universal, con aproximadamente 95% de la población mundial, es decir, siete mil millones de personas. Las redes de banda ancha móvil (3G o superior) alcanzan el 84% de la población mundial, y las redes móviles de banda ancha avanzadas (4G o superiores) alcanzan a casi cuatro mil millones de personas, lo que abarca el 53% de la población mundial.

No obstante lo anterior, continúa existiendo una brecha digital, lo que significa que más de la mitad de las personas todavía no están utilizando Internet y hay grandes diferencias en términos de velocidad de banda ancha y calidad entre países y en ellos entre la población.

El órgano especializado en telecomunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha reconocido la existencia de grandes retos y oportunidades que tienen actualmente los reguladores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) con la proliferación de servicios, la convergencia de plataformas y los operadores de redes que preparan su infraestructura para la próxima era de tecnologías consumidoras de datos, de la 5G móvil a la Internet de las cosas (IoT).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La industria ha tenido diversos retos por la celeridad en los cambios tecnológicos y complejidades regulatorias, así como por el crecimiento masivo del tráfico de redes troncales y el crecimiento exponencial de los patrones de tráfico que están generando importantes desafíos económicos para quienes los proveen como para quienes vigilan el cumplimiento de la ley de la materia y su ordenada prestación en un sector que debe ser competitivo.

En este sentido, recientemente, el Secretario General de la UIT se ha manifestado sobre el papel fundamental de los reguladores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la creación de un entorno propicio para el crecimiento y el desarrollo de las mismas. Asimismo, ha señalado que para alcanzar el pleno potencial de la economía digital, los poderes públicos y los reguladores deben ser protagonistas en la creación de entornos de política y reglamentación en los cuales puedan prosperar las nuevas tecnologías y construir oportunidades digitales que consagren el objetivo final de los reguladores, que es servir a los consumidores. Lo anterior, sin menoscabo de la certidumbre que debe otorgar a los sectores regulados.

Ante este panorama mundial y aunado al proceso de globalización económica, una gran cantidad de países han reestructurado su sector de telecomunicaciones y nuestro país no ha sido la excepción, prueba de ello, ha sido la reforma de junio de 2013 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y posteriormente la publicación de una nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en julio de 2014.

Dicha Reforma Constitucional estableció los fundamentos legales para crear una nueva arquitectura jurídica, institucional, regulatoria y de competencia en los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión, garantizando el derecho fundamental de toda persona al acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet, bajo condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad en la prestación de los servicios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para lograr lo anterior, uno de los ejes centrales de la reforma constitucional fue crear un órgano regulador autónomo con las facultades necesarias para asegurar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y lograr condiciones de competencia y libre concurrencia, por lo cual se otorgó al Instituto Federal de Telecomunicaciones autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, para regular promover y supervisar el uso y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales. Adicionalmente, es la autoridad en materia de competencia económica de ambos sectores de la industria.

En ese sentido, a casi cuatro años de la reforma de telecomunicaciones, el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha logrado concretar importantes avances, los cuales se reflejan en la reducción de precios e incremento en la oferta de los servicios.

De acuerdo con información emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Producto Interno Bruto de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México se ubicó en 469.2 mil millones de pesos, con un incremento en 2015 del 9.4% y 15.8 mil millones de pesos con un incremento en el mismo año de 6.5%, respectivamente.

Durante el segundo trimestre de 2016, el número de empleados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión mostró un incremento anual conjunto del 17%, con lo que superó a los 260 mil empleos. Lo anterior, se vio reflejado en una tasa anual de crecimiento del 16.5%, equivalente a casi 30 mil empleados más que en 2015.

La reforma en telecomunicaciones ha permitido brindar servicios de mejor calidad y a precios accesibles, lo cual se ve reflejado en el índice de precios de comunicaciones, el cual de conformidad con información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mantuvo la tendencia a la baja, con una tasa de inflación anual de menos 14.1%.

Por lo que respecta al impacto de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en la economía nacional, de acuerdo con información de la Secretaría de Economía, en los últimos años dichos sectores han registrado flujos importantes de inversión extranjera directa, la cual ascendió a 90 millones de dólares estadounidenses en el año 2016. Lo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

anterior, fue posible en gran medida por el dinamismo acelerado derivado de las fusiones y adquisiciones detonadas por el cambio en el marco regulatorio de la materia, así como por la entrada del capital para el despliegue de la red compartida, proyecto con el que se pretende incrementar la cobertura de servicios móviles en México al menos en 92% de la población y el cual implica una inversión total de 7 mil millones de dólares durante los 20 años de su vigencia.

Al cierre del segundo trimestre de 2016, el número de líneas de telefonía fija llegó a 19.7 millones de líneas en territorio nacional, con lo cual la penetración del servicio se mantuvo estable en 60 líneas por cada 100 hogares. Por su parte, el número de suscripciones de telefonía móvil llegó a 109.5 millones, con una penetración de 90 suscripciones por cada 100 habitantes, lo que representa un crecimiento de casi 5% respecto a 2015.

Cabe destacar que recientemente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizó la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, la cual se realizó durante el segundo trimestre de 2016 en 134 mil 079 viviendas, distribuidas en todo el país.

Los resultados de dicha encuesta, revelan que 65.5 millones de personas utilizan Internet, cifra que representa el 59.5% de la población mayores de seis años en el país, lo que significa un aumento de 2.1 puntos porcentuales respecto de la medición de 2015. Asimismo, 15.7 millones de hogares, es decir 47% del total nacional, disponen de conexión a Internet, ya sea mediante una conexión fija o móvil, es decir, hubo un incremento de 7.8 puntos porcentuales respecto de la penetración en el año anterior.

La encuesta también mostró que 93.1% de los hogares en México cuenta con al menos un televisor, de los cuales el 73% posee al menos un aparato de tipo digital, lo que representa un aumento de 23 puntos porcentuales respecto a 2015. De esta manera, el 92.7% de los hogares del país reciben la señal de televisión digital a través de la señal de televisión de paga o mediante un decodificador.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el contexto internacional, México ha superado a países como Colombia, China y Turquía en penetración de telefonía fija. Asimismo, nuestro país continúa incrementando la penetración de fibra óptica por arriba de países latinoamericanos tales como Colombia, Chile, Brasil y Argentina. Lo anterior, de acuerdo con informes emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Lo anterior, deja patente el impacto del sector de las telecomunicaciones para el desarrollo económico de nuestro país y para el bienestar de los mexicanos, así como el papel fundamental que tiene el órgano regulador en dicho sector, por lo que la conformación del Instituto Federal de Telecomunicaciones resulta ser de la mayor relevancia. En ese sentido, el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que su órgano de gobierno se integra por siete comisionados, incluyendo al comisionado Presidente, designados por el Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.

Para tal efecto, dicho precepto constitucional exige la integración de un Comité de Evaluación, conformado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, encargado de emitir la convocatoria pública para cubrir las vacantes producidas en dicho órgano, verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y aplicar a los aspirantes un examen de conocimientos en la materia.

Con motivo de la vacante que se generó a partir del 1o. de marzo de 2017 para ocupar el cargo de Comisionado del referido órgano constitucional autónomo, el 26 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria pública para participar en el procedimiento de selección de aspirantes al cargo, y el 2 de diciembre del propio año se publicó en el mismo medio de difusión oficial la relación de los aspirantes que fueron seleccionados por el Comité de Evaluación, toda vez que cumplieron con los requisitos constitucionales y las directrices establecidas en la Convocatoria.

El 10 de diciembre de 2016, se realizaron los exámenes de conocimientos que aplicó el referido Comité, y el 20 de diciembre del mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista de los cinco aspirantes que obtuvieron las calificaciones aprobatorias



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

más altas en dichos exámenes, la cual fue remitida al Ejecutivo Federal a mi cargo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 constitucional.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de cubrir la vacante en el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Senado de la República la designación del C. Arturo Robles Rovalo, como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.

El C. Robles Rovalo es Ingeniero en Telecomunicaciones por la Universidad Nacional Autónoma de México. Tiene Maestría en Teoría de Señal y Comunicaciones en la Universidad Politécnica de Madrid, España y cuenta con estudios de Doctorado Conjunto en Telecomunicaciones en esta última institución educativa. Asimismo, ha cursado diplomados en materia de Telecomunicaciones en la Escuela de Organización Industrial en Madrid, España y en la institución *Cullen International*, en Bruselas, Bélgica.

Actualmente, se desempeña como Director General Adjunto de Investigación en Prospectiva, en el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Ocupó el cargo de Consultor *Senior Nivel 2*, en Détente Group LLC, de 2010 a 2015, así como Asesor Técnico en Telecomunicaciones Nivel 4, en Transparencia Mexicana, A.C., de 2009 a 2010.

Adicionalmente, ha sido Investigador Asociado Nivel 4 en el Centro de Estudios de Competitividad CEC-ITAM, de 2009 a 2010, y en el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Madrid, España, fungió como Investigador *Senior Nivel 4* de 2004 a 2008.

En el ámbito académico, destaca su labor como Profesor Invitado en la Universidad Complutense de Madrid, impartiendo clases en materia de telecomunicaciones (2005-2016), así como Profesor Ayudante y Profesor de Laboratorio en la Universidad Nacional Autónoma de México, de 2001 a 2004.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ha publicado y colaborado en distintos artículos para diversos medios impresos y electrónicos, entre los que destacan: "Banda Ancha Móvil: Efectos de la Disponibilidad de Bandas de Espectro Radioeléctrico en la Penetración del Servicio" (2016); "La Industria de las Telecomunicaciones en México, Diagnóstico, Prospectiva y Estrategia" (2010); "Una Alternativa hacia las NGN en las Américas: Redes de Banda Ancha Inalámbrica" (2009), y "Convergencia Fijo-Móvil. Primeras Evidencias en Latinoamérica" (2005), entre otros.

El C. Arturo Robles Rovalo cumple con los requisitos que establece el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como se podrá corroborar con la documentación que se anexa al presente, cuenta con una trayectoria profesional y académica en el sector de telecomunicaciones, que lo acredita como candidato idóneo para integrar el órgano de gobierno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por lo que estoy cierto que de contar con la aprobación de esa soberanía, a través de este mecanismo de colaboración entre poderes y órganos constitucionales autónomos, la persona designada desempeñará tan alta encomienda de manera independiente, objetiva e imparcial, y la cual será en beneficio de nuestro país.



Comunicado por el que se somete a la ratificación del Senado de la República la designación del C. Arturo Robles Rovalo como Comisionado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por un periodo de nueve años, contados a partir de la fecha en que esa H. Soberanía tenga a bien emitir la ratificación respectiva.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


ENRIQUE PEÑA NIETO


HCE



Oficio con el que remite solicitud de autorización para permitir la salida de tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, fuera de los límites del país, para que participen en la competencia denominada "FUERZAS COMANDO 2017", que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/766/17
Ciudad de México, a 5 de abril de 2017

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**
Presentes

Por este conducto y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir el original del escrito signado por el Titular del Ejecutivo Federal por el que somete a la consideración de ese Órgano Legislativo, la autorización para permitir la salida de Tropas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, fuera de los límites del país, para que participen en la competencia denominada **"FUERZAS COMANDO 2017"**, que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio de 2017, en la ciudad de Asunción, Paraguay.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario


LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p. **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente. Ref. Oficio número 3.0446/2017.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311


VMG/RCC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
PRESENTE.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva del Senado de la República autorizar al Ejecutivo Federal para que permita la salida de tropas nacionales fuera de los límites de nuestro país.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional "México con Responsabilidad Global", establece como uno de sus objetivos que nuestro país sea una fuerza positiva y propositiva en el mundo, en el que aspiramos a que nuestra nación fortalezca su voz y su presencia en la comunidad internacional, recobrando el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales.

El Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018, establece que la Secretaría de la Defensa Nacional busca coadyuvar a fortalecer la presencia e imagen de México en la comunidad internacional con lo que se consolidarán los lazos de amistad con las Fuerzas Armadas de otros países, por medio del intercambio académico, adiestramiento militar, participación en mecanismos y foros regionales, y visitas recíprocas, lo que permite robustecer los instrumentos de coordinación bilateral y multilateral con fuerzas armadas de otras naciones con representaciones diplomáticas del Estado Mexicano.

En ese sentido, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos busca participar en la competencia denominada "**Fuerzas Comando 2017**" que se llevará a cabo del 17 al 28 de julio del presente año, en la ciudad de Asunción, Paraguay, la cual tiene como objetivo fortalecer la cooperación regional y multinacional, la confianza mutua, así como mejorar la capacidad de las Fuerzas Especiales en las tácticas, técnicas y procedimientos necesarios para realizar operaciones de contingencia en el extranjero.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cabe señalar que, en 2015, representantes del Ejército y Fuerza Aérea de nuestro país participaron en la competencia "Fuerzas de Comando 2015", en Poptún, Departamento de Petén, República de Guatemala; y en 2016, lo hicieron en la competencia "Fuerzas de Comando 2016", en la ciudad de Lima, Perú. En ambos eventos México ha sido representado con profesionalismo.

De contar con la autorización de ese órgano legislativo, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos participaría con los siguientes efectivos: un General Brigadier, un Teniente Coronel, un Mayor, tres Oficiales y cuatro de Tropa, haciendo un total de diez elementos, con armamento y equipo especial.

Durante la competencia, se desarrollarán de manera paralela los siguientes eventos:

- Los países participantes competirán por medio de equipos de asalto (cuatro hombres), equipo de francotiradores (dos hombres), con uno de reserva, visitantes distinguidos (dos hombres) y un juez.
- En el evento "Seminario de Líderes Superiores" se invita a los Comandantes de las Unidades de Fuerzas Especiales de los países de la región, para tratar temas relativos a las amenazas transnacionales actuales.

La participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en la competencia denominada "Fuerzas Comando 2017", también fortalecerá el adiestramiento y la capacitación en la aplicación de procedimientos tácticos y la actualización de la doctrina militar; asimismo, permitirá estrechar los lazos de amistad con Fuerzas Armadas de otras naciones.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 76, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la solicitud de autorización para que el titular del Ejecutivo Federal permita la salida de tropas nacionales fuera de los límites de nuestro país, a fin de participar en la competencia "Fuerzas Comando 2017" en la ciudad y fechas referidas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado dirigido a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que se somete a su consideración, la solicitud de autorización para que el titular del Ejecutivo Federal permita la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, para participar en la competencia "Fuerzas Comando 2017".

Reitero a Usted, ciudadano Presidente, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2017.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

HCC



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Oficio con el que remite copias de las Fichas de Monitoreo y Evaluación de los Programas presupuestales E003 "Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral", E004 "Capacitación para Incrementar la Productividad" y S043 "Programa de Apoyo al Empleo", así como el formato del Anexo 3: Aspectos Relevantes de cada Evaluación.

STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Oficialía Mayor
Dirección General de Programación y Presupuesto

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. 511/01.-2017/0375
Asunto: Alcance Fichas de Monitoreo y Evaluación
de los Pp E003, E004 y S043 2015-2016

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso de la Unión
Cámara de Senadores
Presente



P. 13.

PM 2 11

F163601

CÁMARA DE SENADORES

007642

Se hace referencia al oficio mancomunado Nos. 419-A-16-0139 y VQZ.SE.008/16 del 28 de enero de 2016, mediante el cual la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emiten el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 (PAE 2016) y, al oficio No. 511/01.-2016/1103 del 30 de agosto de 2016, mediante el cual se envía los informes finales de las Evaluaciones de Diseño de los Programas presupuestales (Pp) E003, E004 y S043.

Al respecto, con fundamento en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y numeral 27 y anexo 2b del PAE 2016 se anexan copia simple de las Fichas de Monitoreo y Evaluación de los Pp **E003** "Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral", **E004** "Capacitación para Incrementar la Productividad" y **S043** "Programa de Apoyo al Empleo"; así como el formato del Anexo 3: Aspectos Relevantes de cada Evaluación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Mtro. Eduardo Felipe de Jesús Ordiales Yurrita
eduardo.ordiales@stps.gob.mx

RECIBITO

2017 ABR 4 PM 3 28

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

002999

copias al reverso...



C.c.e.p. Lic. José Ángel Mejía del Campo. - Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP. Presente
Lic. Flora Patricia Martínez Cranss. - Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. Presente
Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar. - Subsecretario de Previsión Social. Presente
Dr. Gonzalo Hernández Licona. - Secretario Ejecutivo del CONEVAL. Presente
Ing. Manuel Cadena Morales. - Oficial Mayor del Ramo. Presente
Lic. Héctor Oswaldo Muñoz Oscós. - Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo. Presente
Lic. Gustavo Jáuregui Aguilar. - Director General del Comité Nacional Mixto de Protección al Salario. Presente
Lic. Víctor Manuel Torres Moreno. - Titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo. Presente
Mtro. José Arturo Contreras Mejía. - Director General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores. Presente
L. C. Edgar Mauricio Acra Alva. - Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo. Presente
M en C. Iris Arlette Gallardo Escamilla. - Directora de Fomento de la Seguridad Social. Presente
Mtro. Adrián Escamilla Palafox. - Director General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral. Presente
Lic. Gerardo de la Torre González. - Director de Planeación y Evaluación. Presente
C. P. Julio Martínez Hernández. - Director de Programación y Análisis de la Información en la DGPP. Presente

EFJOYXMAACOR



Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

Ficha de Monitoreo 2015-2016

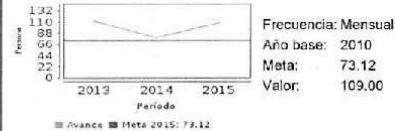
Descripción del Programa:

En el 2016 el Programa de Apoyo al Empleo atiende a personas buscadoras de empleo de 16 años o más y su objetivo es otorgar atención a la población buscadora de empleo, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación (becas de uno a tres meses), autoempleo (apoyos en especie), movilidad laboral y apoyo a repatriados, así como con servicios de vinculación laboral: bolsa de trabajo, portal del empleo, ferias de empleo, atención a trabajadores agrícolas temporales México-Canadá y mecanismos de atención complementaria tales como Servicio Nacional de Empleo por teléfono, observatorio laboral, talleres para buscadores de empleo, centros de intermediación laboral, periódico de ofertas de empleo y revista informativa.

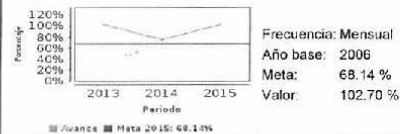
¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide?

Resultados

Tasa de colocación de personas buscadoras de empleo capacitadas en el Subprograma Bécate.



Tasa de beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo colocados en un empleo o con autoempleo.



El Programa mide sus resultados por medio de la Matriz de Indicadores para Resultados y evaluaciones de impacto. La evaluación de Impacto de 2015 evaluó los subprogramas Capacitación Mixta y Capacitación en la Práctica Laboral, determinando que la intervención del PAE en el mercado de trabajo ha sido una medida adecuada para mejorar la articulación entre los empleadores y las personas que buscan acceder a un empleo u ocupación productiva formal. Los resultados son positivos y consistentes en todos los periodos de seguimiento tanto en el ingreso como en el empleo, principalmente en la modalidad Capacitación Mixta. Los indicadores de fin y propósito son relevantes, pertinentes y confiables. En general los indicadores del programa han rebasado o alcanzado sus metas respecto del presupuesto original. Los años en que disminuye el porcentaje coincide con la disminución del presupuesto del programa. La determinación de metas en el año presupuestal se basa fundamentalmente en el comportamiento de las acciones realizadas en, al menos, los tres anteriores y lo ejercido en el año que va concluyendo, tomando en cuenta las metas nacionales en términos de volumen y factores particulares de la capacidad operativa de cada Oficina del Servicio Nacional de Empleo. (EIM15)

Cobertura

Definición de Población Objetivo:

Es el volumen de buscadores de empleo que el Servicio Nacional de Empleo estima atender como meta. El cálculo se basa principalmente en la disponibilidad presupuestal, así como en las estrategias que cada Oficina del Servicio Nacional de Empleo estime conveniente aplicar en cada uno de los Subprogramas, con base en sus Reglas de Operación.

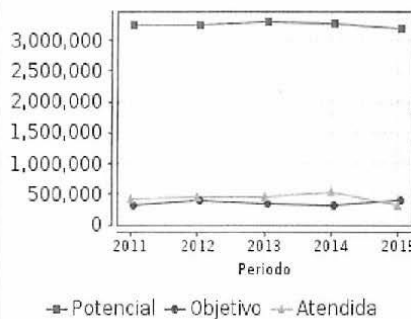
Cobertura

Entidades atendidas	32
Municipios atendidos	1,501
Localidades atendidas	4,752
Hombres atendidos	136,629
Mujeres atendidas	172,828

Cuantificación de Poblaciones

Unidad de Medida PA	Valor 2015
personas	
Población Potencial (PP)	3,192,154
Población Objetivo (PO)	389,813
Población Atendida (PA)	309,459
Población Atendida/ Población Objetivo	79.39 %

Evolución de la Cobertura

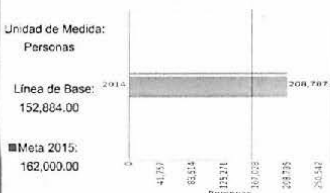


Análisis de la Cobertura

Para los subprogramas de capacitación, autoempleo, movilidad laboral y repatriados, del año 2008 a 2014 la población atendida ha sido mayor a la población objetivo. Los años en que disminuye la población atendida coincide con aquellos en los que hubo una disminución presupuestal. La población atendida avanzó sustancialmente en 2014, llegando a 531,258 atendidos, sin embargo para 2015 retrocedió a 309,457 atendidos debido a una disminución en el presupuesto asignado, quedando por debajo del objetivo. Cabe destacar que en 2015 la tasa de colocación de mujeres fue mayor que la de hombres.

Análisis del Sector

Número de buscadores de empleo colocados, apoyados con capacitación para el trabajo (Bécate).



Presupuesto Ejercido *

Año	Presupuesto del Programa (MDP) (1)	Presupuesto del Ramo (MDP) (2)	% = (1) / (2)
2010	1,451.21	4,161.00	35.12 %
2011	1,339.18	3,987.78	33.58 %
2012	1,572.50	4,247.98	37.02 %
2013	1,610.29	4,525.60	35.58 %
2014	1,533.62	4,693.68	32.67 %
2015	1,010.30	4,491.07	22.50 %

Año de inicio del Programa: 2003

Análisis del Sector

Vinculado al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, "Estrategia 4.3.3. Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo", Líneas de acción: Fortalecer los mecanismos de consejería, vinculación y colocación laboral; Consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo e impulsar, de manera focalizada, el autoempleo en la formalidad.

* Valores a precios constantes promedio de 2012, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) MDP: Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Clave presupuestaria S043



Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

Ficha de Evaluación 2015-2016



Fortalezas y/o Oportunidades

1. El programa tiene identificado el problema que busca atender y define la población que tiene dicho problema. Sus poblaciones se encuentran definidas y cuantificadas y recolecta información de sus beneficiarios; además lleva un seguimiento a los tres y seis meses. Cuenta con un documento de planeación mediante el cual establece metas y estrategias de cobertura. 2. El programa ha sido evaluado constantemente con evaluaciones con rigor metodológico y ha realizado mejoras derivadas de las áreas de oportunidad detectadas en dichas evaluaciones. 3. El programa cuenta con un documento de planeación anual mediante el cual se establecen metas y estrategias de cobertura. 4. En 2016 el programa ya cuenta con un diagnóstico integral que incluye los dos programas con los que fue fusionado en 2015 y sus Reglas de Operación ya reflejan dicha fusión.

Debilidades y/o Amenazas

1. Para el 2016, el programa fue fusionado con los programas E010 Coordinación de Acciones de Vinculación entre los Factores de la Producción para Apoyar el Empleo y el U001 Programa de Atenciones a Situaciones de Contingencia Laboral que, aunque son operados por la misma Unidad Responsable, no hay coherencia entre los programas fusionados, dificultando la integración de estrategias y planificación. 2. Las variaciones en la asignación del presupuesto del programa puede modificar su población atendida.

Recomendaciones

1. Se sugiere que, en el corto plazo, el programa actualice sus Manuales de Procedimientos, incorporando los programas que fusionó y en el mediano plazo se clasifiquen los programas actualmente fusionados de acuerdo a las atribuciones del área responsable. 2. Que se asigne presupuesto al programa de acuerdo al resultado de sus evaluaciones y cumplimiento de metas.

Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones

Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

El programa no comprometió Aspectos de Mejora en años anteriores al 2016

Aspectos comprometidos en 2016

El programa no comprometió Aspectos de Mejora en el 2016

Avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2016)

1. El Programa se fusionó con los Pp E010 Coordinación de Acciones de Vinculación entre los Factores de la Producción para Apoyar al Empleo y U001 Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral. 2. Con motivo de la fusión de programas, para 2016 se actualizaron las Reglas de Operación y la Matriz de Indicadores para Resultados. 3. Está en proceso una Evaluación de Diseño del nuevo Pp S043.

Datos de Contacto

Datos de Unidad Administrativa
(Responsable del programa o acción)
Nombre: HECTOR OSWALDO MUÑOZ OSCÓS
Teléfono: 30004100
Correo electrónico: hector.munoz@stps.gob.mx

Datos de Unidad de Evaluación
(Responsable de la elaboración de la Ficha)
Nombre: JULIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Teléfono: 20005100
Correo electrónico: julio.martinez@stps.gob.mx

Datos de Contacto CONEVAL
(Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)
Thania de la Garza Navarrete tgarza@coneval.org.mx 54817245
Lív Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.org.mx 54817239
Erika Ávila Mérida eavila@coneval.org.mx 54817289

ND - No Disponible NA - No Aplica

Clave presupuestaria S043



Anexo 3: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación

RAMO 14. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Clave del Pp:	S043	Denominación del Pp:	<i>Programa de Apoyo al Empleo (PAE)</i>
----------------------	-------------	-----------------------------	--

Unidad Administrativa : *UR 310 Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).*

Nombre del Responsable de esta Unidad: *Lic. Héctor Oswaldo Muñoz Oscás. – Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo.*

Tipo de Evaluación: *Ficha de Monitoreo y Evaluación 2015-2016*

Descripción del Programa

En el 2016 el Programa de Apoyo al Empleo atiende a personas buscadoras de empleo de 16 años o más y su objetivo es otorgar atención a la población buscadora de empleo, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante apoyos económicos o en especie para capacitación (becas de uno a tres meses), autoempleo (apoyos en especie), movilidad laboral y apoyo a repatriados, así como con servicios de vinculación laboral: bolsa de trabajo, portal del empleo, ferias de empleo, atención a trabajadores agrícolas temporales México-Canadá y mecanismos de atención complementaria tales como Servicio Nacional de Empleo por teléfono, observatorio laboral, talleres para buscadores de empleo, centros de intermediación laboral, periódico de ofertas de empleo y revista informativa.

Propósito de la Evaluación y Objetivos Principales

Contar con una evaluación de los programas y acciones federales de desarrollo social que muestre sus resultados, cobertura, vinculación con el sector, así como sus fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, recomendaciones, las acciones que ha realizado derivado de las evaluaciones, así como los avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2016).

Principales Hallazgos

- El programa tiene identificado el problema que busca atender y define la población que tiene dicho problema. Sus poblaciones se encuentran definidas y cuantificadas y recolecta información de sus beneficiarios, además lleva un seguimiento a los tres y seis meses. Cuenta con un documento de planeación mediante el cual establece metas y estrategias de cobertura.*



- *El programa ha sido evaluado constantemente con evaluaciones con rigor metodológico y ha realizado mejoras derivadas de las áreas de oportunidad detectadas en dichas evaluaciones.*
- *El programa cuenta con un documento de planeación anual mediante el cual se establecen metas y estrategias de cobertura.*
- *En 2016 el programa ya cuenta con un diagnóstico integral que incluye los dos programas con los que fue fusionado en 2015 y sus Reglas de Operación ya reflejan dicha fusión.*
- *Para el 2016, el programa fue fusionado con los programas E010 Coordinación de Acciones de Vinculación entre los Factores de la Producción para Apoyar el Empleo y el U001 Programa de Atenciones a Situaciones de Contingencia Laboral que, aunque son operados por la misma Unidad Responsable, no hay coherencia entre los programas fusionados, dificultando la integración de estrategias y planificación.*
- *Las variaciones en la asignación del presupuesto del programa pueden modificar su población atendida.*

Principales Recomendaciones

- *Se sugiere que, en el corto plazo, el programa actualice sus Manuales de Procedimientos, incorporando los programas que fusionó y en el mediano plazo se clasifiquen los programas actualmente fusionados de acuerdo a las atribuciones del área responsable*
- *Que se asigne presupuesto al programa de acuerdo al resultado de sus evaluaciones y cumplimiento de metas.*

Evaluador Externo:	1. Instancia Evaluadora: Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS- Unidad de Evaluación 2. Coordinador de la Evaluación: C. P. Julio Martínez Hernández julio.martinez@stps.gob.mx 3. Forma de contratación: No aplica		
Costo:	No aplica	Fuente de Financiamiento:	No Aplica
Instancia de Coordinación:	CONEVAL	Informe completo disponible en:	http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp URL Shortener: http://goo.gl/G2Acyw
Principal equipo colaborador:	Lic. Héctor Oswaldo Muñoz Oscós C. P. Julio Martínez Hernández Lic. Lilia Rangel Rodríguez		



Capacitación para Incrementar la Productividad

Ficha de Monitoreo 2015-2016

Descripción del Programa:	En 2016 el objetivo general del Programa de Capacitación para Incrementar la Productividad es apoyar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores mediante el incremento de sus competencias laborales que incidan favorablemente en la competitividad del país; así como salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral mediante acciones de protección al salario, la promoción de la productividad laboral y orientación sindical.																						
Resultados	¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide? El Programa inició operaciones en 2016 y no se cuenta con datos de avances de sus indicadores, y no cuenta con evaluaciones que permitan mostrar resultados de fin y/o propósito del programa. Dada la naturaleza de los programas antes mencionados, existen algunos aspectos técnicos que no son posibles de articular tanto en el Diagnóstico, así como en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Las metas previstas de los indicadores de fin y propósito son razonables y se consideran factibles de alcanzar. Los resultados se miden con base en: a).- La sumatoria de trabajadores que incrementan sus capacidades laborales, generadas por la capacitación, presencial y a distancia, la certificación de competencias laborales y la asistencia técnica en la materia entre trabajadores programados. b).- La sumatoria de las acciones de promoción de la productividad, orientaciones sindicales y de medidas de protección al salario (MIR16,OTR15)																						
Cobertura	Definición de Población Objetivo: Cobertura <table><tr><td>Entidades atendidas</td><td>NA</td></tr><tr><td>Municipios atendidos</td><td>NA</td></tr><tr><td>Localidades atendidas</td><td>NA</td></tr><tr><td>Hombres atendidos</td><td>NA</td></tr><tr><td>Mujeres atendidas</td><td>NA</td></tr></table> Cuantificación de Poblaciones <table><tr><td>Unidad de Medida PA</td><td>Valor 2016</td></tr><tr><td>Población Potencial (PP)</td><td></td></tr><tr><td>Población Objetivo (PO)</td><td></td></tr><tr><td>Población Atendida (PA)</td><td>NA</td></tr><tr><td>Población Atendida/ Población Objetivo</td><td>NA</td></tr></table>	Entidades atendidas	NA	Municipios atendidos	NA	Localidades atendidas	NA	Hombres atendidos	NA	Mujeres atendidas	NA	Unidad de Medida PA	Valor 2016	Población Potencial (PP)		Población Objetivo (PO)		Población Atendida (PA)	NA	Población Atendida/ Población Objetivo	NA	La población objetivo corresponde a todos aquellos trabajadores que laboran en la formalidad, cuyas relaciones de trabajo se rijan por lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como todos aquellos centros de trabajo que realizan sus actividades productivas de manera formal. El programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos para la evolución de la cobertura	Análisis de la Cobertura El Programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos para la evolución de la cobertura. La cuantificación de la población objetivo del Pp en cuanto a "trabajadores", así como a "centros de trabajo" está en función de los recursos presupuestales con que cuente el Programa en cada ejercicio fiscal. Por ello, es posible cuantificarla una vez que se conoce el presupuesto asignado al programa. La cuantificación de las poblaciones objetivo requiere de actualizaciones periódicas, cuya frecuencia normal es anual, ya que es el presupuesto asignado al Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la base de cálculo correspondiente.
Entidades atendidas	NA																						
Municipios atendidos	NA																						
Localidades atendidas	NA																						
Hombres atendidos	NA																						
Mujeres atendidas	NA																						
Unidad de Medida PA	Valor 2016																						
Población Potencial (PP)																							
Población Objetivo (PO)																							
Población Atendida (PA)	NA																						
Población Atendida/ Población Objetivo	NA																						
Análisis del Sector	El programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos de avances de sus indicadores	El programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos de presupuesto ejercido	Análisis del Sector Objetivo 2. Democratizar la productividad laboral, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores. Estrategia 2.1 Fomentar el incremento y democratización de la productividad laboral, para modificar favorablemente las condiciones de vida de los trabajadores mexicanos. Acción 2.1.1 Capacitar y dar incentivos a la certificación de competencias laborales de los trabajadores. Acción 2.1.3 Diseñar mecanismos y nuevas formas de remuneración que vinculen el ingreso de los trabajadores a los beneficios de la productividad.																				
* Valores a precios constantes promedio de 2012, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) MDP: Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)			Clave presupuestaria E004																				



CONEVAL
Consejo Nacional de Evaluación

Capacitación para Incrementar la Productividad

Ficha de Evaluación 2015-2016

Fortalezas y/o Oportunidades

1. Tiene cobertura en las 32 entidades federativas. 2. Tiene difusión en diversos medios de comunicación como son el radio y televisión. 3. Cuenta con personal especializado con amplia experiencia, tanto en la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral, así como en el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, lo que contribuye a que la operación del programa se realice de manera eficiente.

Debilidades y/o Amenazas

1. El programa tiene su origen en una fusión instruida por la SHCP, en consecuencia, el programa es ejecutado por dos áreas distintas (un Órgano Desconcentrado "CONAMPROS" y una Unidad Responsable de la STPS) con objetivos diferentes. 2. El Programa atiende a poblaciones objetivo diferentes: conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos para la Operación del anterior Programa de Apoyo a la Productividad, "Trabajadores asalariados, con seguridad social y otras prestaciones, con percepción salarial hasta 10 salarios mínimos. No contempla sector público"; de los componentes a cargo de CONAMPROS aunque se hable de capacitación, la población objetivo la constituyen los líderes sindicales y los trabajadores sindicalizados. Otros componentes están dirigidos a todos los trabajadores asalariados. 3. La matriz de indicadores contiene demasiada información (12 indicadores de resultados y 45 indicadores de gestión).

Recomendaciones

1. Desde el momento en que se instruye la fusión de tres programas con objetivos y poblaciones objetivo diferentes, el resultado es propiamente una agrupación de programas, en donde es forzada la presentación del contenido de los programas en una misma MIR. 2. En atención a que la MIR es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla debe presentar los objetivos, indicadores, medios de verificación y bienes y servicios producidos, se sugiere agrupar en la medida de lo posible los componentes y actividades del programa. Independientemente, se puede continuar llevando en registros auxiliares los avances de cada uno de los componentes y actividades que consideren necesarios para la rendición de cuentas ante las diferentes instancias. 3. Es importante que el programa cuente con planes de trabajo anuales y que éstos se revisen y actualicen periódicamente.

Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones

Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

El programa no comprometió Aspectos de Mejora en años anteriores al 2016

Aspectos comprometidos en 2016

El programa no comprometió Aspectos de Mejora en el 2016

Avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2016)

1. El Programa "Capacitación para Incrementar la Productividad" E-004, se crea a partir de un análisis realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se fusionan tres programas, los cuales son: U-002 "Programa de Apoyo para la Productividad (PAP)", E-004 "Capacitación a Trabajadores" y E-007 "Asesoría y Capacitación a Sindicatos y Trabajadores para impulsar la productividad, proteger el salario y mejorar su poder adquisitivo". De acuerdo a la naturaleza de los programas antes mencionados, existen algunos aspectos técnicos que no son posibles de articular en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Al momento de incorporar el indicador de FIN de CONAMPROS y alinearlo a su objetivo sectorial en el (PASH) 2016, éste no lo permitió, lo que obligó a alinearlo al Objetivo Sectorial 2 "Democratizar la productividad laboral, la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores", forzando los indicadores. A finales de julio del presente año, se concluyó la Evaluación en Materia de Diseño realizada al Programa, y se presentó el Informe Final a CONEVAL.

Datos de Contacto

Datos de Unidad Administrativa
(Responsable del programa o acción)
Nombre: ADRIÁN ESCAMILLA PALAFOX
Teléfono: 20005100
Correo electrónico: adrian.escamilla@stps.gob.mx

Datos de Unidad de Evaluación
(Responsable de la elaboración de la Ficha)
Nombre: JULIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Teléfono: 20005100
Correo electrónico: julio.martinez@stps.gob.mx

Datos de Contacto CONEVAL
(Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)
Thania de la Garza Navarrete tgarza@coneval.org.mx 54817245
Liv Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.org.mx 54817239
Erika Ávila Mérida eavila@coneval.org.mx 54817289

ND - No Disponible NA - No Aplica

Clave presupuestaria E004



Anexo 3: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación

RAMO 14. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Clave del Pp:	E004	Denominación del Pp:	Capacitación para Incrementar la Productividad
Unidad Administrativa :	UR(s) 311 Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral (DGCAPL) y B00 Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS).		
Nombre del Responsable de esta Unidad:	Mtro. Adrián Escamilla Palafox. - Director de General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral. Lic. Gustavo Jáuregui Aguilar. - Director General del Comité Nacional Mixto de Protección al Salario		
Tipo de Evaluación:	Ficha de Monitoreo y Evaluación 2015-2016		

Descripción del Programa

En 2016 el objetivo general del Programa de Capacitación para Incrementar la Productividad es apoyar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores mediante el incremento de sus competencias laborales que incidan favorablemente en la competitividad del país; así como salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral mediante acciones de protección al salario, la promoción de la productividad laboral y orientación sindical.

Propósito de la Evaluación y Objetivos Principales

Contar con una evaluación de los programas y acciones federales de desarrollo social que muestre sus resultados, cobertura, vinculación con el sector, así como sus fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, recomendaciones, las acciones que ha realizado derivado de las evaluaciones, así como los avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2016).

Principales Hallazgos

- Tiene cobertura en las 32 entidades federativas.
- Tiene difusión en diversos medios de comunicación como son el radio y televisión.
- Cuenta con personal especializado con amplia experiencia, tanto en la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral, así como en el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, lo que contribuye a que la operación del programa se realice de manera eficiente.



- El programa tiene su origen en una fusión instruida por la SHCP, en consecuencia, el programa es ejecutado por dos áreas distintas (un Órgano Desconcentrado "CONAMPROS" y una Unidad Responsable de la STPS) con objetivos diferentes.
- El Programa atiende a poblaciones objetivo diferentes: conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos para la Operación del anterior Programa de Apoyo a la Productividad, "Trabajadores asalariados, con seguridad social y otras prestaciones, con percepción salarial hasta 10 salarios mínimos. No contempla sector público"; de los componentes a cargo de CONAMPROS, aunque se hable de capacitación, la población objetivo la constituyen los líderes sindicales y los trabajadores sindicalizados. Otros componentes están dirigidos a todos los trabajadores asalariados.
- La matriz de indicadores contiene demasiada información (12 indicadores de resultados y 45 indicadores de gestión).

Principales Recomendaciones

- Desde el momento en que se instruye la fusión de tres programas con objetivos y poblaciones objetivo diferentes, el resultado es propiamente una agrupación de programas, en donde es forzada la presentación del contenido de los programas en una misma MIR.
- En atención a que la MIR es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida y sencilla debe presentar los objetivos, indicadores, medios de verificación y bienes y servicios producidos, se sugiere agrupar en la medida de lo posible los componentes y actividades del programa. Independientemente, se puede continuar llevando en registros auxiliares los avances de cada uno de los componentes y actividades que consideren necesarios para la rendición de cuentas ante las diferentes instancias.
- Es importante que el programa cuente con planes de trabajo anuales y que éstos se revisen y actualicen periódicamente.

Evaluador Externo:	1. Instancia Evaluadora: Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS- Unidad de Evaluación 2. Coordinador de la Evaluación: C. P. Julio Martínez Hernández julio.martinez@stps.gob.mx 3. Forma de contratación: No aplica		
Costo:	No aplica	Fuente de Financiamiento:	No Aplica
Instancia de Coordinación:	CONEVAL	Informe completo disponible en:	http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp URL Shortener: http://goo.gl/G2Acyw
Principal equipo colaborador:	Mtro. Adrián Escamilla Palafox C. P. Julio Martínez Hernández Lic. Juan Manuel López Flores		



Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral

Ficha de Monitoreo 2015-2016

Descripción del Programa:	Tiene como propósito que los centros de trabajo cuenten con condiciones de trabajo digno o decente; mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, particularmente de las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo; propiciar la inclusión laboral a favor de las personas en situación de vulnerabilidad y el acceso a la seguridad social, en coordinación y operación de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo en las 32 Entidades Federativas.																								
Resultados	¿Cuáles son los resultados del programa y cómo los mide? El resultado de la fusión tendrá como propósito constatar de manera integral que los centros de trabajo cumplan con la normatividad laboral, a fin de evitar riesgos y accidentes de trabajo y que se cumpla con las condiciones generales de trabajo para la certeza de los trabajadores. Adoptar una cultura de trabajo digno o decente; promover el respeto de los derechos humanos, laborales y de seguridad social; contribuir a la erradicación del trabajo infantil, y consolidar en un Programa presupuestario, las acciones para salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral. En uno de sus propósitos: Número de trabajadores beneficiados por las visitas de inspección reflejará el total de trabajadores beneficiados por las visitas de inspección en materia de seguridad y salud, condiciones generales de trabajo así como de capacitación y adiestramiento. (ECR15,IT16,MIR16)																								
Cobertura	Definición de Población Objetivo: Cobertura <table><tr><td>Entidades atendidas</td><td>32</td></tr><tr><td>Municipios atendidos</td><td>NA</td></tr><tr><td>Localidades atendidas</td><td>NA</td></tr><tr><td>Hombres atendidos</td><td>NA</td></tr><tr><td>Mujeres atendidas</td><td>NA</td></tr></table> Cuantificación de Poblaciones <table><tr><td>Unidad de Medida PA</td><td>Valor 2016</td></tr><tr><td>Centro de Trabajo</td><td></td></tr><tr><td>Población Potencial (PP)</td><td></td></tr><tr><td>Población Objetivo (PO)</td><td></td></tr><tr><td>Población Atendida (PA)</td><td>NA</td></tr><tr><td>Población Atendida/ Población Objetivo</td><td>NA</td></tr></table>	Entidades atendidas	32	Municipios atendidos	NA	Localidades atendidas	NA	Hombres atendidos	NA	Mujeres atendidas	NA	Unidad de Medida PA	Valor 2016	Centro de Trabajo		Población Potencial (PP)		Población Objetivo (PO)		Población Atendida (PA)	NA	Población Atendida/ Población Objetivo	NA	Son los centros de trabajo que se plantea atender durante el año en curso, a través de las acciones que se lleven a cabo en el Programa. Se entiende por centro de trabajo a: todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, se realicen actividades de producción, distribución de bienes o prestación de servicios o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo. El programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos para la evolución de la cobertura	Análisis de la Cobertura Para 2016 se plantea incrementar: la cobertura de inspección mediante operativos de inspección focalizados, los centros de trabajo que participan en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), los centros de trabajo que cumplen con sus obligaciones en materia de seguridad social, los centros de trabajo que participan en la obtención de los distintivos de Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo; Empresa Familiarmente Responsable; Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil y México sin Trabajo Infantil y el no. de organismos privados, acreditados y aprobados, para la eval. de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
Entidades atendidas	32																								
Municipios atendidos	NA																								
Localidades atendidas	NA																								
Hombres atendidos	NA																								
Mujeres atendidas	NA																								
Unidad de Medida PA	Valor 2016																								
Centro de Trabajo																									
Población Potencial (PP)																									
Población Objetivo (PO)																									
Población Atendida (PA)	NA																								
Población Atendida/ Población Objetivo	NA																								
Análisis del Sector	El programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos de avances de sus indicadores	El programa inició operaciones en 2016 por lo que no se cuenta con datos de presupuesto ejercido	Análisis del Sector El programa se vincula con el Eje rector 3. Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral.																						

* Valores a precios constantes promedio de 2012, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

MOP: Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Clave presupuestaria E003

* Valores a precios constantes promedio de 2012, actualizados con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)
MOP: Millones de Pesos. Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Clave presupuestaria E003



Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral

Ficha de Evaluación 2015-2016



Fortalezas y/o Oportunidades

1. El E003 cuenta con Programas Operativos Anuales de cada una de las 32 Delegaciones Federales del Trabajo y se determinan cada año como un mecanismo de control y cumplimiento de metas; así mismo se genera una meta a nivel nacional para que posteriormente sea distribuida por Delegación, Subdelegación u Oficina. 2. La fusión de los programas impulsa acciones más enfocadas para incidir en la cultura de trabajo digno o decente.

Debilidades y/o Amenazas

1. Las inspecciones anuales no están focalizadas con las acciones de las demás áreas responsables como los centros de trabajo con mayor o menor accidentes de trabajo, por buenas prácticas de inclusión laboral para la obtención de los distintivos y aquellos en donde fomentar la seguridad social. 2. Los recortes presupuestales afectan el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.

Recomendaciones

1. Se sugiere que, en conjunto con las demás áreas responsables, se analice la pertinencia de realizar una propuesta de atención que identifique la vinculación entre las diferentes acciones del programa en el mediano y largo plazo para la elaboración de un programa de trabajo. 2. Se sugiere unificar, actualizar, depurar y clasificar los registros de los centros de trabajo de cada acción con el propósito de contar con un solo Directorio Nacional de Empresas.

Acciones que el programa realiza para mejorar derivado de las evaluaciones

Avances en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

El programa no comprometió Aspectos de Mejora en años anteriores al 2016

Aspectos comprometidos en 2016

1. Actualización del diagnóstico del programa presupuestario E003. 2. Mejora al procedimiento "Coordinar el Sistema de Evaluación Delegacional". 3. Mejora en el proceso de informes mensuales.

Avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2016)

1. Con el propósito de atender la propuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para crear un nuevo programa presupuestal se fusionaron los Programas presupuestarios E005 Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral, E006 Asesoría en materia de seguridad y salud en el trabajo y el Programa E003 Ejecución a Nivel Nacional de los programas y acciones de la Política Laboral. De la misma forma, las funciones que desarrolla la Dirección General de Fomento a la Seguridad Social fueron incluidas en el nuevo programa presupuestario E003. 2. Está en curso una Evaluación de Diseño de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2016 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Datos de Contacto

Datos de Unidad Administrativa

(Responsable del programa o acción)

Nombre: VÍCTOR MANUEL TORRES MORENO

Teléfono: 2000530064357

Correo electrónico: victor.torres@stps.gob.mx

Datos de Unidad de Evaluación

(Responsable de la elaboración de la Ficha)

Nombre: JULIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Teléfono: 2000520052912

Correo electrónico: julio.martinez@stps.gob.mx

Datos de Contacto CONEVAL

(Coordinación de las Fichas de Monitoreo y Evaluación)

Thania de la Garza Navarrete tgarza@coneval.org.mx 54817245

Liv Lafontaine Navarro llafontaine@coneval.org.mx 54817239

Erika Ávila Mérida eavila@coneval.org.mx 54817289

NI - No Disponible

NA - No Aplica

Clave presupuestaria E003



Anexo 3: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación

RAMO 14. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Clave del Pp:	E003	Denominación del Pp:	Ejecución de los programas y acciones de la Política Laboral
Unidad Administrativa:	UR(s) 121 a 128 y de 130 a la 153 Delegaciones Federales del Trabajo, 411 Dirección General de Fomento de la Seguridad Social, 413 Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y 410 Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores.		
Nombre del Responsable de esta Unidad	Lic. Víctor Manuel Torres Moreno. - Titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo		
Tipo de Evaluación	Ficha de Monitoreo y Evaluación 2015-2016		

Descripción del Programa

Tiene como propósito que los centros de trabajo cuenten con condiciones de trabajo digno o decente; mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, particularmente de las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo; propiciar la inclusión laboral a favor de las personas en situación de vulnerabilidad y el acceso a la seguridad social, en coordinación y operación de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo en las 32 Entidades Federativas.

Propósito de la Evaluación y Objetivos Principales

Contar con una evaluación de los programas y acciones federales de desarrollo social que muestre sus resultados, cobertura, vinculación con el sector, así como sus fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, recomendaciones, las acciones que ha realizado derivado de las evaluaciones, así como los avances del programa en el ejercicio fiscal actual (2016).

Principales Hallazgos

- *El E003 cuenta con Programas Operativos Anuales de cada una de la 32 Delegaciones Federales del Trabajo y se determinan cada año como un mecanismo de control y cumplimiento de metas; así mismo se genera una meta a nivel nacional para que posteriormente sea distribuida por Delegación, Subdelegación u Oficina.*



- *La fusión de los programas impulsa acciones más enfocadas para incidir en la cultura de trabajo digno o decente.*
- *Las inspecciones anualmente no están focalizadas con las acciones de las demás áreas responsables como los centros de trabajo con mayor o menor accidentes de trabajo, por buenas prácticas de inclusión laboral para la obtención de los distintivos y aquellos en donde fomentar la seguridad social.*
- *Los recortes presupuestales afectan el cumplimiento de las metas y objetivos del programa.*

Principales Recomendaciones

- *Se sugiere que, en conjunto con las demás áreas responsables, se analice la pertinencia de realizar una propuesta de atención que identifique la vinculación entre las diferentes acciones del programa en el mediano y largo plazo para la elaboración de un programa de trabajo.*
- *Se sugiere unificar, actualizar, depurar y clasificar los registros de los centros de trabajo de cada acción con el propósito de contar con un solo Directorio Nacional de Empresas.*

Evaluador Externo:	1. Instancia Evaluadora: Dirección General de Programación y Presupuesto de la STPS- Unidad de Evaluación 2. Coordinador de la Evaluación: C. P. Julio Martínez Hernández julio.martinez@stps.gob.mx 3. Forma de contratación: No aplica		
Costo:	No aplica	Fuente de Financiamiento:	No Aplica
Instancia de Coordinación:	CONEVAL	Informe completo disponible en:	http://www.gob.mx/stps/documentos/informacion-de-la-direccion-general-de-programacion-y-presupuesto-dgpp URL Shortener: http://goo.gl/G2Acyw
Principal equipo colaborador:	Lic. Víctor Manuel Torres Moreno C. P. Julio Martínez Hernández Lic. Carmen Amelia Ortiz Razo		



CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficios con los que remite los siguientes proyectos de decreto:

- **Por el que se reforman y adicionan los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de maternidad y lactancia.**

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-1787
Exp. No. 3120

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de Maternidad y Lactancia, con número CD-LXIII-II-2P-185, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.




Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

R
C
I
B
I
D
O

2017 ABR 5 PM 4 11

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003074

JJV/gym*



MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE MATERNIDAD Y LACTANCIA.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones II y IV del artículo 170 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción II, pasando el actual segundo a ser tercero, del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. ...

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, se podrá transferir hasta **cinco** de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo **y para ello, la madre trabajadora deberá presentar una notificación formal dirigida al patrón, la cual deberá contar con el acuse de recibo y fecharse con al menos cinco días hábiles de anticipación al día en que decida hacer uso de su derecho.**

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

...

II Bis. y III. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

IV. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a su hija o hijo o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa en su centro de trabajo. Cuando esto no sea posible, previa notificación formal dirigida al patrón, la cual deberá contar con el acuse de recibo y fecharse con al menos cinco días hábiles de anticipación al día en que decida hacer uso de su derecho, se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el periodo de seis meses, sin afectar su salario o percepciones por la jornada completa;

V. a VII. ...

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a **su hija o hijo** o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia. **Cuando esto no sea posible, previa notificación formal dirigida al superior jerárquico, la cual deberá contar con el acuse de recibo y fecharse con al menos cinco días hábiles de anticipación al día en que decida hacer uso de su derecho, se reducirá en una hora la jornada de trabajo durante el periodo de seis meses, sin afectar su ingreso o percepciones por los servicios prestados en forma íntegra o completa,** y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
la Minuta CD-LXIII-II-2P-185
Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/gym*



- **Por el que se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad.**



2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 63-II-5-2371
Exp. No. 3011

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos de paternidad, con número CD-LXIII-II-2P-185, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.




Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

RECIBIDO
2017 ABR 5 PM 4 10

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

003073

JJV/jg*



M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE PERMISOS DE PATERNIDAD.

Artículo Primero.- Se reforman la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVII. ...

XXVII Bis.- Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, **contados a partir del día de nacimiento del infante o de aquel en el que concluya el proceso de adopción y se reciba al menor, en su caso, y**

XXVIII. ...

Artículo Segundo.- Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis.- Los padres trabajadores tendrán derecho al permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante, **contados a partir del día de nacimiento del infante o de aquel en el que concluya el proceso de adopción y se reciba al menor, en su caso.**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de abril de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidenta

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

JJV/jg*



ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA

Uno, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, el jueves 20 de abril de 2017.



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA PARA NORMAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE SE RECIBIRÁ LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, somete a consideración del Pleno el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que es interés del Senado impulsar el acercamiento entre parlamentos y procurar condiciones que permitan conocer los posicionamientos que se asumen sobre los temas de interés común en los diferentes foros parlamentarios;

Que en el artículo 56 del Reglamento del Senado está prevista la organización de sesiones solemnes para recibir invitados distinguidos nacionales o extranjeros;

Que a partir de 1831, México y Uruguay establecieron relaciones diplomáticas, así como en materia cultural, de cooperación educativa y científico-tecnológica y en temas de la agenda internacional;

Que a lo largo de relaciones de amistad y de cooperación entre México y Uruguay, los vínculos se han intensificado debido a que nuestros países comparten intereses, iniciativas y valores en el sistema internacional;



Que el Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, el Señor José Carlos Mahía Freire, realizará una visita a nuestro país en el mes de abril y, en el marco de ésta, ha manifestado su interés de fortalecer los vínculos con México y establecer contacto directo con los integrantes del Senado, y

Que corresponde al Pleno de la Cámara de Senadores sancionar los acuerdos parlamentarios que presentan a su consideración los órganos de dirección, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El jueves 20 de abril de 2017, a las 13:00 horas, el Senado de la República realizará sesión solemne para recibir en el Pleno la visita del Señor José Carlos Mahía Freire, Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

SEGUNDO.- Durante su presencia en el salón de sesiones de este órgano legislativo, al Señor José Carlos Mahía Freire, Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, se le asignará un escaño en el presídium.

TERCERO.- Se enviará invitación al Secretario de Relaciones Exteriores de México y al Presidente de la Cámara de Diputados para que asista a la sesión solemne y se les asignará un lugar en el presídium.



CUARTO.- La sesión solemne se realizará conforme al formato que a continuación se indica:

- a) El Presidente de la Mesa Directiva, dirigirá un mensaje de bienvenida al Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay y a su comitiva.
- b) El Señor José Carlos Mahía Freire, dirigirá un mensaje a la Asamblea.

QUINTO.- En esta sesión solemne únicamente tendrán lugar las intervenciones señaladas en el texto del presente Acuerdo.

SEXTO.- En reconocimiento a la alta investidura del visitante, la Presidencia de la Mesa Directiva designará las comisiones de ceremonial a que se refiere el artículo 289 del Reglamento del Senado de la República.

SÉPTIMO.- Se instruye a las Secretarías Generales a hacer las gestiones necesarias y cumplir con las tareas de logística que requiera el recinto de la Cámara de Senadores, para la organización y durante el desarrollo de la Sesión Solemne.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 4 de abril de 2017.

MESA DIRECTIVA


Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA PARA NORMAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE SE RECIBIRÁ LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DEL URUGUAY.

Sen. Blanca Alcalá Ruiz
Vicepresidenta

Sen. César Octavio Pedroza
Gaitán
Vicepresidente

Sen. Luis Sánchez Jiménez
Vicepresidente

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
Secretaria

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Secretaria

Sen. Lorena Cuéllar Cisneros
Secretaria

Sen. María Elena Barrera Tapia
Secretaria

Sen. Ana Gabriela Guevara
Secretaria



Uno, para normar la sesión solemne en la que se recibirá la visita del Presidente del Parlamento de la República de Singapur, el miércoles 26 de abril de 2017.



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA PARA NORMAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE SE RECIBIRÁ LA VISITA DE LA PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA REPÚBLICA DE SINGAPUR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, somete a consideración del Pleno el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que es interés del Senado impulsar el acercamiento entre parlamentos y procurar condiciones que permitan conocer los posicionamientos que se asumen sobre los temas de interés común en los diferentes foros parlamentarios;

Que en el artículo 56 del Reglamento del Senado está prevista la organización de sesiones solemnes para recibir invitados distinguidos nacionales o extranjeros;

Que a partir de 1975, México y Singapur establecieron relaciones diplomáticas, así como en materia cultural, de cooperación educativa y científico-tecnológica y en temas de la agenda internacional;



Que a lo largo de relaciones de amistad y de cooperación entre México y Singapur, los vínculos se han intensificado debido a que nuestros países comparten intereses, iniciativas y valores en el sistema internacional;

Que la Presidente del Parlamento de la República de Singapur, la Señora Halimah Jacob, realizará una visita a nuestro país en el mes de abril y, en el marco de ésta, ha manifestado su interés de fortalecer los vínculos con México y establecer contacto directo con los integrantes del Senado, y

Que corresponde al Pleno de la Cámara de Senadores sancionar los acuerdos parlamentarios que presentan a su consideración los órganos de dirección, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El miércoles 26 de abril de 2017, a las 12:00 horas, el Senado de la República realizará sesión solemne para recibir en el Pleno la visita de la Señora Halimah Jacob, Presidente del Parlamento de la República de Singapur.

SEGUNDO.- Durante su presencia en el salón de sesiones de este órgano legislativo, a la Señora Halimah Jacob, se le asignará un escaño en el presídium.

TERCERO.- Se enviará invitación al Secretario de Relaciones Exteriores de México y al Presidente de la Cámara de Diputados para que asista a la sesión solemne y se les asignará un lugar en el presídium.



CUARTO.- La sesión solemne se realizará conforme al formato que a continuación se indica:

- a) El Presidente de la Mesa Directiva, dirigirá un mensaje de bienvenida a la Presidente del Parlamento de la República de Singapur y a su comitiva.
- b) La Señora Halimah Yacob, dirigirá un mensaje a la Asamblea.

QUINTO.- En esta sesión solemne únicamente tendrán lugar las intervenciones señaladas en el texto del presente Acuerdo.

SEXTO.- En reconocimiento a la alta investidura del visitante, la Presidencia de la Mesa Directiva designará las comisiones de ceremonial a que se refiere el artículo 289 del Reglamento del Senado de la República.

SÉPTIMO.- Se instruye a las Secretarías Generales a hacer las gestiones necesarias y cumplir con las tareas de logística que requiera el recinto de la Cámara de Senadores, para la organización y durante el desarrollo de la Sesión Solemne.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 4 de abril de 2017.

MESA DIRECTIVA

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA PARA
NORMAR LA SESIÓN SOLEMNE EN LA QUE SE RECIBIRÁ LA VISITA
DEL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE LA REPÚBLICA DE
SINGAPUR.

Sen. Blanca Alcalá Ruiz
Vicepresidenta

Sen. César Octavio Pedroza
Gaitán
Vicepresidente

Sen. Luis Sánchez Jiménez
Vicepresidente

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
Secretaria

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Secretaria

Sen. Lorena Cuéllar Cisneros
Secretaria

Sen. María Elena Barrera Tapia
Secretaria

Sen. Ana Gabriela Guevara
Secretaria



INICIATIVAS

1. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



SEN. MIGUEL
ROMO MEDINA



MIGUEL ROMO MEDINA, Senador de la República del Honorable Congreso de la Unión, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8º fracción I, 164º numeral 1º, 169º, 172º y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La movilidad ha adquirido nuevas dimensiones en el ámbito social, lo cual exige acciones públicas que confronten a estos fenómenos de forma transversal. La manera en que las sociedades actuales realizan su vida cotidiana, requiere de un derecho de movilidad que dé cuenta de los retos urbanos, medioambientales y económicos del mundo global, con el objeto de garantizar un derecho que tiene implicaciones en diversos ámbitos de nuestra sociedad.

La movilidad como derecho, constituye un elemento complejo que tiene diversas aplicaciones contextuales, ya sean jurídicas, políticas o sociales. Una de las aplicaciones que ha tenido desarrollo en los últimos años por parte de los Gobiernos y Organismos Internacionales, es el transporte individual en las zonas tanto urbanas, como rurales. La movilidad, en el espectro individual de la vida diaria, es pieza fundamental para el desenvolvimiento y desarrollo socioeconómico de las personas y las colectividades. Desplazarse de un lugar a otro, es, al día de hoy, el primer paso que toda persona realiza para llevar a cabo sus tareas, las cuales se traducen en beneficios para la industria, la educación y de todas aquellas actividades sociales y políticas inalienables a las sociedades.

La movilidad, entendida como la capacidad de traslado individual, se ha concentrado históricamente en el uso de medios de transporte de combustión interna, principalmente, en los entornos urbanos. En la actualidad, “la posesión de automóviles y los índices de motorización aumentan en todo el mundo y con ellos el consumo de energías no renovables, la contaminación atmosférica, el ruido ambiental, la intrusión visual, los accidentes, el peligro y la congestión circulatoria.”¹

La utilización de los automóviles en las grandes urbes viene aparejada de una diversidad de efectos secundarios que afectan a la comunidad. El uso del automóvil en las grandes ciudades de nuestro país, lejos de constituir un medio de transporte rápido, afecta a la movilidad urbana, doblando el tiempo de traslado de un lugar a otro en horas de mayor circulación, como es el caso de la Ciudad de México, entre otras. La congestión vehicular lacera gran parte del día productivo de los mexicanos; los traslados laborales en las grandes urbes rondan entre dos y cuatro horas diarias, lo que se traduce en 2.4 años, en promedio por persona, de tiempo perdido a causa de la congestión vehicular². “De acuerdo al Índice de Tráfico TomTom, que mide los niveles de congestión vial en casi 400 ciudades de todo el mundo, la Ciudad de México es la

¹Herce, Manuel, *Sobre la movilidad en la ciudad. Propuestas para recuperar un derecho ciudadano*, Reverté, Barcelona, 2009, p. 16.

² Consultado en página web: <http://www.animalpolitico.com/2012/07/mexicanos-pierden-hasta-2-4-anos-de-vida-atrapados-en-el-trafico/> en fecha 8 de marzo de 2017.



metrópoli con más problemas de circulación vehicular de todo el mundo.”³

El consumo de gasolina por parte de los automóviles, representa un daño directo en el medio ambiente y, en consecuencia, a la calidad de vida de las personas. Los efectos al medio ambiente a causa del uso de automóviles en la Ciudad de México, representan el 80% de la contaminación atmosférica; mientras que en otras ciudades oscila entre el 50%.⁴ Las contingencias ambientales en algunas ciudades de México, son evidencia de la afectación a la calidad de vida de las personas debido al uso desmedido del automóvil, que no sólo constituye una afectación a la movilidad, sino también a la salud, así como al derecho a un medio ambiente adecuado y seguro para el desarrollo de las personas.

Organismos públicos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Agencia Europea de Medio Ambiente, han determinado que la contaminación atmosférica generada por el uso de automóviles en las grandes ciudades contribuye al deterioro de la salud: “Los principales efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud van desde alteraciones de la función pulmonar, problemas cardíacos, aumento del número de defunciones, de ingresos hospitalarios y de visitas a urgencias, especialmente por causas respiratorias y cardiovasculares.”⁵

En el ámbito económico, el abuso de combustibles fósiles repercute directamente en el gasto público y en el ingreso de la sociedad. El desarrollo de la infraestructura pública se encuentra destinado, en su mayoría, a la ampliación de los espacios para el desplazamiento de los vehículos automotores, lo cual incita aún más su utilización. Por otra parte, el incremento generalizado del costo de la gasolina, debido a factores estructurales en la economía mundial, repercute en los ingresos de los consumidores finales, quienes históricamente han dado un uso desmedido de dichos combustibles con repercusiones sociales, económicas y ambientales.

La utilización de estos medios de transporte genera afectaciones para las personas en distintos ámbitos de su vida cotidiana; sin embargo, y pese a las problemáticas insertas en la utilización de vehículos de combustión interna, es menester señalar que su uso sigue incrementándose anualmente en un 6.4% en las grandes ciudades de nuestro país. Es por ello que, la coyuntura social, económica y ambiental con la que actualmente se enfrenta el conglomerado internacional, hace necesario el fomento de acciones y medidas públicas que incentiven formas alternas de transporte que den solución a los retos anteriormente mencionados.

Los medios de transporte alternativo enfocados a las grandes ciudades han sido un punto vital en las políticas públicas en varios países europeos, quienes han coadyuvado en la inserción y promoción de dichos medios de transporte, siendo un ejemplo de ellos la bicicleta. Frente al incremento de automóviles de combustión interna y la reproducción de sus efectos colaterales, la bicicleta es un medio de transporte que ha reconfigurado positivamente las redes de vialidad en muchos países, como es el caso de Holanda, en donde se ha privilegiado un modelo ejemplar en la implementación de políticas públicas que detonan las posibilidades del uso de la bicicleta como medio de transporte masivo.⁶

Los innegables beneficios de la bicicleta son un paso adelante ante todas las problemáticas de movilidad que afectan a las zonas urbanas: en lo económico, se evita el gasto en la compra de combustible, pago de estacionamientos, impuestos, etc.; en materia ambiental, se trata de un medio de transporte sustentable y

³Consultado en página web: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/03/02/cdmx-la-mas-caotica-a-nivel-vial-del-mundo> en fecha 10 de marzo de 2017

⁴Pozueta Echevarri, Julio, *Movilidad y planeamiento sostenible: Hacia una consideración inteligente del transporte y la movilidad en el planeamiento y en el diseño urbano*, Faster, Madrid, 2011, p. 13

⁵Consultado en página web: <http://www.ecodes.org/salud-calidad-aire/201302176117/Impactos-sobre-la-salud-de-la-contaminacion-atmosferica> en fecha 7 de marzo de 2017.

⁶Para más datos demográficos e información de las políticas públicas en movilidad consúltese: Pozueta Echevarri, Julio, *Movilidad y planeamiento sostenible: Hacia una consideración inteligente del transporte y la movilidad en el planeamiento y en el diseño urbano*, Faster, Madrid, 2011, p. 48.



plenamente ecológico; socialmente, se lograría destensar la congestión vehicular de las grandes ciudades y el estrés que esto provoca; y en cuanto a sus beneficios a la salud, el uso de la bicicleta combate al sedentarismo y fomenta una vida más sana.

Es menester fomentar el uso de la bicicleta como forma viable de autotransporte masivo. Sus beneficios contrastan de forma positiva ante muchas problemáticas que la sociedad mexicana enfrenta en los últimos años. Por ello, es pertinente plantear acciones legislativas que contribuyan a su promoción, a la vez que, faciliten el uso continuo de la bicicleta en las tareas diarias de la sociedad, a efecto de materializar un cambio en la cultura vial de nuestro país; asumiendo un uso ético y responsable de los vehículos de combustión interna.

Ante la volatilidad del precio de los combustibles fósiles, es necesario analizar alternativas que impacten de manera favorable en la economía de las personas, facilitando la adquisición y, posteriormente, la utilización de la bicicleta como un medio de transporte masivo. Es por ello que, la alternativa que aquí se propone, consiste en determinar a la bicicleta como un bien mueble susceptible a deducción fiscal por parte de personas físicas.

Si bien, en la actualidad existe la posibilidad de deducir, conforme a los términos fiscales, la compraventa de una bicicleta; esta norma facultativa sólo contempla como sujetos de su aplicación a las personas morales con actividad empresarial, según lo establecido en la fracción XIV del artículo 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior, en esencia normativa, restringe dicha facultad a las personas físicas, quienes son la mayor parte de la población y que pertenecen al sector en el que se encuentra un gran número de contribuyentes, y, por ende, esto constituye una limitación legislativa para la promoción generalizada del uso de la bicicleta como medio de transporte masivo.

Haciendo una interpretación coherente del sentido funcional de la disposición normativa contenida en la fracción XIV del artículo 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, la intención del legislador en promover la adquisición y el uso de la bicicleta en la sociedad; aunada a la coyuntura sociohistórica por la que atraviesa nuestro país debido al incremento internacional del precio de la gasolina, es pertinente impulsar y facilitar la compraventa de bicicletas tanto a personas físicas y morales, a efecto de potencializar sus efectos positivos como medio de transporte eficaz y eficiente en la sociedad.

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IX del artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

Fracciones I a la VIII...

IX. Gastos destinados a la compraventa de bienes muebles dedicados a la transportación individual, siendo únicamente los denominados bicicletas estándar y eléctrica, siempre y cuando no requieran de combustible fósil, no generen combustión interna y se encuentre libre de emisiones contaminantes.

A efecto de que lo anterior sea aplicable, será necesario que la compra sea efectuada por el contribuyente para sí, para su cónyuge, para la persona que cumpla legalmente con los términos del concubinato y para sus descendientes menores de edad en línea recta hasta el primer grado.

El pago deberá de efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia electrónica de



fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

En cuanto a su trámite y comprobación fiscal, la compra deberá estar sustentada mediante documentación que reúna los requisitos fiscales y exprese las cantidades pagadas, las cuales serán aplicadas, únicamente, en el periodo fiscal que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MIGUEL ROMO MEDINA
Senador de la República.

Fuentes:

Aguirre Quezada, Juan Pablo, *Movilidad urbana en México*, Instituto Belisario Domínguez, México, 2017.

Herce, Manuel, *Sobre la movilidad en la ciudad. Propuestas para recuperar un derecho ciudadano*, Reverté, Barcelona, 2009.

Pozueta Echevarri, Julio, *Movilidad y planeamiento sostenible: Hacia una consideración inteligente del transporte y la movilidad en el planeamiento y en el diseño urbano*, Faster, Madrid, 2011.

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/03/02/cdmx-la-mas-caotica-a-nivel-vial-del-mundo>

<http://www.animalpolitico.com/2012/07/mexicanos-pierden-hasta-2-4-anos-de-vida-atrapados-en-el-trafico/>

<http://www.ecodes.org/salud-calidad-aire/201302176117/Impactos-sobre-la-salud-de-la-contaminacion-atmosferica>



2. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se establece el 10 de septiembre de cada año como el “Día Nacional para la Prevención del Suicidio”.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JORGE
LUIS LAVALLE
MAURY



3. Del Sen. Fernando Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. FERNANDO
ENRIQUE
MAYANS
CANABAL



4. De la Sen. Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 23 y se adicionan diversas fracciones al artículo 26 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. MARCELA
GUERRA
CASTILLO





5. Del Sen. José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. JOSÉ
MARÍA
MARTÍNEZ
MARTÍNEZ





6. De las Senadoras Angélica de la Peña, María del Pilar Ortega, Cristina Díaz Salazar y Dolores Padierna Luna, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 102 y los artículos Décimo Sexto y Décimo Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. ANGÉLICA
DE LA PEÑA
GÓMEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE



SEN. MARÍA
DEL PILAR
ORTEGA
MARTÍNEZ



Quienes suscriben, Senadora Angélica de la Peña Gómez, María del Pilar Ortega Martínez, Cristina Díaz Salazar y Dolores Padierna Luna, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, numeral 1, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:



SEN. MARÍA
CRISTINA DÍAZ
SALAZAR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



SEN. DOLORES
PADIERNA
LUNA



La presente Iniciativa ha sido elaborada por un número significativo y representativo de personas que se dedican a la academia y de colectivos que agrupan a diversas organizaciones de la sociedad civil, las cuales han decidido impulsar una campaña bajo el lema "Por una Fiscalía que Sirva"¹. En el marco de esta campaña, dichas personas y organizaciones nos han hecho llegar su propuesta de reforma constitucional, por lo que las senadoras abajo firmantes, hemos decidido suscribirla en sus términos, a efecto de incluirla formalmente para enriquecer el debate legislativo que habrá de tener lugar próximamente. A continuación se reproducen las consideraciones que le dan sustento.

¹ http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/10/2016-Fiscalia_General_sirva-Boletin.pdf



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Las *Directrices de Naciones Unidas sobre la función de los fiscales*² establecen que las personas con el cargo de fiscal desempeñan un papel fundamental en la administración de justicia, y que las normas que rigen el desempeño de sus importantes funciones deben fomentar el respeto y el cumplimiento de los principios de igualdad ante la ley, la presunción de inocencia y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial y contribuir de esa manera a un sistema penal justo y equitativo; así como con la protección eficaz de las y los ciudadanos contra la delincuencia.

De acuerdo con los principios antes mencionados, la persona que sea fiscal debe ser proba e idónea, con formación y calificaciones adecuadas. Por ello, los Estados se encuentran obligados a adoptar las medidas necesarias para que:

1. Los criterios de selección contengan salvaguardias contra designaciones basadas en predilecciones o prejuicios y excluyan toda discriminación en contra de una persona por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, procedencia nacional, social o étnica, patrimonio, nacimiento, situación económica u otra condición, con la excepción de que no se considerará discriminatorio exigir que la persona candidata que se postule al cargo de fiscal sea nacional del país;
2. La persona con el cargo de fiscal tenga una formación y capacitación adecuadas y sea conscientes de los ideales y obligaciones éticas correspondientes a su cargo, de la protección que la Constitución y las leyes brindan a los derechos de la persona imputada y de la víctima, y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

² *Directrices de Naciones Unidas sobre la función de los fiscales*, Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. 1.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A pesar de que el derecho internacional no contienen una disposición que garantice la independencia institucional de las fiscalías, los Estados siempre tienen el deber de proporcionar garantías para que las personas que funjan como fiscales puedan realizar investigaciones en forma imparcial y objetiva³.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa a través de la Recomendación 19 a los Estados Miembros "Sobre el papel del Ministerio Fiscal en el Sistema de Justicia Penal"⁴ establece que se entiende por "fiscal" a la autoridad encargada de vigilar en nombre de la sociedad y en interés general la aplicación de las leyes con sanciones penales, teniendo en cuenta, por una parte los derechos individuales y por otra, la necesaria eficacia del sistema de justicia penal.

Aunque se permite una pluralidad de modelos, que van de sistemas en los que la Fiscalía es independiente del Gobierno hasta otros donde está subordinada a la rama ejecutiva, la realidad de México requiere el fortalecimiento de una institución de procuración de justicia autónoma. La recomendación establece que es esencial que a nivel del caso individual, la Fiscalía tenga suficiente autonomía para tomar decisiones independientes de la dirección ejecutiva o gubernamental, o que cuando se puedan dar instrucciones, el proceso sea plenamente transparente. Dejando a un lado el modelo existente, es crucial para la confianza pública que la incoación de una acción sea, y parezca, imparcial, objetiva y exenta de toda influencia indebida, en especial de naturaleza política⁵.

³ *Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales*, Comisión Internacional de Justicia, Ginebra, Suiza, 2007, p. 93.

⁴ Recomendación (2000)19 a los Estados Miembros sobre el papel del Ministerio Fiscal en el Sistema de Justicia Penal, Comité de Ministros del Consejo de Europa, adoptada 6 de Octubre 2000, durante la 724ª reunión de delegados de los Ministros.

⁵ *Idem*.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Además, esta recomendación insta a que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para permitir a las y los integrantes de la Fiscalía que cumplan con sus deberes y responsabilidades profesionales de acuerdo con su estatuto, organización y medios sobre todo presupuestarios. Estas condiciones deberán determinarse en estricto acuerdo con las y los representantes de la Fiscalía. De acuerdo con esta recomendación, los Estados adoptarán medidas encaminadas a que:

- El reclutamiento, promoción y cambios de destino de las y los trabajadores de la Fiscalía se efectúen según procedimientos justos e imparciales, que permitan evitar cualquier elemento de parcialidad o corporativista y que excluyan toda discriminación fundada en especial sobre sexo, raza, color de piel, idioma, religión, opiniones políticas o cualesquiera otras opiniones, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación;
- el desarrollo de la carrera, ascensos y movilidad de las y los trabajadores de la Fiscalía se funden en criterios conocidos y objetivos, tales como competencia y experiencia;
- la movilidad de las y los trabajadores de la Fiscalía se funde igualmente en las necesidades del servicio;
- la ley garantice, para el ejercicio de esas funciones condiciones razonables, y establezca en particular un estatuto, una remuneración y unas pensiones adecuadas a la importancia de las funciones ejercidas, así como una edad apropiada para la jubilación;
- la ley prevea un procedimiento disciplinario para de las y los trabajadores de la Fiscalía que les garantice una valoración y decisiones justas y objetivas y susceptibles de un control independiente e imparcial;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- de las y los trabajadores de la Fiscalía tengan también acceso a un procedimiento satisfactorio de recurso y, en su caso, derecho a elevar el asunto ante un tribunal siempre que sea afectado su estatuto jurídico; y
- de las y los trabajadores de la Fiscalía y su familia sean protegidos físicamente por las autoridades cuando su seguridad personal sea amenazada por razón de sus funciones.

Por lo que hace al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH) "Garantías para la Independencia de las y los Operadores⁶ de Justicia. Hacia el fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas" establece que las y los fiscales, tienen en términos generales entre sus funciones la investigación de delitos, la supervisión de la legalidad de esas investigaciones y ejecución de fallos judiciales como representantes del interés público, las cuales son indispensables para contribuir a la eliminación de la impunidad de casos de violaciones de derechos humanos y brindar un recurso efectivo a las personas que han sido afectadas en sus derechos por los crímenes cometidos en su contra.

⁶ La Comisión ha utilizado la noción de operador de justicia para referirse a las y los funcionarios del Estado que intervienen en los sistemas de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso. Desde tal perspectiva, a los efectos del informe citado, la CIDH consideró incluir tanto jueces y juezas, que de manera primordial les compete la función jurisdiccional, como a los fiscales, y las defensoras y defensores públicos que, desde sus respectivos roles, están vinculados a los procesos en los cuales el Estado realiza funciones dirigidas a garantizar el acceso a la justicia. Véase. *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, CIDH, OEA/Ser.LN/III. Doc. 44, 5 diciembre 2013, párr. 15.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En este informe la Comisión Interamericana considera que la relación de dependencia que puedan tener las fiscalías respecto de otros órganos puede tener un impacto en su actuación independiente, tanto en la efectividad e impulso en las investigaciones como en la decisión de ejercicio de la acción penal o archivo de la investigación así como las implicaciones que tenga en el debido proceso. Es por ello que en el derecho internacional existen algunos criterios generales que permiten identificar la autonomía de la cual deben gozar las fiscalías públicas para garantizar que realicen de manera efectiva, y compatible con los estándares de derechos humanos su respectivo rol en el acceso a la justicia y garantía del debido proceso.

De acuerdo con la CIDH la falta de independencia institucional de la Fiscalía puede minar la credibilidad de la autoridad investigadora y socavar la confianza pública en la administración de justicia. La Comisión Interamericana es de la opinión de que al efecto de evitar los riesgos para una actuación independiente las fiscalías en principio, no deberían formar parte de ningún otro Poder y dicha independencia debería ser asegurada constitucionalmente. En este sentido, la Comisión Interamericana reitera lo señalado ya en su Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, instando a los Estados a garantizar la independencia institucional de la Fiscalía respecto de otros poderes⁷.

⁷ *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, CIDH, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 diciembre 2013, párr. 44.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el contexto de México, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se refirió al tema de la independencia de las y los fiscales, donde reiteró la propuesta de que

“El Ministerio Público debe ser un órgano independiente del poder ejecutivo y gozar de las prerrogativas de inmovilidad y demás garantías constitucionales reconocida a los miembros del poder judicial”⁸. La Comisión también afirmó que el ejercicio adecuado de las funciones acusatorias requiere “independencia y autonomía de las demás ramas del poder público”⁹.

Es por ello, que de acuerdo con la CIDH un proceso adecuado de nombramiento y Selección constituye un presupuesto esencial para garantizar la independencia de las y los operadores de justicia. El derecho internacional ha establecido algunos criterios mínimos para que los procedimientos para el nombramiento de las y los operadores de justicia seleccionados se verifiquen que reúnan condiciones que se traduzcan en un verdadero régimen independiente que permita el acceso a la justicia. La Comisión considera que si no se respetan ciertos parámetros básicos, el régimen de selección y nombramiento podría facilitar un alto grado de discrecionalidad por parte de las autoridades que participan en el proceso, en virtud de lo cual, las personas escogidas no serían, necesariamente, las más idóneas¹⁰.

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, Documento de la OEA/Ser.L/V/II.100, Doc. 7 rev. 1, párr. 372. Citado en *Principios internacionales sobre la independencia y responsabilidad de jueces, abogados y fiscales*, Comisión Internacional de Justicia, Ginebra, Suiza, 2007, p. 94.

⁹ *Idem*.

¹⁰ *Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, CIDH, OEA/Ser.LN/II. Doc. 44, 5 diciembre 2013, párr. 56.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Particularmente, la CIDH llama la atención sobre que uno de los principales problemas en algunos países de la región es el elevado grado de politización de los sistemas de selección, nombramiento o elección de las y los operadores de justicia, el cual se inicia en muchos casos en los procesos de selección de las más altas jerarquías en cabeza de las entidades de justicia y se traslada al nombramiento de las demás instancias afectando el funcionamiento de todo el aparato de justicia¹¹.

Es por lo anterior, que la Comisión Interamericana ha establecido las siguientes recomendaciones sobre los procesos de selección y nombramiento:

- Establecer normativamente procesos de selección y nombramiento que tengan por propósito seleccionar y designar a las y los operadores con base en el mérito y las capacidades profesionales. Tales procesos deben establecer criterios objetivos de selección y designación que tengan requisitos y procedimientos previsibles para toda persona que deseen participar. Asimismo, deben asegurar la igualdad y no discriminación en el acceso a las funciones públicas y procurar una representación adecuada de género, de los grupos étnicos y de las minorías en los órganos del Poder Judicial, Fiscalía General y Defensoría Pública. La CIDH considera que los concursos públicos de oposición y de mérito que prevean métodos, como los exámenes, permiten evaluar objetivamente y calificar la capacidad profesional y los méritos de las candidatas y candidatos a los cargos. La CIDH recomienda que tales procesos estén preferentemente administrados por órganos independientes. Asimismo, con el fin de fortalecer la independencia de las y los operadores de justicia que integrarán los más altos puestos dentro del poder judicial, fiscalía o defensoría pública la Comisión Interamericana considera conveniente la celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente

¹¹ *Op. Cit. Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia. Hacia el fortalecimiento del Acceso a la Justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, párr. 57.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otras personas interesadas tuvieran la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como a impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.

- Revisar y eliminar todas las normas que pudieran traducirse en una discriminación de las y los candidatos que aspiren a un cargo en las entidades de justicia, tanto de aquellas que claramente establezcan una discriminación como de aquellas que por su vaguedad o amplitud puedan generar situaciones de discriminación de facto.
- Adoptar medidas legislativas necesarias para garantizar un nombramiento adecuado de las y los operadores de justicia. Lo anterior implica garantizar un período de duración previamente definido y suficiente que permita al operador y operadora de justicia contar con la estabilidad necesaria para realizar con independencia y autonomía sus labores.
- Fijar con precisión los períodos de los nombramientos o condición a las que se encuentran sujetos los períodos de provisionalidad de las y los operadores de justicia y garantizar durante tales períodos garantías de estabilidad, evitando su libre remoción. La Comisión reitera que los nombramientos en provisionalidad de las y los operadores de justicia deben constituir una situación excepcional.

Es en este sentido que se propone que, a través de esta iniciativa, se reforme el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de incorporar en los requisitos para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía General de la República, los siguientes criterios de selección: *independencia, honradez, alta calidad moral y compromiso con la protección de los derechos humanos.*



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Además, se considera de suma importancia que se establezca un proceso de selección transparente y público en cual se garantice la participación de la sociedad civil. Deberán establecerse criterios objetivos para la evaluación de las propuestas y para que se garantice un escrutinio público que permita que quien ocupe el cargo, garantice el funcionamiento óptimo de la institución con criterios acordes a los derechos humanos.

Por otra parte, dado que la creación de una institución autónoma requiere algunas modificaciones para que el modelo de procuración de justicia sea acorde a los estándares internacionales y a la realidad del país, se proponen adiciones al artículo 102 a fin de que existan bases mínimas a ser atendidas en la legislación secundaria. Tales elementos son:

- Clarificación de competencia y facultades de atracción por parte de la Fiscalía General de la República;
- El deber de realizar una investigación efectiva y con debida diligencia
- Un área especializada en graves violaciones a derechos humanos.
- La obligación del Fiscal de contar con un plan de persecución penal acorde a la competencia de la Federación.
- Mecanismos de evaluación y control disciplinario que garanticen un adecuado y transparente ejercicio de la función con la supervisión adecuada.
- La autonomía de servicios periciales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Si bien el establecimiento del modelo de procuración de justicia dependerá de la realidad que enfrenta cada uno de los estados de la República, el Senado tiene una responsabilidad para establecer el modelo que corresponda también a su propia competencia. Los elementos que se establecen en esta propuesta, darán pie para la discusión más profunda que requiere establecerse en la ley secundaria y en la normatividad correspondiente.

Estamos conscientes de que la transformación de la Procuraduría General de la República hacia la Fiscalía, representa uno de los cambios institucionales más importantes para este país. Es ésta una oportunidad histórica para combatir de fondo, bajo un nuevo modelo la corrupción, la impunidad y los delitos que implican graves violaciones a derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 102 y los artículos Décimo Sexto y Décimo Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 102.-

A.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar, **entre otros**, de buena reputación, **independencia, honradez, alta calidad moral, compromiso con la protección de los derechos humanos y no haber sido condenado por delito doloso. La ley establecerá criterios objetivos para la evaluación del perfil.**

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

- I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, **la cual deberá integrarse mediante un proceso transparente y público, con participación de la sociedad civil, que evalúe la idoneidad para el cargo. La lista, junto con la evaluación, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, y ambas serán enviadas al Ejecutivo Federal.**

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- II. Recibida la lista **de candidatos** a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo, formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.
- III. El Senado, con base en la terna **debidamente fundamentada** y previa comparecencia **pública** de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado **podrá** designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I, **en un plazo de diez días desde las comparecencias públicas.**

...

- IV. El Fiscal General podrá ser removido **de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.** La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción. **La ley regulará el proceso de formulación de terna, designación y remoción.**

V. ...

VI. ...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal y aquellos del orden común que guarden **conexidad con delitos del orden federal o cuando el hecho constitutivo del delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas. Además, ejercerá la facultad de atracción a solicitud de la víctima del delito cuando las Fiscalías de las entidades federativas no inicien de forma inmediata, imparcial y exhaustiva la investigación, por defecto u omisión en la persecución o enjuiciamiento en el ámbito local o cuando exista sentencia o resolución de un órgano previsto en tratado internacional;** y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares para los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito **garantizará una investigación efectiva y con la debida diligencia sobre los hechos y el contexto en que ocurrieron;** asegurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine; **presentará al Senado su plan de persecución penal y rendirá cuentas sobre el mismo.**

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, **delitos que implican graves violaciones a los derechos humanos** y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos. **Asimismo establecerán mecanismos de evaluación y control disciplinario para un adecuado y transparente ejercicio de la función que permita una supervisión ciudadana.**

...

Se establecerá la autonomía de los servicios periciales.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

B. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO A DÉCIMO QUINTO.-...

DÉCIMO SEXTO.-...

Al cumplirse un año de su entrada en funciones, el Fiscal General presentará a la comisión que para tal efecto designe el pleno del Senado, un plan de transición institucional, en el que especifiquen los programas de depuración de causas del sistema inquisitivo mixto, el de reorganización institucional, de servicio profesional de carrera, presupuestario y de cumplimiento de recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, resoluciones federales e internacionales por graves violaciones a derechos humanos. Deberá también presentar su plan de persecución penal.

El Congreso de la Unión expedirá la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y las demás normas secundarias. Una vez promulgadas, el Congreso emitirá la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República en un plazo de 60 días.

Una vez que las reformas hayan sido promulgadas, el o la titular de la Fiscalía General de la Nación será nombrado/a conforme al procedimiento establecido en el artículo 102, apartado A, en un plazo de 60 días.

DÉCIMO OCTAVO.-...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO NOVENO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2014, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DÉCIMO NOVENO.- A partir de la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el transitorio Décimo Sexto anterior, los recursos presupuestales, financieros y materiales de la Procuraduría General de la República pasarán al órgano autónomo que el propio Decreto establece. **En cuanto a los recursos humanos se regirán por el sistema de servicio profesional de carrera. Para su ingreso a la institución, toda persona deberá, someterse al concurso de méritos regulado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y sus antecedentes serán verificados para garantizar su honradez, capacidad e idoneidad.**

VIGÉSIMO.-...

...
...
...
...

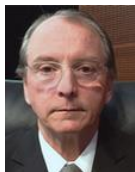
VIGÉSIMO PRIMERO.-...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



7. Del Sen. Manuel Cárdenas Fonseca, con proyecto de decreto que reforma los incisos h) e i) y adiciona un nuevo inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. MANUEL
CÁRDENAS
FONSECA

El suscrito **MANUEL CÁRDENAS FONSECA**, Senador de la República sin filiación partidista, de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° párrafo 1, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 numerales 1 y 4, y 172 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAMOS INCISOS H) eI) Y ADICIONA UN NUEVO INCISO J) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL PROPÓSITO DE OTORGAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE) FACULTADES**

PARA PROMOVER ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA LEYES FEDERALES Y LOCALES Y TRATADOS INTERNACIONALES QUE VULNEREN EL DERECHO LA LIBRE COMPETENCIA Y LA CONCURRENCIA EN LOS MERCADOS, con base en la siguiente:

Exposición de motivos

La competencia económica es una herramienta fundamental, para impulsar el desarrollo económico de las naciones, promover la productividad y dar acceso a los consumidores a bienes y servicios de calidad y a precios adecuados.

En los países donde se privilegia el proteccionismo y se obstaculiza la libre competencia, se frena la innovación, la producción a menores costos y con estándares de calidad y se condena a los consumidores a aceptar productos de baja calidad y a precios elevados. Con ello, se afecta también la competitividad como nación y se pone en riesgo el crecimiento económico y el bienestar social.

Por el contrario, en los países donde se promueve y protege la competencia económica se alienta la producción eficiente de bienes y servicios a menor costo, se propicia la innovación tecnológica y de procesos que se expresa en menores costos con alta calidad y se favorece a los consumidores que tienen acceso a mejores productos a menores precios. De igual forma, contribuye al desarrollo de procesos más eficientes de producción, distribución y comercialización.

En México, históricamente la competencia económica ha estado tutelada por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prohíbe los monopolios, así como el acaparamiento para aumentar los precios en perjuicio de los consumidores. Sin embargo, y a pesar de esta previsión constitucional, durante décadas florecieron en el país prácticas monopólicas en muchos sectores y una baja competencia económica, amparados en una economía cerrada que no exigía de innovación a las empresas y condenaba a los consumidores a productos de calidad muchas veces dudosa y a precios elevados.

Fue hasta el ingreso de México al GATT en 1986, y particularmente con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994, que el expedir normas para impulsar y regular la competencia económica se convirtió en una exigencia.

Ante este nuevo escenario, se promovió la reforma del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia y se aprobó su ley reglamentaria: la Ley Federal de Competencia que entró en vigor en 1993. Asimismo, se creó la Comisión Federal de Competencia como un órgano administrativo desconcentrado de la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI)



hoy Secretaría de Economía, otorgándole autonomía técnica, operativa y para dictar resoluciones; además, tenía a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en los términos de LFC.

Debemos reconocer los esfuerzos realizados, en particular las reformas constitucionales de junio de 2013 que modificaron el artículo 28 de la Constitución para constituir la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) como uno un organismo constitucional autónomo. Este artículo señala claramente que la COFECE es "un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes." El texto vigente de este artículo en sus primeros dos párrafos señala:

“Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.”

La Ley Federal de Competencia Económica otorga a la COFECE como órgano autónomo constitucional, atribuciones en tres grandes áreas: castigo a prácticas monopólicas y otro tipo de conductas ilícitas; emitir medidas para eliminar barreras a la competencia, regular insumos esenciales y ordenar desincorporación, y promover cultura de la competencia.

Todas estas reformas legales han permitido que nuestro país tenga una mayor competitividad e impulsar la competencia económica en nuestro país dentro de un marco regulatorio más claro y preciso, y con una autoridad en la materia que actúa de manera autónoma y con una gran presencia en todos los sectores económicos. Esto avances han sido reconocidos no sólo en nuestro país, sino también en todos los indicadores de competitividad económica a nivel internacional, lo que sin duda constituye un gran aliciente para la inversión productiva.

En tan solo dos años y medio a partir de la autonomía constitucional de la COFECE y de las reformas implementadas a la Ley de Competencia Económica, México mejoró 37 posiciones en su política antimonopolios de acuerdo al Reporte de Competitividad Global 2015-2016 del Foro Económico Mundial México, pasando del lugar 104 al 67 entre 140 países evaluados en 12 distintas áreas. Precisamente en política antimonopolios es en donde México mayores avances logró, de los indicadores que contiene este reporte.

En el último reporte del Foro Económico Mundial, correspondiente a 2016-2017, en el índice general de competitividad México avanzó seis lugares pasando de la posición 57 a la 51, entre los 138 países analizados en este reporte.

Los resultados del trabajo de la COFECE han sido fundamentales para avanzar hacia mercados más



competitivos en nuestro país- En su informe de trabajo de 2016, reporta haber concluido el análisis de 138 concentraciones, de las cuales, 132 fueron autorizadas, 2 condicionadas y en 4 los agentes económicos no concluyeron su proceso. El valor de las transacciones analizadas fue de más de un billón de pesos. También señala que inició 10 investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, concluyó 6 procedimientos seguidos en forma de juicio, 5 de ellos sancionados, inició dos investigaciones por insumos esenciales y barreras a la competencia, una en el mercado de semilla y de grano de cebada para la producción de cerveza, y otra en el mercado de servicios portuarios y de transporte en Puerto Progreso; emitió dos dictámenes preliminares en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, y realizó 52 análisis a marcos regulatorios, de los cuales emitió opinión en 8, con recomendaciones para que estos anteproyectos de leyes o reglamentos sean procompetitivos.

La COFECE como órgano regulador de la competencia económica en nuestro país ha desempeñado un papel fundamental para impulsar la competitividad y reducir los costos a los consumidores al eliminar prácticas monopólicas. Pero sin embargo, su función se ve permanentemente acotada, por normas regionales y locales que impiden se puedan sancionar este tipo de prácticas.

Hoy en nuestro país, y así lo ha señalado la propia COFECE en diversas ocasiones, la falta de competencia económica no proviene muchas veces de las acciones anticompetitivas de los agentes económicos, sino de los obstáculos y distorsiones impuestos por la propia autoridad, a través de leyes, reglamentos, regulaciones, licitaciones y otras disposiciones administrativas.

Contra las acciones anticompetitivas de los agentes económicos la COFECE puede actuar a través de las facultades de investigación y sanción que le otorga la Constitución y la ley en la materia, pero por el contrario, cuando se trata de que las limitaciones a la actividad económica y el funcionamiento de eficiente y libre de los mercados, provienen de las propias autoridades, las facultades de la COFECE para combatirlas son muy limitadas, ya que la ley sólo le otorga la posibilidad de realizar investigaciones y emitir recomendaciones que no son vinculantes y no cuenta con facultades legales más efectivas, como la acción de inconstitucionalidad, para frenar estas disposiciones injustificadas y contrarias a la competencia económica defendida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 28, emitidas por autoridades administrativas y congresos locales.

Las regulaciones y leyes en las entidades federativas están actuando como un renovado freno a la competitividad económica del país, imponiendo criterios proteccionistas para favorecer a unos cuantos en la prestación de diversos servicios, afectando la competitividad de muchos sectores y en última instancia a los consumidores que ven como se elevan los precios de los productos y servicios.

Pareciera que en México aún nos debatimos entre ser una economía abierta y competitiva que busca el bienestar de los consumidores y mantener una visión proteccionista y caciquil que favorece intereses de pocos y que muchas veces sólo sirve para ocultar actividades de corrupción.

La COFECE tiene facultades para sancionar prácticas anticompetitivas de las empresas, pero cuando estas se encuentran amparadas en normas y reglamentos que las soporten, resulta imposible sancionar actividades que a todas luces frenan la competitividad económica, pero que paradójicamente no resultan ilegales.

Parece que en muchas entidades federativas existe una gran resistencia a la competencia, probablemente motivada por intereses poco claros que no favorecen a la población, y se mantiene el empeño de mantener un sistema de privilegios y de proteccionismo, que cobija la corrupción y daña a la sociedad.



La COFECE a pesar de ser un órgano autónomo constitucional, no cuenta con mecanismos para combatir estas prácticas, ya que sus opiniones y recomendaciones no son vinculantes y constituyen solamente expresiones sin consecuencias. Hay que reconocer que en algunos casos se han atendido estas recomendaciones por los gobiernos y los congresos locales, pero en muchos otros casos no, y la COFECE no cuenta con las herramientas legales para combatir estas leyes que frenan la competitividad, por lo que nuestro país sigue moviéndose en una dualidad, por un lado el impulso de políticas y acciones para promover la competitividad, con un órgano regulador autónomo constitucional y con alta eficiencia técnica y operativa, y, por otro lado, con leyes y regulaciones locales vigentes que frenan la competencia y favorecen las prácticas proteccionistas, que no pueden ser combatidas legalmente por el órgano regulador.

Esto ha quedado claro en varias investigaciones y opiniones de la COFECE, como la emitida sobre la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila en septiembre de 2015, en donde se pidió al gobernador del estado no promulgar el artículo 7 de esta ley, ya que podría generar efectos negativos al proceso de competencia en el mercado de estaciones de servicio en esa entidad. Esta recomendación fue tomada en cuenta y el gobernador de la entidad solicitó al Legislativo local revisar de nueva cuenta la minuta aprobada por su Pleno, lo cual al momento ha evitado la entrada en vigor de una ley riesgosa para el funcionamiento eficiente del mercado de estaciones de servicio de combustibles.

Otra recomendación importante de la COFECE que hizo al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para modificar la normatividad que aplica a los prestadores del servicio público de autotransporte de pasajeros en su modalidad de taxi, desde los aeropuertos nacionales, y transitar del actual modelo de acceso exclusivo o restringido a uno abierto". En este tema, presenté recientemente una iniciativa de reforma con proyecto de decreto, para incorporar en la ley en la materia esta importante recomendación de la COFECE.

Lo cierto es que la COFECE, se encuentra imposibilitada para actuar de una manera más efectiva en contra de nuevas normatividades que se aprueben y que frenen la competencia económica en nuestro país, porque no cuenta con facultades para promover acciones de inconstitucionalidad en temas de su competencia (como si lo tienen otros órganos autónomos constitucionales) y en muchos casos su trabajo se queda en opiniones no vinculantes que no son atendidas por las autoridades.

Así, se ve imposibilitada de frenar nuevas formas de proteccionismo que se están implementando a través de reformas legales. En este sentido, la actividad de la COFECE estará cada día más acotada.

Es por ello, que para dotar de verdadera autonomía constitucional y de facultades reguladoras amplias en materia de competencia económica es necesario otorgar a la COFECE facultades para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes y tratados internacionales que vulneren la competencia económica.

Con este objetivo, la presente iniciativa propone adicionar un nuevo inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para otorgar a la COFECE la facultad de promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acciones de inconstitucionalidad, ante la posible contradicción entre leyes y tratados internacionales, reglamentos y decretos que tengan que ver con la competencia económica, y que puedan contravenir las disposiciones establecidas en la Carta Magna sobre la materia. Ello permitirá evitar, de manera pronta, que entren en vigor normas secundarias que violenten las disposiciones consignadas en la Constitución en materia de competencia económica.

Esta reforma fortalecería el papel de la COFECE en la promoción de la competencia económica en México, contar con un marco regulatorio en la materia más adecuado y homogéneo en todo el país y permitir que los consumidores mexicanos tener acceso a productos de mejor calidad y mejores precios. Esta facultad



permitiría combatir de mejor manera prácticas proteccionistas locales, vinculadas a corrupción, impunidad y protección de intereses de unos pocos.

La facultad de promover acciones de inconstitucionalidad por parte de los órganos autónomos constitucionales ha demostrado su valía y efectividad para evitar distorsiones en diferentes ámbitos y así se ha demostrado con ejercicio que han hecho de ella la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Otorgar esta facultad a la COFECE contribuiría a evitar que entren vigor leyes, decretos, reglamentos y cualquier otra disposición de las autoridades que vulneren los principios de competencia y libre concurrencia de los mercados consignados en el artículo 28 constitucional, y que de otra forma serían más difíciles de combatir. Con ello se salvaguardan no sólo la libre competencia, sino los derechos de los consumidores mexicanos.

Debido a la adición propuesta de un inciso j) a la fracción II del artículo 105 constitucional, se hace necesario reformar los incisos h) e i) de la fracción referida, con el único propósito de dar continuidad a todos los incisos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS INCISOS Y SE ADICIONA CON UN NUEVO INCISO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 105 CONSTITUCIONAL CON EL PROPÓSITO DE OTORGARLE A LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE) FACULTADES DE PROMOVER ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos h) e i) y se adiciona un inciso j) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105. ...

I....

a) a I) ...

...

...

II. ...

...

a) a-g) ...

h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales;



i) El fiscal general de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones,y

j) La Comisión Federal de Competencia Económica en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho a la libre competencia y concurrencia en los mercados.

....

....

....

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.Con la entrada en vigor del presente decreto quedan derogadas todas las disposiciones legales que contravengan su contenido.

TERCERO. El Congreso de la Unión deberá realizar las modificaciones necesarias a la Ley en la materia para adecuarla a las modificaciones realizadas a más tardar 90 días después de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a5 de abril de 2017

SENADOR MANUEL CÁRDENAS FONSECA



8. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 420 Bis del Código Penal Federal.



SEN. JESÚS
CASILLAS
ROMERO



El suscrito, Senador **JESÚS CASILLAS ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 4, 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 420 Bis del Código Penal Federal para establecer la responsabilidad penal de las lesiones o muerte de un brigadista de combate a incendios forestales por parte del responsable de un incendio**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de sobra conocido la gravedad de las consecuencias que pueden generar los incendios forestales, que **no sólo afectan a los árboles y suelos, sino a todos los ecosistemas que se reproducen en un bosque, desde aves, mamíferos, insectos y flora, que pueden tardar varios años en recuperarse. Ello, además de los graves estragos de contaminación que en la atmósfera se ocasionan, con sus consecuencias a la salud de nuestra población.**

Lamentablemente esta época del año, conocida como de estiaje, caracterizada por la parte del año con mayor sequía y calor, pone en mayor grado de riesgo de incendio a los ecosistemas forestales.

Para este año, se preve por parte de las autoridades forestales, que el fenómeno de la “Niña” provocará mas incendios forestales debido a que hay poca humedad, al grado que la época de estiaje parece haberse adelantado ya, pues tan solo en Jalisco, durante los meses de enero y febrero pasados se registraron 106 incendios forestales, afectando a mas de seis mil hectáreas de bosque y 244 conflagraciones de todo tipo.

Lamentablemente, en el mayor número de los siniestros interviene la mano del hombre. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el estimado es que mas del 90% de los incendios forestales los originan acciones humanas. Quemas agrícolas, tala inmoderada e ilegal, en la que los infractores dejan abandonadas ramas que se convierten en peligroso combustible, fogatas, colillas de cigarros, quema de basura y algunos trabajos forestales.

Además, existen casos en los que la provocación de incendios ya no solo es en base a la presencia de la negligencia, descuido o desconocimiento, pues gravemente son provocados de manera intencional. Piromanía, vandalismo, especulación urbanística, bajar el precio de la madera, son alguno de los supuestos.

El menor de los casos son las causas naturales.

Mas las consecuencias llegan a ser de mayor magnitud, pues la pérdida de vidas humanas es lo mas grave e irreparable de un incendio forestal, ya en bosques, pastizales o selvas, además de los ecológicos, económicos y de salud pública. Los brigadistas combatientes de incendios forestales, son parte de esas víctimas humanas, héroes anónimos y subvalorados, a quienes el incendio no va, ellos van al incendio y salvaguardan nuestro patrimonio natural y de vida.

El hecho más reciente es el ocurrido el domingo 26 de marzo en el municipio de El Salto, en el estado de Jalisco, donde un brigadista voluntario falleció luego de ser intoxicado por el humo y alcanzado por las llamas en un incendio registrado en un pastizal de aquel lugar.



Después de varias horas los brigadistas lograron sofocar el fuego, pero se percataron de la ausencia de su compañero, que finalmente fue localizado calcinado.

En abril del año pasado un brigadista de la Comisión Forestal de Oaxaca falleció cuando participaba en el sofocamiento de un incendio forestal en la comunidad de Comala del municipio de San Pedro Pochutla.

Un mes antes, otro brigadista había fallecido en la zona de la mixteca, también en Oaxaca, y otro más resultó con quemaduras graves en la zona forestal de Monte Albán. Tan solo en esta entidad federativa han muerto 29 brigadistas en los últimos seis años.

Cuando el incendio es provocado por el hombre, los casos de brigadistas muertos en acción debieran recibir un tratamiento de homicidio con sus consecuencias penales al responsable, como ya se dijo, por tratarse de la afectación más grave e irreparable de un incendio y que un 90% proviene de dicha responsabilidad humana, ya sea dolosa o por negligencia.

Cabe destacar, que cuando una persona genera un incendio forestal y éste alcanza a una persona y la lesiona o mata, no existe mayor materia para dilucidar sobre la responsabilidad, pues el nexo causal entre el hecho y la consecuencia es claro: las llamas generadas van y causan daño y son consecuencias del hecho.

Sin embargo, el caso de los brigadistas o cualquier persona que se presta voluntariamente a combatir el fuego, generalmente queda aislado de la consecuencia penal, pues como ya se dijo, el fuego no va a la persona, la persona va al fuego, pero con las mismas consecuencias cuando le ocurren lesiones o la propia muerte, proveniente del mismo hecho ilícito.

Esto es, bajo el principio de que “la causa de la causa, es causa del mal causado”, debe quedar claro que todas las consecuencias de un incendio provocado por la mano del hombre deben encontrar como responsable al mismo causante.

Ello, como una forma responsabilizarse de sus actos y consecuencias, además de que todos debemos tomar conciencia de lo alcances que una negligencia o dolo puede causar en estos casos y evitarlo o disuadirlos a toda costa, en base al diverso principio de la “*ultima ratio*” como es, a través del derecho penal, considerando que estos hechos se repiten cada año de manera interminable. Peor cuando se trata de hechos intencionales con fines de lucro, como el caso de la especulación urbanística, en cuya cadena de acontecimientos, el más inocente y más lastimado es el héroe caído y su familia que queda sin su sustento, apoyo, y peor, con su irreparable ausencia.

La propuesta de responsabilidad, es similar a la responsabilidad que debe encontrar la persona cuando un animal o mascota de su propiedad causan daños, lesiones o muertes, pues sin que exista nexo causal directo, el principio invocado permiten hacerle responsable, tanto con fines inhibitorios, como de responsabilidad y reparación del daño en materia penal, independientemente de la responsabilidad laboral si la persona presta sus servicios como brigadista para alguna institución, pública o privada.

Por ello, la propuesta se realiza como una adición al artículo 420 Bis, que trata precisamente de los incendios provocados ilícitamente, esto es, dolosamente, por negligencia o cuando siendo lícitos, no se ajustan a las disposiciones normativas y preventivas, como el caso de la quema agrícola, en términos del artículo 122 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ARTICULO 122. *La Secretaría dictará las normas oficiales mexicanas que deberán regir en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar el área afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes.*



Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas mencionadas, recibirán las sanciones que prevé la presente ley, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.
Lo anterior, en los términos sugeridos en la siguiente...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 420 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 420 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. a la III. (...)

IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.

Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o el autor o partícipe del delito previsto en la fracción IV, realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico.

De los daños, lesiones o muerte que fueren ocurridos a algún brigadista o voluntario contra incendio forestal, que acudiese a combatir al ocasionado en términos de la fracción IV, será responsable el autor o partícipe de este delito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

ATENTAMENTE

SENADOR JESÚS CASILLAS ROMERO

Dado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril del 2017.



9. De la Sen. Luisa María Calderón Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se Reforma el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



SEN. LUISA
MARÍA
CALDERÓN
HINOJOSA



SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO
DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.-

La suscrita, **LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA**, Senadora de la República del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 8 fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA** el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno se debe al interés general, residiendo en todo momento la soberanía de la nación esencialmente en el pueblo. Origen primigenio de los fundamentos de nuestro país que mediante los mecanismos institucionales establecidos en nuestra carta magna se integra por medio de representantes, siendo un derecho del pueblo decidir su forma de gobierno.

Este principio con el cual se instituye México se encuentra establecido en su numeral 39 de la Constitución Federal, y ha mantenido su forma original desde que fue promulgada el 5 de febrero de 1917.



En su contenido se encuentran dos partes esenciales para el diseño institucional de la forma democrática de gobierno, en primer lugar, una idea de que las instituciones tienen que permitir una transición política de la forma de gobierno a otra, así como su elección periódica y libre. Y a su vez, posee intrínsecamente que es menester que las personas que se encuentren en el país tengan un gobierno establecido para beneficio del bien común.

En este orden de idea es importante incluir el principio de confianza para que derivado de su estructura normativa, sirva como un segundo elemento de construcción de nuestra forma de gobierno basado en la estabilidad y legalidad de las actuaciones de la autoridad, así como todas aquellas leyes emanadas de los poderes soberanos.

Se ha mantenido que a través de instituciones fuertes y estructuralmente confiables se puede consolidar un sistema político, situación que ha sido insuficiente en nuestro país, como consecuencia de una desconfianza producida por la irregularidad del actuar político.

Es por eso, que necesitamos colocar dentro del orden constitucional que todo acto del gobierno, las normas y demás acciones tanto específicas como generales se rijan por el principio de confianza legítima.

El principio de confianza nace dentro del derecho jurisprudencia en el contexto europeo en el año de 1999, consecuencia de una serie de actuaciones irregulares por parte del Poder Legislativo y de la Administración Pública, entre las que se concibieron actos que sorprendieron a los interesados, causando disparidad entre los supuestos normativos, que para ese caso fue relativo a la materia económica



Para entender mejor este principio lo tenemos que definir en la multiplicidad de bienes jurídicos tutelados, es decir definir que la actuación de la autoridad, así como las leyes que se creen deben permitir ponderar los intereses en conflicto a cada caso, y permitir resolver conforme al principio de legalidad, revocando el acto, o bien, protegiendo la confianza de las personas frente a la autoridad.

La necesidad de incluir este principio en la constitución resulta de la institucionalización de los poderes en México, y como a través de su creación se han consolidado leyes nacidas de la desconfianza producto de la misma falta de credibilidad que las instituciones han producido.

Si bien es cierto, la confianza es reconocida como uno de los elementos claves para la calidad de la democracia (Fukuyama, 1996; Moreno, 2011), en nuestro país la confianza se encuentra por debajo de países como Estados Unidos, Canadá, Dinamarca y Suecia, pues tan solo el 28% de los mexicanos consideraba que se puede confiar en otras persona datos obtenidos del Informe País Sobre la Calidad de la Ciudadanía en México.

Por otro lado, el Sistema Electoral cada vez se encuentra más regulado, asfixiando la economía, la participación de los ciudadanos, generada por la desconfianza, convirtiéndose en uno de los países con procesos electorales más caros del mundo.

La confianza nos ayuda a gastar menos, pues elimina gastos burocráticos y esta iniciativa avanza hacia el fortalecimiento de nuestra democracia, volviendo a creer en nosotros mismos y en nuestras instituciones.



A México le urge volver a creer, en su gente, en su gobierno y en sus instituciones, volvamos a creer en nosotros mismos.

Con esta reforma constitucional las leyes que sean creadas en nuestra nación tendrán por filtro el principio de confianza; y que por sí mismos generan mecanismos cercanos con la ciudadanía, vinculante como una garantía de legalidad, en la que toda actuación que tenga la autoridad mantenga la confianza en las instituciones.

El concepto del principio de confianza en el lenguaje interamericano de los Derechos Humanos envuelve para nuestro orden jurídico, el acotamiento a la autoridad sobre posibles irregularidades ante las personas, garantizando así que todo acto tenga como tamiz la confianza, y que en congruencia con el principio de legalidad se consoliden instituciones democráticas y procuren una mayor cercanía ciudadana.

La aplicación de este principio, constriñe a proteger la confianza del interesado en la legalidad y en otorgar certidumbre de la situación ante los actos públicos.

En nuestro sistema político, es trascendental que su aplicación tenga primordial relación con la materia electoral, por ser la estructura institucional para la integración del poder en México, atreves del que el pueblo deposita su soberanía.

Actualmente nuestro sistema electoral se encuentra sometido a un escrutinio por parte de todos los ciudadanos, siendo cuestionado ávidamente como consecuencia de un modus operandi que produce desconfianza con cada proceso electoral.



Vemos que los índices de votación y de interés de los ciudadanos con los asuntos públicos tienden a alejarse de las formas democráticas establecidas en la legislación electoral, estimulando el hartazgo, el descrédito y la descalificación.

Asimismo, la materia al involucrar tanto derechos político-electorales del ciudadano, partidos políticos y actores sociales que buscan formar parte del poder público o tener injerencia en él, requiere que todo acto este fundado además de en la legalidad, en el sentido deontológico de la norma, es decir la confianza en las instituciones y la justicia como resultado de su ejecución.

Por lo tanto con la presente reforma constitucional se busca incluir en la redacción del artículo 39 que las leyes creadas para elegir y regir a nuestro gobierno de la nación deben estar basadas en el principio de confianza y en la cercanía de los gobernantes hacia el pueblo, garantizando que todo acto de autoridad sea realmente en beneficio del pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO:

México

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMA** el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Las leyes para elegir su gobierno deben estar basadas en el principio de confianza y en la cercanía de los gobernantes hacia el pueblo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Senado de la Republica, 5 de abril de 2017

A stylized, handwritten signature in black ink, belonging to the Senator Luisa María Calderón Hinojosa.

SENADORA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA



10. Del Sen. Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 11 y se adiciona el artículo 13 Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.



SEN. JORGE
TOLEDO LUIS



JORGE TOLEDO LUIS, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 fracción II, 164 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 Bis DE LA LEY**

FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabe señalar que en el mundo existen alrededor de 370 millones de personas que se autoidentifican como indígenas, distribuidos en alrededor de 90 países.⁷

Nuestra Constitución Política en el artículo segundo nos reconoce como una nación pluricultural, en la que se integran 68 pueblos indígenas con sus respectivas lenguas maternas, donde se hablan 64 variantes lingüísticas⁸, destacando el náhuatl, maya y tzeltal⁹, entre otras.

A lo largo de nuestra historia, nuestros pueblos originarios han sido objeto de una constante violación a sus derechos humanos, por lo que el gobierno mexicano, ha implementado una serie de medidas e instrumentos con las cuales puedan hacer valer todos sus derechos y de esta manera se contribuye al desarrollo social, económico y político de nuestras comunidades y por ende de toda la República.

Los derechos constituidos dentro de nuestra Constitución, incorporan en el artículo 28, el derecho a la creación intelectual, ramificado por los derechos de autor y por el de la propiedad industrial; el primero de ellos incluye tanto derechos morales como derechos patrimoniales.¹⁰

A su vez, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 12 y 31 protegen los derechos de autor y de propiedad intelectual sobre las distintas manifestaciones culturales de los pueblos originarios de los estados parte,¹¹ tal como a continuación señalamos:

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

⁷<http://www.fao.org/indigenous-peoples/es/> (Consultado el 03-04-2017)

⁸<http://www.inali.gob.mx/clin-inali/> (Consultado el 03-04-2017)

⁹<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/lindigena.aspx?tema=P> (Consultado el 03-04-2017)

¹⁰ En la Ley Federal de Derechos de Autor, Título II, Capítulo II y T y III, derechos Morales y Patrimoniales. (Consultado el 05-04-2017)

¹¹http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf (Consultado el 03-04-2017)



....

Artículo 31

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

Aunado a lo anterior, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual ha sido signado y ratificado por nuestro país, brinda certeza jurídica a los pueblos indígenas en sus condiciones sociales, económicas y culturales, comprendiendo los derechos de autor, donde los gobiernos deberán de velar por estos derechos, según se establece en los siguientes artículos:

Artículo 1

1. El presente convenio se aplica:

(a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

...

...

...

Artículo 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

(a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

(b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;



(c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Asimismo, el Comité Intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, (OMPI) sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ha realizado un análisis pormenorizado del tema de la propiedad intelectual, con la finalidad de generar uno o varios instrumentos jurídicos que aseguren la protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos de los pueblos indígenas u originarios alrededor del mundo.

¹²

Es un orgullo, que México sea uno de los países con mayor diversidad cultural y lingüística, por lo que en el tema de la propiedad intelectual toma especial relevancia.

Las expresiones culturales de nuestros pueblos originarios, también denominadas folclore, son las que más se encuentran desprotegidas en materia de derecho de autor y por lo tanto los derechos, tanto morales como patrimoniales, que tienen sus autores sobre ellas son los más vulnerados.

Son consideradas como expresiones culturales tradicionales las formas en que se manifiesta la cultura tradicional que forman parte de la identidad tanto cultural como social y del patrimonio de una comunidad tradicional o indígena y que se transmiten de generación en generación.¹³

Estas expresiones comprenden, entre otras, las expresiones tangibles tales como la artesanía, la alfarería, pinturas y textiles; las expresiones verbales y musicales así como las danzas, los rituales y las ceremonias propias de las comunidades indígenas¹⁴. Al protegerlas jurídicamente se fomenta la creatividad y diversidad cultural y se preserva el patrimonio cultural, así como las tradiciones de los pueblos indígenas.

Si bien es cierto que la propiedad intelectual de las expresiones culturales de los 68 pueblos indígenas que habitan en nuestro país se encuentra protegida en el título VII, capítulo III de la Ley Federal del Derecho de Autor, esta protección resulta insuficiente para otorgar a los pueblos indígenas certeza jurídica respecto de sus obras y creaciones artísticas.

Aunado a esto, lo planteado en esta iniciativa respecto de las expresiones culturales tradicionales no solo protege la identidad de nuestros pueblos indígenas, sino que a su vez les brinda instrumentos que garantizan el pleno efecto de sus derechos económicos pues al estar protegidas dichas expresiones de manera específica por el derecho de autor, se les otorgan derechos patrimoniales sobre sus obras por lo que solo ellos podrán obtener las retribuciones correspondientes a éstas.

La iniciativa se fundamenta también en lo dispuesto por el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que cualquier derecho humano reconocido en ella y en los tratados internacionales para su protección debe ser garantizado, atendiendo los principios de universalidad, progresividad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y así tener la protección más amplia al folclore y a los pueblos originarios:

¹²<http://www.wipo.int/tk/es/igc/> (Consultado el 03-04-2017)

¹³<http://www.wipo.int/tk/es/folklore/> (Consultado el 03-04-2017)

¹⁴<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2634/10.pdf> (Consultado el 04-04-2017)



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Párrafo reformado.

La iniciativa tiene como propósito, precisar y darle un lugar especial en el derecho de autor a los pueblos indígenas, para que en concordancia con los ordenamientos internacionales en la materia de los cuales México forma parte, y lo dispuesto por nuestra constitución, se garanticen plenamente los derechos de autor de las expresiones culturales tradicionales de los distintos pueblos indígenas que habitan en nuestro país.

La iniciativa que me permito presentar, tiene como finalidad, el reconocimiento de los derechos de autor de las culturas tradicionales de los pueblos indígenas respecto a las expresiones, tanto tangibles como intangibles, las cuales son parte del patrimonio cultural de la nación.

Por todo lo anterior, el que suscribe somete a la consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 Bis DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 11.- El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en los artículos 13 y 13 Bis de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.

Artículo 13 Bis.- Se reconoce la protección de los derechos de autor de las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas desde el momento de la reproducción, publicación, edición o fijación material observando lo dispuesto por el título VII, capítulo III de la presente Ley.



Son expresiones culturales tradicionales protegidas por el derecho de autor aquellas en las que se manifiestan los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y que pertenecen a alguna de las siguientes ramas:

- I.- Expresiones tangibles tales como artesanías, alfarería, textiles y pinturas;**
- II.- Expresiones verbales, literarias y musicales;**
- III.- Danzas, ceremonias y rituales, y**
- IV.- Otras análogas.**

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Pleno del Senado de la República, a los 6 días del mes de Abril de 2017.

A T E N T A M E N T E

SENADOR JORGE TOLEDO LUIS



11. De los Senadores Francisco Salvador López Brito y Adolfo Romero Lainas, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 271 Bis y reforma el artículo 419 de la Ley General de Salud.



SEN. FRANCISCO
SALVADOR LÓPEZ
BRITO



Los que suscriben, **FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO** y **ADOLFO ROMERO LAINAS**, Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, Integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 169, 172; así como los demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración de ésta Honorable Asamblea, la **SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 271 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 419, AMBOS A LA LEY GENERAL DE SALUD, en materia de práctica de técnicas de obtención y aplicación del Plasma Rico en Plaquetas**, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEN. ADOLFO
ROMERO
LAINAS



El derecho al “grado máximo de salud que se pueda lograr” exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece expresamente que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

La bioestimulación con plasma rico en plaquetas (PRP) es un procedimiento autólogo, realizado con sangre extraída en forma indolora del mismo paciente, dicha muestra se centrifuga para separar los distintos componentes (glóbulos blancos, rojos, plaquetas, plasma). Una porción del centrifugado contiene plasma rico en plaquetas, que son las células que participan en la coagulación. Estas poseen un gran número de sustancias llamadas “factores de crecimiento” que promueven la migración y división celular, quienes tienen el potencial de estimular la respuesta reparativa de los tejidos dañados, como por ejemplo en la tendinitis, motivo por el cual se realiza este procedimiento.

Su objetivo es retroceder las señales comunes del envejecimiento de la piel en el área facial, cuello y manos.

Por su parte, en Argentina los especialistas advierten que sus beneficios no están probados y que pueden tener riesgos potenciales. Debido a eso, en la Asociación Argentina de Hemoterapia e Inmunología (AAHI) piden que se regule y controle su uso porque se trata de una autotransfusión, con sus beneficios y sus riesgos,



como las infecciones. Y desde el Programa Nacional de Sangre afirman que no es un tratamiento con efectos probados.

Este producto sanguíneo se investiga ya desde hace unos 15 años aproximadamente, incluso en varios hospitales de diversos países hay equipos que actualmente están ensayando aplicaciones médicas del PRP, por ejemplo, en odontología (cirugía maxilofacial e implantología), traumatología quirúrgica, deportología, dermatología (regeneración de tejidos quemados, heridas o úlceras en pacientes con pie diabético), oftalmología y hasta en veterinaria.

La polémica surge en el campo de la estética. En internet circulan videos que describen cómo debe realizarse el procedimiento y cuáles son sus bondades. Dicho tema se debatió en el último Congreso Argentino de Medicina Transfusional, apuntando a lograr que el tratamiento esté supervisado por un médico hemoterapeuta y que la preparación del plasma sea en un ambiente estéril para evitar la contaminación de la sangre y provocar infecciones.

Una industria que crece día a día es la de los cosméticos, ya que las mujeres de todo el mundo invierten en la compra de estos productos aun en tiempos de crisis. Desde siempre se ha sabido que las mujeres de todas las épocas se esmeran en su arreglo personal y hacen uso de diferentes productos naturales y sintéticos para mejorar su imagen.

La Cámara y Asociación de la Industria del Cuidado Personal (Canipec), menciona que México es el segundo país de América Latina que más gasta en maquillajes, y a nivel mundial se ubica en la posición número 11.

Datos del Fondo Monetario Internacional y de la Organización de Naciones Unidas (ONU), indican que las mexicanas gastan un promedio entre 250 y 300 pesos en un producto de maquillaje y se prevé vender durante ese año 168 millones de unidades.

En México, la Secretaría de Salud, por medio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), clausuró 6 consultorios de medicina estética que ofrecían, al margen de la legislación sanitaria, servicios de reducción de peso, lipoesculturas con láser, botox, malla supralingual “mágica” para bajar de peso, acupuntura, bronceado de piel en camas solares y de **tratamiento de plasma rico en plaquetas**.

En un operativo realizado en la Ciudad de México y en el Estado de México, se revisaron 11 clínicas de cirugía plástica y estética para verificar que estén dentro de la normatividad y encontraron que seis consultorios que se ubicaban dentro de las mismas, ofrecían servicios médicos violando la ley, por lo que la COFEPRIS procedió a su cierre y procedieron a las multas correspondientes, las cuales ascendían hasta por 1 millón de pesos en cada caso.



Actualmente México carece de normatividad aplicable a la obtención y aplicación del PRP. Su uso es indiscriminado y caótico, **muchas veces por personal no médico** y sin preparación alguna, lo cual resulta en gran perjuicio para muchos pacientes que utilizan dicho tratamiento.

En el 2011, la Secretaría de Salud estableció el uso del PRP como agente transfusional, lo que dista del potencial real del PRP como agente terapéutico y ha dado lugar a prácticas que promueven a corrupción y a persecución injustificada de los médicos que usan el PRP.

A nivel internacional no existe regulación, pero eso no tiene que ser causal para que México no la realice. En España en 2013 se hicieron recomendaciones para el uso considerando al PRP como medicamento, en Argentina la obtención y aplicación puede hacerla únicamente hematólogos que se apeguen a requisitos excesivos, en Costa Rica un grupo de microbiólogos y químicos clínicos se reunieron para normar los criterios de la aplicación del PRP, y a nivel nacional, ante la gran necesidad de expedir recomendaciones sobre la obtención y aplicación del PRP, un grupo mexicano de especialistas en plaquetas se reunió para conformar el Colegio Nacional del Plasma Rico en Plaquetas.

El motivo de esta iniciativa no es prohibir el PRP, más si regularizar el proceso del tratamiento, siendo únicamente por personal médico debidamente entrenado, por lo que resultaría inadecuada la reglamentación de la aplicación del PRP puesto que la aplicación de las plaquetas como agente terapéutico es un proceso dinámico que va evolucionando, con lo que cualquier reglamentación resultaría obsoleta en tiempo corto.

Como ejemplo de lo anterior, existe la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SSA2-1993, "Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos"**. Esta Norma tiene por objeto uniformar las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos y es de observancia obligatoria para todos los establecimientos para la atención médica y, en su caso, para las unidades administrativas de los sectores público, social y privado del país.

La NOM ya mencionada, establece en sus numerales lo siguiente:

... "4.2 Los actos de disposición de sangre y sus componentes para fines de transfusión autóloga, podrán llevarse a cabo mediante los procedimientos siguientes:

- Depósito previo;*
- Hemodilución preoperatoria aguda;*
- Rescate celular transoperatorio y posoperatorio.*

4.3 Los establecimientos que realicen cualquier acto de disposición regulado por esta Norma, deberán proporcionar a los donantes originarios y, en su caso, a los secundarios, lo que a continuación se señala:

a) La información concerniente al procedimiento al cual van a ser sometidos, así como, el folleto de autoexclusión confidencial a que se refieren los apartados 5.1 y C.5 de esta Norma;



b) Notificación oportuna de alguna anomalía en los resultados de las pruebas de laboratorio, así como, la información y orientación que el caso amerite;

c) Informe por escrito de los resultados de las pruebas de laboratorio, si el disponente así lo solicita.

4.4 En la realización de los actos de disposición de sangre o de sus componentes, se deberán emplear técnicas seguras, asépticas y que permitan una identificación precisa de las unidades recolectadas. Los equipos para la recolección y transfusión utilizados deberán ser desechables y libres de pirógenos.

4.5 La sangre y sus componentes con fines transfusionales se podrá recolectar por extracción simple, aféresis o por técnicas de rescate perioperatorio.

La venopunción para recolectar sangre por extracción simple, o algún componente sanguíneo mediante aféresis, deberá hacerse en áreas cutáneas libre de lesiones y se realizará después de su limpieza y antisepsia cuidadosas.

4.6 La recolección de sangre o de sus componentes, deberá hacerse en un ambiente y condiciones que garanticen seguridad, bienestar y respeto para el disponente, el receptor y el personal de salud. Estos requisitos y condiciones deberán mantenerse cuando la recolección de sangre se realice en unidades móviles.”...

Lo anterior señala de forma clara, la necesidad de la regulación propuesta en ésta Iniciativa para salvaguardar el derecho a la salud de las y los mexicanos que se sometan a dicho procedimiento, estando seguros que el lugar en donde lo realicen será mediante técnicas seguras.

El beneficio del PRP ha quedado demostrado en Medicina Regenerativa, más es necesario evitar el uso indiscriminado por personal sin capacitación ni formación médica, por lo que los responsables del manejo del PRP, y de cualquier otro tratamiento estético que implique la necesidad de conocimiento médico, sean en efecto médicos que hayan recibido entrenamiento adecuado y avalado por instituciones cuyas preparaciones sean las adecuadas para su realización.

En la Ley General de Salud, en su capítulo IX “Productos Cosméticos”, en su artículo 271:

*... “**Artículo 271.-** Los productos para adelgazar o engrosar partes del cuerpo o variar las proporciones del mismo; así como aquellos destinados a los fines a que se refiere el artículo 269 de esta Ley; que contengan hormonas, vitaminas y, en general, sustancias con acción terapéutica que se les atribuya esta acción, serán considerados medicamentos y deberán sujetarse a lo previsto en el Capítulo IV de este Título.” ...*

En referencia a lo anterior, el artículo 269 de la Ley y el Capítulo IV establecen lo siguiente:

*...” **Artículo 269.** Para los efectos de esta Ley, se consideran productos cosméticos las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos,*



mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.

No se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

La secretaría dará a conocer mediante Acuerdo o listados todas aquellas sustancias restringidas o prohibidas para la elaboración de productos cosméticos.

En la elaboración de productos cosméticos se podrán utilizar de manera inmediata aquellas sustancias que hayan sido evaluadas y aprobadas por la Secretaría, independientemente de su posterior inclusión en el Acuerdo o listados para uso general.” ...

En dicho artículo, se puede comprender que el PRP no se puede incluir dentro de éste parámetro, ya que como lo explica el artículo no se considerarán cosméticos todo producto que sea inyectado o implantado en el cuerpo humano, cosa en la que Sí consiste el tratamiento del PRP.

La cuestión en ésta exposición de motivos, se centra en que se podría llegar a concluir que el PRP está regulado dentro del Capítulo IX Bis Ejercicio especializado de la Cirugía, como lo explica en su artículo 272 Bis 1, ...“la cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo...” Muchos podrían deducir que el PRP entra dentro de ésa categoría, lo cual sería totalmente incorrecto, ya que el tratamiento ya mencionado, no consiste en el sometimiento a cirugía, ni plástica, ni estética ni mucho menos reconstructiva, sino que se trata como se ha venido mencionando con anterioridad, de un proceso “natural” pero que requiere de una regulación para su correcta realización y evitar sus malos usos y malas prácticas que puedan afectar a la población que se somete a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 271 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 419 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 271 Bis a la Ley General de Salud, y se reforma el artículo 419 de la misma para quedar de la siguiente manera:



Artículo 271 Bis.-Los productos y establecimientos dedicados a la práctica de técnicas de obtención y aplicación del Plasma Rico en Plaquetas que tengan fines estéticos o acciones terapéuticas, deberán cumplir con lo establecido en esta Ley, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Los establecimientos destinados a ésta práctica, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y deberán efectuarse por medio de profesionales de la salud especialistas en la materia.

Artículo 419. Se sancionará con multa hasta dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 bis, 202, 263, 268 bis 1, **271 Bis**, 282 bis 1, 346, 350 bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 28 de marzo de 2017.

Atentamente:

SEN. FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO

SEN. ADOLFO ROMERO LAINAS



12. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LORENA
CUÉLLAR
CISNEROS

13. Del Sen. Miguel Barbosa Huerta, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que establece las Bases para el Desarrollo de la Política Exterior del Estado Mexicano.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. LUIS
MIGUEL
GERÓNIMO
BARBOSA
HUERTA

14. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 163, 182, 183 y 184 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017 Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ZOÉ
ROBLEDO
ABURTO



15. De las Senadoras Luz María Beristáin Navarrete y Silvia Guadalupe Garza Galván, con proyecto de decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 2 y la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo.



SEN. LUZ
MARÍA
BERISTAIN
NAVARRETE



SEN. SILVIA
GUADALUPE
GARZA
GALVÁN



Las suscritas, **LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE** y **SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN**, senadoras, de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 numeral 1, fracción I y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Cámara de Senadores la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.**

Exposición de motivos

El turismo es una actividad estratégica para nuestro país, fomentarlo y buscar un mejoramiento en él, es una obligación que como legisladores debemos realizar.

- “El PIB Turístico registró en 2015 una tasa de crecimiento de 3.6% respecto al año anterior, cifra superior al crecimiento del total de la economía, que incrementó 2.5%.
- En 2015 el sector turismo generó 2.3 millones de puestos de trabajo, lo que representa el 5.8% del total del país.
- La mayor contribución al empleo corresponde a los restaurantes, bares y centros nocturnos, le sigue el transporte de pasajeros y los bienes y artesanías.
- En México el turismo representa el 8.7% de la aportación en el PIB Nacional por encima de países como Austria (7.1%) y Nueva Zelanda (4.9%)”¹⁵
-

Derivado de lo anterior, podemos apreciar que es necesario impulsar el turismo para utilizarlo como un motor de desarrollo social, ayudar a generar empleos y así erradicar la pobreza.

Asimismo es importante reconocer que los recursos naturales tienen un papel muy importante en el turismo, ya que son el principal atractivo de ingreso de turistas al país, el turismo de sol y playa, comprendido dentro del turismo de naturaleza conforman uno de los principales motivos de viaje, razón por la cual la legislación debe ser mejorada para proteger los recursos naturales que son aprovechados por el turismo.

Es importante señalar que la Ley General de Turismo en su artículo 3, fracción XIX establece lo que se entiende por el Turismo Sustentable, que a la letra expresa;

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
...

XIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a)** Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;

¹⁵http://www.datatur.sectur.gob.mx/SiteCollectionImages/SitePages/Infografias/CSTM_v3.jpg



b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y

c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.”

Es sumamente necesario modificar nuestra legislación, con la intención de que se fortalezca el cuidado a los recursos naturales, pero además, no solo el cuidado al medio ambiente y al capital verde, sino que hay que mejorar nuestra ley en estrategias que protejan los recursos en comento aptos para el desarrollo turístico.

Esta propuesta busca dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Acuerdo de París, dando la facultad y obligación expresa a la Secretaría de Turismo de colaborar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para aumentar el cuidado de los recursos naturales utilizados por el turismo, tomando acciones que aumenten la resiliencia de estos recursos.

Es por ello que es importante expresar qué se entiende por resiliencia según la LEGEPA en su artículo 3°.

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

...

...

XXVIII. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático.

El capital verde de nuestro país es esencial para el desarrollo turístico, como legisladores, si buscamos aumentar los ingresos captados por el turismo, se debe aumentar las responsabilidades de la Secretaría de Turismo para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realicen medidas que fortalezcan la resiliencia en los recursos naturales que se utilicen en el turismo, como por ejemplo los bosques, ríos, etc.

Cabe destacar que del 2 al 17 de diciembre del año pasado, se celebró, la décimo tercera Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP13)

Desde que el Convenio sobre diversidad biológica entró en vigor en diciembre de 1993 la COP ha celebrado 12 reuniones ordinarias y ha adoptado 367 decisiones.

Por mencionar algunos logros de la COP 13 podemos encontrar lo siguiente:

- Se proclamó la declaración de Cancún y 169 partes se comprometieron a incluir criterios de integración de biodiversidad en sus políticas públicas.
- México obtuvo la preseña de oro en el Clearing-House Mechanism.
- Se firmó un convenio institucional entre la SAGARPA y la CONAFOR para alinear políticas agropecuarias y forestales para promover estrategias conjuntas para impulsar el desarrollo rural sustentable y detener el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.
- Se firmó el acuerdo “ASPY 2030” el cual promueve la Sustentabilidad de la Península de Yucatán entre Campeche, Quintana Roo y Yucatán, sostenido por más de 70 empresas a través de 8 principales acciones;



- 1.- Desarrollo agropecuario sustentable.
- 2.- Gestión sustentable de las zonas costeras.
- 3.- Manejo efectivo de las selvas.
- 4.- Pesca sustentable.
- 5.- Conservación de los ecosistemas.
- 6.- Fomento de mercados verdes y responsables.
- 7.- Agua y ecosistemas.
- 8.- Turismo sustentable.

- México Presentó la estrategia Nacional de Biodiversidad y el plan de acción 2016-2030.
- Se acordó que para el 2020 que al menos el 17% de zonas terrestres, así como el 10% de zonas marinas, sean Área Natural Protegida.
- México anunció el decreto de nuevas Áreas Naturales Protegidas, el país duplicó su territorio marino protegido y cumplió anticipadamente con la meta 11 de Aichi.

Así mismo la SEDATU ha creado la red de ciudades sustentables de lo que destaca que Cozumel pertenece a esta red.

Es de celebrar esta reunión ya que para propiciar avances en el tema y dar continuidad a los trabajos nacionales e internacionales hay que escuchar a los expertos, para poder hacer desde el ámbito de nuestras facultades acciones que mejoren la situación de biodiversidad de México, ya que solo de esa manera se puede concretar un beneficio para los ciudadanos.

En México la biodiversidad propicia el principal motivo de viaje para los turistas, es por ello que reitero mi interés por el avance a la protección de la biodiversidad ya que es la fuente del sustento de miles de familias quintanarroenses.

No quitemos el dedo del renglón y propiciemos una sustentabilidad en una biodiversidad.

En ese sentido al dejar la obligación expresa, como lo propone la presente iniciativa, se estaría forzando a que en coordinación entre 2 secretarías no solamente protejan los recursos naturales aprovechados en el turismo, sino ir más allá, protegerlos, preservarlos con medidas que inclusive de alguna manera obligue el Acuerdo de París recién ratificado.

Esta iniciativa propone que la SECTUR tome medidas y acciones exclusivas que propicien y fortalezcan la resiliencia, es sumamente importante que a la brevedad se tomen acciones urgentes ya que solo así preservaremos nuestros recursos naturales e inclusive los trabajos de miles de mexicanos que viven directa o indirectamente del turismo.

Para poder completar las acciones y aprovechar los esfuerzos de cientos de mexicanos incluyendo los esfuerzos del gobierno federal y de los estados, es necesario seguir mejorando nuestros cuerpos normativos como se propone en esta iniciativa, para que no sean esfuerzos desaprovechados.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 71 fracción II de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 numeral 1, fracción I y 169 del Reglamento del Senado de la República, así como 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción III del artículo 2 y la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo.

Único. Se reforma la fracción III del artículo 2 y la fracción V del artículo 7 de la Ley General de Turismo.

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. a II...

III. Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción, y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico, **fomentandola resiliencia en los ecosistemas**, con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como contribuir a la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos, en apego al marco jurídico vigente;

IV. a XV...

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I a IV...

V. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales, prevención de la contaminación, para la ordenación y limpieza de las playas, para promover el turismo de naturaleza y el de bajo impacto, así como para el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas;

Además de realizar acciones en conjunto que fomenten la resiliencia en los recursos naturales aprovechados por el turismo.

VI a XVIII...

Transitorios.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscriben.

SEN. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE.

SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 6 días del mes de abril de 2017.



16. Del Sen. Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SEN. ZOÉ
ROBLEDO
ABURTO

El suscrito, Senador **ZOÉ ROBLEDO ABURTO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, numeral 1, fracción I y 164, ambos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara Alta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país es una de las naciones que mayor número de hectáreas de bosque tiene en el mundo. Según la ONU, en México hay 64 millones de hectáreas de bosques, cuenta con 16 millones 549 mil hectáreas de bosques de coníferas y 48 millones 253 mil hectáreas de bosques de latifolias.

Sin embargo, uno de los grandes problemas que aqueja al medio ambiente en México es la intensa deforestación que el país sufre año con año. Alrededor de 17 millones de hectáreas son destruidas cada año y, México ocupa el quinto lugar en deforestación a nivel mundial. Los estados que se encuentran más afectados por la deforestación en México, son: Michoacán, Durango, Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Tlaxcala y Puebla.

Según Greenpeace de los 5.8 millones de metros cúbicos de bosques en México el 70% son de alguna fuente ilegal, lo que implica que más de 30 mil hectáreas son destruidas sin permiso del gobierno y esto no sólo afecta a la industria de madera, sino al medio ambiente que se ve afectado por las maneras en que se obtiene este recurso. En este sentido el papel del gobierno es de suma importancia por su capacidad y responsabilidad para regular la deforestación de los bosques.

Este problema ha causado afectaciones en los ecosistemas que se encuentran en nuestra Nación. El incremento en la deforestación ha producido la extinción de las especies de flora y fauna, que son fuentes de alimentación y energía. Pero, además, cada vez que un bosque se destruye no sólo termina con parte del ecosistema, sino que contribuye al cambio climático, a la liberación de carbono que se encuentra en los árboles, al menos el 20% de las emisiones de carbono a nivel mundial tienen esta procedencia de deforestación.

Según los acuerdos internacionales establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, la actividad forestal debe estar regulada por políticas sobre el cambio de uso de la tierra, donde exista una planificación específica para el uso de la tierra que promueve la actividad forestal sólo con políticas adecuadas, que no contravengan a el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) que debe asegurar la agricultura, el uso de la tierra y el desarrollo rural.

La política que promueva la planificación del uso de bosques debe estar orientada en la tenencia de la tierra; y la aplicación de las leyes, que gestione de manera eficiente los recursos y la inversión que se disponga para las zonas que se ocupen, según las necesidades específicas y que se adecuen a la tierra.

Si bien se trata de las actividades ganaderas y agrícolas, las que comúnmente provocan la deforestación, al no existir alguna disposición que regule la tala de árboles por estas actividades (a pesar del equilibrio que podría



generarse sí se hiciera eficiente su uso, sin que esto se tradujera en la explotación del territorio), como esta actividad suele realizarse sin permiso alguno, ha abierto la puerta para que la delincuencia organizada opere un mercado de madera ilegal; es decir, aquella que se extrae sin ningún permiso y sin que medie un estudio técnico ni Plan de Manejo Sustentable, lo cual ha causado un impacto negativo en la industria maderera que se encuentra en una franca desventaja frente al mercado de madera ilegal, adicionalmente a todos los problemas ecológicos referidos en líneas anteriores.

Ante esta circunstancia, en días pasados, el Comité Directivo la Séptima Delegación de la Cámara Nacional de la Industria Forestal, me hicieron llegar una serie de propuestas para la revisión y actualización de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, mismas que presento en esta iniciativa.

Se trata de una solución sencilla, lógica y práctica, que permite regular el mercado de la madera, con una serie de consecuencias positivas para la protección de nuestros bosques.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Cámara la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 116. Para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de **materias primas forestales, de madererías, centros de producción de muebles y otros similares que distribuyan productos y subproductos forestales**, se requiere de autorización de la Secretaría de acuerdo con los requisitos y procedimientos previstos en el Reglamento o en las normas oficiales mexicanas que para tal efecto se expidan, los que comprenderán aspectos relacionados con contratos, cartas de abastecimiento, balances oferta-demanda, libros de registro de entradas y salidas, inscripciones en el Registro, entre otros. Lo anterior, con independencia de las licencias, autorizaciones o permisos que deban otorgar las autoridades locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal modificará el Reglamento de la presente Ley, para que en un lapso no mayor a 30 días hábiles, homologue los requisitos para autorizar el funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros que se encuentren identificados como no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables, con los requisitos correspondientes a los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales. Lo anterior, tomando en consideración que deberán existir mecanismos de simplificación a dichos trámites mientras menor sea el volumen de productos maderables utilizados para el desarrollo de sus actividades.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente,

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, el día 6 del mes de abril de 2017.



DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

A las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, **la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.**

Los Senadores integrantes de ambas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 90, fracción XXV, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracción I, 150, numerales 1 y 2, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Las Comisiones realizaron el análisis de esta Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se señala:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores de este H. Congreso de la Unión y turnada a las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos.

En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de dicho documento sometido ante el pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo denominado "Consideraciones de las Comisiones", los integrantes de las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de "Modificaciones", se precisan los cambios realizados a la Iniciativa de mérito con el objeto de sustentar su viabilidad desde el punto de vista jurídico y de procedimiento parlamentario.

II. Antecedentes

1. Con fecha 05 de febrero de 2013, la senadora Ivonne Liliana Álvarez García con aval del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Senado de la República.**

2. En la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la iniciativa citada se turnara a las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos, para su conocimiento y la elaboración de su respectivo dictamen.



III.- Contenido de la Iniciativa

Tiene por objeto implementar en el Reglamento del Senado de la República el procedimiento que regula a la iniciativa preferente a fin de agilizar este trámite con tiempos claros y planteamientos que no permitan ningún retraso en el análisis, discusión y votación de este tipo de iniciativas.

Los promoventes señalan que el trámite legislativo preferente procederá ante la solicitud que formule el Presidente de la República. Al respecto, argumentan que no se trata de un trato preferente respecto del contenido de los argumentos o del sentido de la votación; por el contrario, la preferencia consiste exclusivamente en la obligación del Congreso de pronunciarse sobre las iniciativas, como ya se ha referido, para aprobarlas en sus términos, modificarlas o rechazarlas.

El procedimiento propuesto es el siguiente: recibida la iniciativa en la cámara de origen, ésta deberá pronunciarse en un plazo máximo de 30 días naturales y, en caso de que no lo haga, la iniciativa del Ejecutivo, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

En caso de ser aprobada o modificada por la cámara de origen, pasará de inmediato a la cámara revisora, la cual deberá discutirla y votarla en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas para la cámara de origen.

Asimismo, la propuesta contempla la restricción de que no puedan ser objeto de este tratamiento preferencial las iniciativas que pretendan reformar o adicionar la Constitución Federal, ello debido a que tales iniciativas están sujetas a un procedimiento diverso al que siguen las relativas a la creación o reforma de las leyes.

La propuesta de reforma según señalan los promoventes, permitirá la corresponsabilidad entre el Congreso de la Unión y el Presidente de la República, en la construcción de la democracia socialmente eficaz, simplificando el trámite legislativo de acciones gubernamentales y flexibilizando la discusión de temas prioritarios que requiere la Nación.

Asimismo los promoventes argumentan que la Cámara de Diputados, ha hecho las modificaciones correspondientes a su reglamento, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, en consecuencia, con la presente propuesta de reforma el Senado de la República pretende estar en concordancia con nuestra colegisladora y someter al Pleno la reforma a nuestro Reglamento que regule el proceso legislativo de las iniciativas con carácter de preferentes.

Lo anterior, atiende al mandato imperativo contenido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 9 de agosto de 2012, que determina, para el Congreso de la Unión, un plazo de un año para expedir la legislación relativa, por ello, los promoventes consideran oportuno iniciar las reformas en primer término al Reglamento del Senado.

Ambas cámaras tuvieron la experiencia de darle trámite a las iniciativas de carácter preferente, y se coincidió en que es imperiosa la necesidad de reglamentar su procedimiento, y que se cuente con un marco normativo que otorgue certidumbre al trámite legislativo que se dará, en su caso, a las iniciativas preferentes.

Asimismo, señalan los promoventes que es prioritario iniciar el proceso legislativo para la adecuación y reforma del Reglamento del Senado de la República, a efecto de que lo enunciado en la Carta Magna con relación a la Iniciativa Preferente quede incorporado a nuestro Reglamento, y se esté en posibilidad de que



el Senado pueda atender con certeza jurídica a esta figura.

Los senadores promoventes proponen establecer que en la elaboración, discusión y votación, en comisiones, de los dictámenes relativos a las iniciativas preferentes, una vez que las mismas sean turnadas a aquellas, serán aplicables las normas establecidas en el Reglamento del Senado; lo anterior, en virtud de que el sentido de la iniciativa preferente debe entenderse circunscrito al plazo obligatorio para emitir y aprobar el dictamen, y en la previsión de que si agotado ese plazo no hubiese sido formulado o aprobado en comisiones el respectivo dictamen, la iniciativa preferente, o la minuta respectiva, será sometida, en sus términos y sin mayor trámite, a discusión y votación en el Pleno de la Cámara correspondiente, en la sesión siguiente que tenga lugar una vez agotado dicho plazo.

La iniciativa original, o la minuta correspondiente, deberá ser considerada como de “segunda lectura”, para ser discutidas y votadas, según sea el caso, como el primer asunto, en la sesión siguiente.

Consideran conveniente establecer que si una iniciativa objeto del trámite preferente fuese rechazada en su totalidad por la Cámara de origen, se observará lo dispuesto en el apartado G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual no podrá volverse a presentar en las sesiones del año.

Razonan los promoventes que dada la urgencia que supone el estudio de los proyectos de ley o decreto con carácter preferente y a efecto de que el Senado de la República elabore sus dictámenes con celeridad, las comisiones dictaminadoras respectivas deberán sesionar, en tal caso, en conferencia, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Dado el carácter prioritario de los proyectos de ley o decreto, consideran importante que se establezca en el Reglamento del Senado que el procedimiento legislativo, regulado en el artículo 72 constitucional, concluya en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que la Cámara de origen reciba la última minuta de la Cámara revisora.

Finalmente, en el proyecto de decreto se incluyen los artículos transitorios, que se limitan a fijar la entrada en vigor del mismo; la derogación de las disposiciones legales que se opongan a la reforma que en él se plantea.

Para lo cual, proponen el proyecto de Decreto siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2,127, 179, 182, 183, 204, 214 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN MATERIA DE INICIATIVA PREFERENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TITULO PRIMERO
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

...

Artículo 2.

1. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

...



Gaceta: ...

Iniciativa preferente: Es la que presenta el Ejecutivo Federal en términos de lo señalado por el segundo párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Junta: ...

CAPITULO SEGUNDO DE SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

Artículo 127.

...
...
...

4. Las comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la renovación de la Cámara, deberá instalarse como tiempo máximo en la segunda sesión ordinaria de la misma.

CAPITULO TERCERO DEL TURNO A COMISIONES

...

Artículo 179.

...
...
...

4. En el caso de la iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su opinión a la dictaminadora, en un plazo máximo de diez días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.

...

CAPITULO CUARTO DE LOS DICTÁMENES

Artículo 182.

...
...

3. El Presidente de la Junta Directiva deberá hacer del conocimiento la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con cinco días de anticipación a la reunión en que sea discutida y se vote. Tratándose de una iniciativa preferente se deberá hacer del conocimiento con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación.

Artículo 183.

...

3. Cuando se dictamine iniciativas preferentes se podrán incluir aquellas que sobre la misma materia hayan sido presentadas en la Cámara.



...

5. En el caso de las iniciativas preferentes se observará lo siguiente:

I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que fue turnada,

II. El plazo a que se refiere la fracción anterior será improrrogable,

III. Si transcurre el plazo, sin que se formule el dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

- a) El Presidente deberá publicarla inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.
- b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del pleno para su discusión y votación.
- c) La iniciativa preferente será discutida en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea discutido y votado durante la sesión del pleno.
- d) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en el apartado G del artículo 72 de la Constitución.
- e) El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara será enviado de inmediato a la Cámara revisora en calidad de minuta, para los efectos del artículo 71 de la Constitución.

6. Cuando se trate de un proyecto de decreto sobre iniciativas preferentes, se observará lo siguiente:

I. El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se de cuenta de ésta al pleno;

II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará treinta días naturales a partir de la recepción formal del asunto, para que se presente el dictamen correspondiente;

III. El plazo a que se refiere la fracción anterior es improrrogable;

IV. Si transcurre el plazo, sin que se formule un dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

- a) El Presidente deberá publicarla inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.
- b) La Mesa Directiva deberá incluirla en el orden del día de la siguiente sesión del pleno para su discusión y votación.
- c) La minuta será discutida en sus términos y sin mayor trámite como el primer asunto que sea discutido y votado en la sesión del pleno.

7. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada en términos de lo dispuesto en el apartado G del



artículo 72 de la Constitución

8. Cuando se trate de una iniciativa o proyecto de decreto con trámite preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las comisiones responsables en el término de treinta días naturales, contados a partir de que la iniciativa sea presentada por el Ejecutivo Federal. En tal caso la iniciativa o proyecto de decreto deberá presentarse para su discusión y votación en sus términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del pleno.

Artículo 204.

...
...

3. Las Comisiones a las que el pleno devuelva el dictamen para elaboración de uno nuevo, dispondrán de diez días para presentarlo nuevamente, salvo que se trate de una iniciativa preferente la cual deberá sujetarse al término constitucional de treinta días naturales para ser discutida y votada por el pleno de la cámara.

**CAPITULO SEXTO
DE LOS PLAZOS PARA EMITIR DICTAMEN**

Artículo 214.

...
...
...

4. La prórroga para emitir el dictamen tratándose de iniciativa o iniciativas con trámite preferente es improcedente.

5. El Presidente realizará una prevención a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa preferente, a través de una comunicación que deberá de publicarse en la Gaceta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.”

IV. Consideraciones de las Comisiones

PRIMERA.- El pasado 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹⁶, el decreto que reforma diversas disposiciones constitucionales, por el que se consagra en nuestra Carta Magna la faculta

¹⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5262910&fecha=09/08/2012



del Ejecutivo Federal de presentar o señalar iniciativas de ley con carácter de preferentes, a fin de garantizar y agilizar su análisis, discusión y votación de determinados temas que el Ejecutivo Federal considere de gran interés para la agenda política nacional.

SEGUNDA.- Que conforme al transitorio segundo del decreto mencionado líneas arriba, ordena al Congreso de la Unión en un plazo no mayor a año, realizar las modificaciones correspondientes para hacer cumplir lo dispuesto en el Decreto de mérito a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

Dicho mandato fue atendido por la Cámara de Diputados el pasado 9 de abril de 2014, al aprobar el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y Orgánica de la Administración Pública Federal, así como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de iniciativas ciudadana y preferente¹⁷, reforma de la cual se desprende la implementación de la iniciativa preferente en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En el dictamen del proyecto de decreto mencionado líneas arriba indica que esta figura tiene por objeto que los asuntos de interés general considerados por el Ejecutivo Federal tengan la decisión legislativa correspondiente en un plazo breve previamente definido por la Constitución conforme a lo establecido en el artículo 71, tercer párrafo, y evitar la dilación en asuntos de gran relevancia.

La iniciativa preferente es una herramienta detonante del desarrollo nacional en diversos rubros del bienestar general a través de la decisión legislativa expedita adoptada en cada asunto y permitirá a la sociedad gozar de los beneficios de las reformas aprobadas en el menor tiempo posible.

TERCERA.- En ese sentido, estas comisiones dictaminadoras están conscientes de la necesidad de desarrollar, a nivel reglamentario en el Senado de la República, un mecanismo que garantice que las iniciativas señaladas por el Titular del Ejecutivo Federal con carácter preferente, serán tramitadas, analizadas y dictaminadas, cumpliendo las condiciones y respetando los tiempos que mandatan, tanto la reforma constitucional del artículo 71, como la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa desapercibido para los integrantes de estas comisiones, que durante las LIX, LX y LXI legislaturas fueron presentadas en la Cámara de Diputados 10 iniciativas y enviadas por el Senado de la República dos minutas en la materia, de las cuales una de ellas se ubica dentro del marco de la tan renombrada reforma política, siendo un total de 12 proyectos de reforma a la Constitución para instaurar la dinámica de la iniciativa preferente. Ello demuestra el gran interés que la figura jurídica ha representado para los legisladores y servidores públicos de la Administración Pública Federal.

En momentos o circunstancias que requieran de una aprobación o trato prioritario, sean bloqueadas o “congeladas”, por la falta de consenso entre los legisladores, el cual encuentra su solución a través de la incorporación de la figura de la iniciativa o trámite preferente.

CUARTA.- Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, coincide con lo señalado por los promoventes respecto de la necesidad garantizar el trámite que ha de llevarse a cabo al interior de las cámaras del Congreso para cumplir con la obligación constitucional de resolver sobre las propuestas hechas por el titular del Poder Ejecutivo Federal con el carácter de iniciativas preferentes. Y con ello, se da cumplimiento al decreto constitucional de reforma en materia política.

Es importante destacar que dicha propuesta contribuye a la transformación del sistema político mexicano, como ha querido el Constituyente Permanente, de hacer posible una dinámica democrática cuyo

¹⁷ Consultar página de internet <http://gaceta.diputados.gob.mx/> gaceta del 9 de abril 2014.



afianzamiento legal exige de la apertura, del reconocimiento de nuestra pluralidad y de la conformación de figuras legales que abonen a la colaboración entre los Poderes de la Unión y el empoderamiento ciudadano en los asuntos cada vez más complejos de la sociedad mexicana¹⁸.

Por todo lo anterior, esta comisión dictaminadora haciendo valer el principio de supremacía constitucional por el cual todo cuerpo normativo deberá, entre otros, sujetarse en la forma y en el fondo a lo mandado en la Constitución Política procederán a aprobar la iniciativa objeto del presente dictamen con las modificaciones que a continuación se mencionan.

V. Modificaciones

Derivado del estudio a la presente iniciativa y a pesar de la necesidad de la reforma materia del presente decreto, esta comisión dictaminadora considera necesario realizar a la iniciativa las modificaciones siguientes:

- A) Por lo que respecta a la modificación del artículo 2, en el cual se pretende adicionar la definición de lo que, para efectos del Reglamento, debe entenderse como **iniciativa preferente**; estas comisiones se percataron de que la remisión que se realiza al párrafo segundo del artículo 71 constitucional es incorrecta, toda vez que es el párrafo tercero de dicho artículo el que da fundamento a la regulación de la iniciativa preferente. Es importante señalar que el artículo 71 constitucional ha sufrido dos reformas desde su texto original en 1917; la segunda de ellas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, es la que establece la facultad del Titular del Ejecutivo Federal para señalar qué iniciativas serán preferentes, y en el encabezado de su artículo único se señala, expresamente, que se adicionan un párrafo tercero y un párrafo cuarto (relativos a la iniciativa preferente). Por ello, se propone la redacción siguiente:

“Iniciativa preferente: Es la que presenta el Ejecutivo Federal en términos de lo señalado por el tercer párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;”.

- B) En el artículo 127 se planteó la adición del numeral 4, el cual establece que: *“Las comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la renovación de la Cámara, deberán instalarse como tiempo máximo en la segunda sesión ordinaria de la misma”.*

Es importante señalar que no pasa desapercibido para los integrantes de estas comisiones, que el artículo 71 constitucional establece un periodo de tiempo (treinta días naturales), en el que esta Cámara de Senadores deberá analizar, discutir y votar la iniciativa con carácter de preferente, sea como cámara de origen o como cámara revisora.

Asimismo, que el correlativo de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 104, numeral 1), establece que las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura *“salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria”.*

Estas comisiones consideran que la Ley Orgánica ya prevé el supuesto que pretende reglamentarse, por lo que deberá prevalecer la tercera sesión ordinaria para la constitución de las comisiones dictaminadoras, sin embargo, también es importante sugerir un término en días naturales en los que la Cámara de Senadores, exclusivamente para el caso del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura, en tratándose de iniciativas preferentes, constituya las comisiones que

¹⁸ <http://infosen.senado.gob.mx/sghp/gaceta/62/2/2014-04-01-1/assets/documentos/LGSMIME.pdf>



dictaminarán las iniciativas preferentes (a efecto de armonizar este reglamento con el plazo que prevé el precepto constitucional), por lo que estas comisiones consideran procedente establecer un plazo de diez días naturales.

Por lo anterior se propone el texto siguiente:

“Artículo 127.

...
...
...

4. Las comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la renovación de la Cámara, deberán instalarse a más tardar en la tercera sesión ordinaria de la misma, la que deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la instalación de la Legislatura.”

C) Por lo que respecta al numeral 183, se propone realizar las modificaciones siguientes:

- Respecto al numeral 3 que los promoventes proponen modificar, estas comisiones consideran que no es procedente eliminar la regla actual que faculta a las comisiones (como regla general de dictaminación), el considerar otras iniciativas y proyectos relacionados que estén pendientes de dictaminarse, siempre que traten los mismos temas y materias. En cambio, en lo relativo a las iniciativas preferentes, no es posible aplicar esta regla. Los integrantes de estas Comisiones están ciertos que no deben considerarse otras iniciativas relacionadas con la que tiene el carácter de preferente, ya que podría modificarse o ampliarse sustancialmente el sentido de la iniciativa preferente y, con ello, entorpecer, retrasar su análisis, discusión y votación en el término constitucional. Además, es propósito de la reforma constitucional el que se dictamine la iniciativa considerada preferente, no el analizar cualquier otra relacionada con la misma. Incluso, esa posibilidad no está prevista en el texto constitucional ni en el de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, no es procedente la reforma propuesta al numeral 3 del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

- Respecto del numeral 5, fracción I, estas comisiones consideran que debe precisarse, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 71 constitucional y 136, numeral 2, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que es impreciso que la iniciativa preferente sea dictaminada dentro de los treinta días naturales, ya que lo jurídicamente procedente es que dentro de ese plazo sea discutida y votada en el Pleno.

Por lo que respecta al mismo numeral 5, fracción III, inciso d), se considera pertinente, especificar que, para la aprobación de la iniciativa preferente será por mayoría absoluta relativa de **los presentes**, lo anterior a fin de salvaguardar el mayor consenso posible en torno a la decisión mayoritaria, siendo necesaria la votación de la mitad más uno de los senadores presentes, siempre y cuando haya quórum.

Asimismo, en dicho numeral 5, fracción III, inciso e), las dictaminadoras consideran que es necesario precisar que, en tratándose de decretos señalados como preferentes que



impliquen facultades exclusivas del Senado de la República, no es procedente su remisión a la Cámara de Diputados.

- En relación al numeral 6 del mencionado artículo, estas Comisiones constataron que el texto que se propone es idéntico al establecido al trámite de una minuta sobre iniciativas preferentes establecido en el reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que consideran procedente que el procedimiento que los promoventes proponen en el mencionado numeral 6, se denomine correctamente, es decir, “minutas sobre iniciativas preferentes” y modificar su ubicación para situarlo al final del precepto legal una vez que se han previsto todos los supuestos aplicables a iniciativas (no minutas) preferentes. Por ello se invierte el orden de los numerales 7 y 6.
- Por lo que respecta al numeral 8 del artículo en análisis, los integrantes de estas comisiones consideran procedente eliminarlo en virtud de que los supuestos que se pretenden regular, ya se encuentran previstos en los numerales 5 y 6, fracciones III y IV, respectivamente, de la propia iniciativa.

Por ello, se propone modificar el precepto señalado para hacerlo acorde con la constitución y ley orgánica. Se propone el texto siguiente:

“Artículo 183.

1 a 4 ...

5. En el caso de las iniciativas preferentes se observará lo siguiente:

I. El Pleno de la Cámara deberá discutir y votar el dictamen que le presenten la comisión o comisiones dentro de un término máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que fue turnada,

II. El plazo a que se refiere la fracción anterior será improrrogable,

III. Si transcurre el plazo señalado en la fracción I, sin que se presente el dictamen al Pleno para su discusión y aprobación, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

- a) El Presidente deberá publicarla inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.
- b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del pleno para su discusión y votación.
- c) La iniciativa preferente será discutida en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea discutido y votado durante la sesión del pleno.
- d) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los presentes, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en el apartado G del artículo 72 de la Constitución.
- e) El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara será enviado de inmediato a la Cámara revisora en calidad de minuta, para los efectos del artículo 71 de la Constitución, salvo que se trate de facultades



exclusivas del Senado de la República.

6. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada en términos de lo dispuesto en el apartado G del artículo 72 de la Constitución

7. Cuando se trate de minutas sobre iniciativas preferentes, se observará lo siguiente:

- I. El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se de cuenta de ésta al pleno;
 - II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará treinta días naturales a partir de la recepción formal del asunto, para que se presente el dictamen correspondiente;
 - III. El plazo a que se refiere la fracción anterior es improrrogable;
 - IV. Si transcurre el plazo, sin que se formule un dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:
 - a) El Presidente deberá publicarla inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.
 - b) La Mesa Directiva deberá incluirla en el orden del día de la siguiente sesión del pleno para su discusión y votación.
 - c) La minuta será discutida en sus términos y sin mayor trámite como el primer asunto que sea discutido y votado en la sesión del pleno.”
- D) En cuanto hace a la adición del numeral 3 al artículo 204, planteado por la promovente, esta comisión determina que es improcedente dicha adición, en virtud de que el plazo máximo para emitir el dictamen de una iniciativa preferente es de 30 días, mismos que son improrrogables, no cabiendo la posibilidad de que el pleno devuelva la elaboración del dictamen para la elaboración de uno nuevo, aunado a que su propuesta se contrapone con lo establecido en el numeral 2, del artículo 136 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- E) Finalmente, en relación con la propuesta de adición de los numerales 4 y 5 del artículo 214 del proyecto que se analiza, estas comisiones consideran que no es procedente la propuesta, en virtud de que los plazos que prevé la reforma constitucional, se refieren a la votación del Pleno de cada una de las cámaras, y no así, a plazos para emitir dictámenes como lo proponen los senadores promoventes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 171 numeral 2, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, sometemos al pleno del Senado de la República la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN, un párrafo al numeral 1 del artículo 2; numeral 4, del artículo 127; numeral 4 del artículo 179; numeral 3 del artículo 182, numeral 5 del artículo 183 y los numerales 4 y 5 del artículo 214; del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. ...

Iniciativa preferente: Es la que presenta el Ejecutivo Federal en términos de lo señalado por el tercer párrafo del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Junta: ...

Artículo 127.

1. al 3. ...

4. Las comisiones que conozcan de una iniciativa preferente durante el primer periodo de sesiones del primer año de la renovación de la Cámara, **deberán instalarse como máximo en la tercera sesión ordinaria de la misma.**

Artículo 179.

1. al 3. ...

4. **En el caso de la iniciativa preferente, la Comisión deberá remitir su opinión a la dictaminadora, en un plazo máximo de diez días naturales, de lo contrario se entenderá su declinación.**

Artículo 182.

1. al 2. ...

3 El Presidente de la Junta Directiva deberá hacer del conocimiento la propuesta de dictamen entre sus integrantes, ***cuando menos cinco días anteriores a la reunión*** en que sea discutida y se vote.

Tratándose de una iniciativa preferente ***se deberá hacer del conocimiento a más tardar*** veinticuatro horas previas a su discusión y votación.

Artículo 183.

1. al 4. ...

5. **En el caso de las iniciativas preferentes se observará lo siguiente:**

I. **El Pleno de la Cámara deberá discutir y votar el dictamen que le presenten la comisión o comisiones dentro de un término máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que fue turnada,**



II. El plazo a que se refiere la fracción anterior será improrrogable,

III. Si transcurre el plazo, sin que se formule el dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

a) El Presidente deberá publicarla inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.

b) La Mesa Directiva deberá incluirlas en el orden del día de la siguiente sesión del pleno para su discusión y votación.

c) La iniciativa preferente será discutida en sus términos y sin mayor trámite deberá ser el primer asunto que sea discutido y votado durante la sesión del pleno.

d) La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los presentes, de lo contrario, se tendrá por desechada, en términos de lo dispuesto en el apartado G del artículo 72 de la Constitución.

e) El proyecto de decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por la Cámara será enviado de inmediato a la Cámara revisora en calidad de minuta, para los efectos del artículo 71 de la Constitución.

6. La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada por mayoría absoluta, de lo contrario, se tendrá por desechada en términos de lo dispuesto en el apartado G del artículo 72 de la Constitución

7. Cuando se trate de un minutas sobre iniciativas preferentes, se observará lo siguiente:

I. El Presidente turnará a la comisión o comisiones que corresponda, en cuanto se reciba y se de cuenta de ésta al pleno;

II. En el momento de anunciar el turno, el Presidente dará treinta días naturales a partir de la recepción formal del asunto, para que se presente el dictamen correspondiente;

III. El plazo a que se refiere la fracción anterior es improrrogable;

IV. Si transcurre el plazo, sin que se formule un dictamen, se tendrá por precluida la facultad de la comisión o comisiones para hacerlo, observando lo siguiente:

a) El Presidente deberá publicarla inmediatamente después de concluido el plazo para dictaminar.

b) La Mesa Directiva deberá incluirla en el orden del día de la siguiente sesión del pleno para su discusión y votación.

c) La minuta será discutida en sus términos y sin mayor trámite como el primer asunto que sea discutido y votado en la sesión del pleno

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones del Senado de la República, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



2. De las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción I y se adiciona una fracción XI al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso n) a la fracción primera del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, se da constancia del trámite legislativo y del turno para el Dictamen de la referida Iniciativa.

En el apartado correspondiente a OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA, se sintetizan los alcances de la propuesta.

En el apartado de CONSIDERACIONES, las Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y los motivos que sustentan la resolución de estas dictaminadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, la Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Cámara, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso n) la fracción primera del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa antes referida a las Comisiones de Desarrollo Social y a la Comisión de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto incorporar de manera especial a niñas y niños que nacieron en un parto múltiple para hacer efectivo su derecho a la asistencia social y a servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

La Senadora promovente menciona que no existe ningún programa que atienda la situación que se presenta en el caso de dar a luz dos o más niños en un mismo parto.

Agrega la siguiente definición sobre el parto múltiple:

Se define como embarazo múltiple al desarrollo simultáneo de dos o más embriones dentro de una misma gestación. La incidencia en la población general es del 1 por 80 partos, y en los últimos años se ha presentado un incremento progresivo en la incidencia de embarazos múltiples a nivel mundial debido al uso de inductores de la ovulación y a programas de fertilización asistida.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Por lo que la promovente afirma que esto se traduce en que una familia puede crecer de forma considerable en un solo alumbramiento, aumentando sus gastos económicos por lo que se generan presiones adicionales en los padres, quienes en muchos casos tenían considerado tener solo un hijo.

La promovente agrega que ante la vulnerabilidad y escasez de recursos que supone la llegada de más de dos miembros a la familia, y con un marco jurídico que ha reconocido el interés del Estado para proteger a los menores y propiciar condiciones para la integración familiar, es obligación del Estado Mexicano velar por los intereses y necesidades de las personas que se encuentran en esta situación.

La iniciativa menciona lo siguiente:

Se estima que en nuestro país 1 de cada 100 nacimientos es de carácter múltiple y que existen alrededor de un millón de familias que cuentan con gemelos y hasta sextillizos, y que en muchos de estos casos, la familia carece de medios suficientes para abastecer las necesidades básicas de todos ellos, es decir, en ocasiones ni siquiera pueden hacer frente a la demanda de alimentos por parte de los menores, la compra de pañales o los gastos educativos conforme van creciendo, lo que termina volviendo a cada uno de los miembros de la familia en personas vulnerables.

La protección de la familia se encuentra fuertemente fundamentada en México y presenta un sólido andamiaje jurídico e institucional, de tal manera, que podemos empezar por notar los derechos consagrados en especial atención a la infancia de los niños mexicanos que se ha plasmado en el artículo 4º Constitucional, pero continua con diversas disposiciones que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

incluyen sanciones de tipo penal para quien no garantice el cumplimiento de sus responsabilidades para con sus hijos.

Por lo que la Senadora promovente dice que, si bien ya existen programas de atención social que tienen por objeto proteger a los menores u otorgar apoyo a sus padres, ninguno está focalizado a atender de manera específica a una familia numerosa y sólo se limitan a prestar asistencia de manera individual.

La promovente agrega lo siguiente:

En este sentido, La Ley de Asistencia Social publicada el 2 de septiembre de 2004 tiene entre sus objetivos principales a la familia, al otorgar el derecho a la asistencia social que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran los miembros de una familia de escasos recursos, sin importar el número de hijos a través de diversos programas y dependencias, para garantizar su protección y bienestar, sin embargo, en ninguna parte de sus artículos existe un apartado que preste especial atención a la situación de los partos múltiples.

También expone que el DIF no tiene una línea de trabajo específica que se encargue de las familias con gemelos, trillizos y demás:

Desde 1977 se creó el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, teniendo como objetivo, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia, por lo que tendría atribución suficiente para atender a la problemática aquí planteada, ya que en el pasado, la misma Lourdes Núñez Sánchez, de la Dirección de Protección a la Infancia del DIF nacional, ha explicado que esta institución gubernamental no tiene una línea de trabajo o un programa específico para atender a familias pobres con gemelos, trillizos y demás, por lo que solo otorga un apoyo generalizado, sin notar que la realidad de las familias numerosas es muy distante a las más pequeñas.

La iniciativa de la Senadora promovente concluye que los apoyos y programas que existen en la actualidad no cubren la dimensión del problema y, por tanto, son insuficientes, orillando a este tipo de familias a vivir en la miseria y dando lugar incluso a que los niños trabajen para ayudar a solventar los gastos, o bien, a que los padres tengan que salir a las calles a pedir limosna.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.	Artículo 4.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:	...
I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:	I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados o bajo cualquiera de las siguientes condiciones por:
a) Desnutrición;	a) a m) ...
b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;	
c) Maltrato o abuso;	
d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;	
e) Ser víctimas de cualquier tipo	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
de explotación;	
f) Vivir en la calle;	
g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;	
h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;	
i) Infractores y víctimas del delito;	
j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;	
k) Ser migrantes y repatriados;	
l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y	
m) Ser huérfanos.	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
	n) Haber nacido en un parto múltiple.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La atención médica tiene su fundamento Constitucional en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el derecho a la salud, así como el derecho a la libre procreación. Este artículo menciona lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos (CPEUM, 2016).

De tal manera que la Constitución promueve la libre decisión de procreación, así como el derecho a los servicios de salud que ofrece el estado, con el objetivo de salvaguardar la integridad y propiciar el desarrollo de las familias mexicanas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

SEGUNDA. – Las Comisiones Unidas refieren lo contenido ya en la Ley General de Salud, para visualizar la importancia que se le ha dado al tema, sin que haya referencia específica como lo propone la promovente:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

- I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta Ley;
- II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;
II bis. La Protección Social en Salud.
- III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el Artículo 34, fracción II;
- IV. La atención materno-infantil;
IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;
IV Bis 1. La salud visual;
IV Bis 2. La salud auditiva;
- V. La planificación familiar;
- VI. La salud mental;
- VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;
- VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;
- IX. A XXVIII (LGS, 2016)

En este sentido, la Ley General de Salud establece las bases en materia de salubridad general y señala que la atención médica se debe otorgar



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables, por tanto, en relación a la propuesta de la Senadora promovente, esta ley sustentaría el apoyo médico a las personas que presenten o estén en una situación de vulnerabilidad. Por lo que, si consideramos que un parto múltiple es una situación de vulnerabilidad para una familia, la Ley General de Salud estaría protegiendo a las familias que se encuentren en esta situación, aunque no hay referencia explícita.

Por otro lado, en el artículo 27 de la misma ley se comprenden los servicios básicos a los que tienen derecho las familias mexicanas para ejercer su derecho a la salud.

Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;

III. La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias.

Para efectos del párrafo anterior, la atención médica integrada de carácter preventivo consiste en realizar todas las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, de acuerdo con la edad, sexo y los determinantes físicos y psíquicos de las personas, realizadas preferentemente en una sola consulta;

IV. La atención materno-infantil;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

- V. La planificación familiar;
- VI. La salud mental;
- VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales;
- VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;
- IX. La promoción de un estilo de vida saludable;
- X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y
- XI. La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.

De modo que este artículo de la Ley General de Salud promueve la atención médica integral como efecto del derecho a la protección de salud, en la que supondríamos estarían incorporada las mujeres en situación de parto múltiple como una atención de urgencias, aunque no está explícitamente regulado.

Vale la pena mencionar que el mismo artículo considera a la atención materno-infantil como uno de los servicios básicos para toda persona en relación a lo que establece el artículo 4 Constitucional, sin hacer mención específica a mujeres con partos múltiples como grupo en situación de vulnerabilidad.

En el caso de ser derechohabiente de instituciones públicas de seguridad social, por cotizar o que haber cotizado en las mismas, se tiene acceso a los servicios de atención médica, atención materno-infantil y planificación familiar, los cuales van enfocados al interés que motiva la propuesta de la promovente; en este sentido, aunque la Ley General de Salud contempla los supuestos que animan la Iniciativa en dictamen al ofrecer protección a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

las familias que se enfrenten a una situación de vulnerabilidad, en materia de salud, no existe ninguna previsión en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 referente a la atención materno infantil.

En el Plan, base para los programas sectoriales, se menciona sólo una vez la palabra embarazo y otra, la palabra parto, vinculadas con la discriminación en materia laboral; ninguna mención a la frase "atención materno infantil"; dos veces la frase "mujeres embarazadas" en relación con derechos de personas migrantes como grupos vulnerables.

En las estrategias, hay dos referencias en el PND 2013-2018 México incluyente a la situación de vulnerabilidad referida a la mortalidad materna infantil y a la atención materna y perinatal se encuentra en las dos primeras líneas de acción de la estrategia 2.3.3 Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad (PND 2013-2018, 2013: 117):

- *Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna.*
- *Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.*

Y en el Indicador VIII.A.4. Índice de Desigualdad de Género del PND en el que se menciona la desventaja de las mujeres en tres dimensiones, una de las cuales es la de la salud reproductiva, particularmente en cuanto a la tasa de mortalidad materna (162)

Aunque en materia de atención a mujeres en periodo de embarazo y post-parto, ya existe regulación en el Capítulo V Atención Materno Infantil del Título Tercero de la Ley General de Salud, como se muestra a continuación no se incorpora la precisión de los embarazos múltiples,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO V Atención Materno-Infantil

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;

II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

III.- La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;

IV.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados, y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

V.- La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.

Artículo 61 Bis. - Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.

Artículo 62.- En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

Este artículo 62 tiene especial relevancia para el tema que nos ocupa, pues el embarazo y el parto múltiple son reconocidas como una de las causas de la mortalidad y la morbilidad materna e infantil, como veremos más adelante.

Artículo 64 Bis. - La Secretaría de Salud impulsará la participación de los sectores: social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil. Para tal efecto, promoverá la creación de Redes de Apoyo a la Salud Materno Infantil, tanto en el ámbito federal, como en las entidades federativas, con la finalidad de facilitar el acceso a las mujeres embarazadas a información relativa a la prestación de servicios de atención médica en esta materia, y en su caso, brindarles apoyo para el acceso a ellos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 64 Bis 1. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 34 de la presente Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

Como se puede apreciar, no existe en este ordenamiento referido a la atención materno infantil, ninguna previsión ni para la protección de mujeres que estén en la condición de embarazo múltiple o que haya tenido un parto múltiple ni de las niñas y niños que nacen de un parto múltiple, más allá de los partos gemelares.

TERCERA. En una revisión de otros ordenamientos legales, vale mencionar que la ley General de Desarrollo Social no considera este tema. La Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes sí refiere elementos protectores en caso de embarazo, básicamente la prevención del embarazo en adolescentes; y en el artículo 50, en la fracción I, se considera como un derecho vinculado con el disfrute del más alto nivel posible de salud, la reducción de la morbilidad y mortalidad de las personas menores protegidas por esta ley.

Indirectamente, en este mismo artículo, se proponen acciones vinculadas con la protección a quienes tienen condición de nacimiento en parto múltiple, por ejemplo: *asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa [...] durante el embarazo, parto y puerperio* (fracción VII) y *combatir la desnutrición crónica y aguda* (fracción VIII), sin embargo,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

no existe previsión de quienes requieren ser atendidos por embarazos múltiples.

En este mismo artículo 50, se establece asistencia en materia de salud y nutrición relacionadas con la lactancia materna exclusiva hasta los primeros seis meses y la complementaria hasta los dos años de edad, considerando que es en este lapso en que niños y niñas deberán ser atendidos con medidas adicionales, más aún, en nuestra opinión, cuando se viven los riesgos y complicaciones de embarazos y partos múltiples.

En la misma Ley, se señala en el artículo 52 que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligados *a fortalecer la salud materno infantil y aumentar la esperanza de vida*, lo que es importante considerar en lo que se refiere a que, a pesar de que la incidencia de embarazos múltiples no es muy alta, sí es de gran riesgo para la vida tanto de la madre como de bebés nacidos en esta situación.

CUARTA.- Con el objetivo de localizar qué acciones de protección tanto a madres como a niños o niñas, en situación de parto múltiple están planteadas en cualquier tipo de ordenamiento nacional o estatal, se revisaron las acciones sobre salud reproductiva en el Plan Sectorial de Salud 2013-2018, asumiendo que corresponde a este sector toda la atención sobre este particular.

En el mismo, la Estrategia 1.5 *Incrementar el acceso a la salud sexual y reproductiva con especial énfasis en adolescentes y poblaciones vulnerables*, se definen diez líneas de acción, de las cuales, sólo en las 1.5.9 y 1.5.10 hay alguna referencia a la temática del fomento al embarazo saludable y a un parto y puerperio seguros y a la lactancia materna. En la Estrategia 4.2. Se plantea la necesidad de *Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los involucrados para reducir la mortalidad materna*,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO c) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

especialmente en comunidades marginadas, lo cual nos parece importante.

Y se definen algunas líneas de acción encaminadas a brindar protección vinculada con esta temática, sin que se sea específico en el riesgo de embarazos múltiples y la atención que requerirían:

4.2.1. Asegurar un enfoque integral y la participación incluyente y corresponsable en la atención del embarazo, parto y puerperio

4.2.2. Mejorar la calidad de la atención materna en todos los niveles de atención

4.2.3. Fortalecer la atención perinatal con enfoque de interculturalidad

4.2.5. Vigilar el embarazo con enfoque de riesgo y referencia oportuna a la evaluación especializada

4.2.6. Fortalecer la atención oportuna y de calidad en emergencias obstétricas, considerando redes efectivas interinstitucionales de servicios

4.2.7. Consolidar el proceso de vigilancia epidemiológica, búsqueda intencionada y reclasificación de muertes maternas

4.2.8. Promover la participación comunitaria para el apoyo a embarazadas y mujeres con emergencias obstétricas



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Vinculado con el Plan Sectorial de Salud 2013-2018, tenemos el Programa de Acción Específico de Salud Materna y Perinatal 2013-2018, que sería la herramienta operativa para atender a la población que pudiera encontrarse en esta situación de riesgo, sin embargo, de las nueve referencias que se hacen en este Plan Sectorial a los partos, en ninguna se considera a los partos múltiples.

QUINTA.- El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la División de Excelencia Clínica de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Unidad de Atención Médica de la Dirección de Prestaciones Médicas, publicó el *Diagnóstico y manejo del embarazo múltiple*¹, elaborado con la participación de instituciones que conforman, según se señala en la presentación, el Sistema Nacional de Salud coordinados por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, como una guía en razón del riesgo que implica.

Compartimos algunos elementos de esta Guía con el objetivo de explicitar lo que representa la problemática:

- a. La Guía está planteada para embarazo múltiple, embarazo doble, embarazo triple, embarazo cuádruple, otros embarazos múltiples, embarazos múltiples no especificados (IMSS, 2013: 4)
- b. La población al que está dirigida la atención, son mujeres en edad reproductiva (:6)
- c. El impacto esperado, de acuerdo con las especificidades metodológicas, es:

¹ Diagnóstico y manejo del embarazo múltiple. México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 2013. <http://www.imss.gob.mx/profesionales/guiasclinicas/Pages/guias.aspx>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

- Disminución de la morbilidad y mortalidad perinatal y materna
- Racionalización de los recursos institucionales
- Mejora en la calidad de atención de la paciente
- Mejora de la imagen institucional (sic)

La Guía se planteó la respuesta a un conjunto de preguntas, para con ello, ir construyendo los elementos que la constituyen:

2. PREGUNTAS A RESPONDER POR ESTA GUÍA

1. ¿Cuáles son los factores predisponentes para el embarazo múltiple?
2. ¿Cuál es la prevalencia del embarazo múltiple?
3. ¿Cuáles son las causas que han originado el incremento observado del embarazo múltiple?
4. ¿Cuáles son las manifestaciones clínicas del embarazo múltiple?
5. ¿Qué pacientes con embarazo múltiple son candidatas para ser tratadas en el primer nivel de atención?
6. ¿Cuáles son los criterios de referencias para envío de pacientes con embarazo múltiple a segundo y tercer nivel de atención?
7. ¿Qué datos clínicos permiten determinar el pronóstico del embarazo múltiple?
8. ¿Cuál es el momento oportuno para el diagnóstico del embarazo múltiple?
9. ¿Cuál es el mejor método para el diagnóstico del embarazo múltiple?
10. ¿Cómo se clasifica el embarazo múltiple?
11. ¿Cuáles son las complicaciones maternas más frecuentes asociadas al embarazo múltiple?
12. ¿Cuáles son las complicaciones fetales del embarazo múltiple?
13. ¿Qué pruebas de bienestar fetal se recomiendan para el seguimiento y vigilancia del embarazo múltiple?
14. ¿Cuál es la edad gestacional recomendable de finalización para el embarazo múltiple?
15. ¿Existe alguna prueba que contribuya a determinar la vía de nacimiento de un embarazo gemelar?
16. ¿Cuál es la mejor vía de nacimiento para el embarazo múltiple?

(:7)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Consideramos que estas mismas preguntas son las que nos deberíamos estar planteando, más allá de sólo tener una Guía de uso restringido, para dar atención a esta realidad que implica riesgos materno-infantiles.

En el Apartado de Antecedentes (2013: 8), se comenta el aumento de los embarazos múltiples en los últimos años, considerando de *1 por cada 100 de nacidos vivos (NV) hasta 1 en 70 NV*, específicamente de un aumento entre 3 a 4 veces de embarazos múltiples llamados de *alto orden (más de dos fetos en desarrollo)*, y lo atribuyen principalmente a la *utilización de técnicas de reproducción asistida*.

Y explican que, reconociendo que el embarazo múltiple tiene una *incidencia de 3% del total de nacimientos*, también queda evidenciado que la gestación múltiple en comparación con la gestación única tiene mayor morbilidad y mortalidad perinatal y se asocia con *mayores complicaciones: 17% de parto prematura, nacimiento ante de las 37 semanas, un 23% antes de las 32; asociado con trastornos del crecimiento fetal, hasta en el 24% de los recién nacidos presentan peso bajo (menos de 2, 500 g) y aproximadamente de los nacidos vivos cuentan con un peso muy bajo al nacimiento (menos de 1, 500 g) [...]*

Destacan también que los recién nacidos que sobreviven a un parto pre término provenientes de gestaciones múltiples, presentan un alto riesgo de secuelas, ya sean físicas o mentales, de aproximadamente un 4 al 5%.

Señalan que cuando hay un embarazo múltiple se presentan las complicaciones perinatales antes mencionadas, a saber, partos prematuros, *restricción en el crecimiento del feto, malformaciones congénitas y muerte fetal; así como crecimiento discordante entre los fetos de la gestación, muerte de alguno [...] síndrome de transfusión feto-fetal, gestaciones monoamnióticas (fetos que comparten el mismo saco amniótico) y perfusión arterial reversa (secuencia TRAP).*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

En los embarazos múltiples, explican, la posibilidad de un desenlace adverso se relaciona de forma directa con el número de fetos que existen en la gestación, con mayores complicaciones en los triples y en los cuádruples.

TABLA 1. MORBILIDAD Y MORTALIDAD EN EL EMBARAZO MÚLTIPLE

Características	Gemelos	Trillizos	Cuatrillizos
Peso promedio al nacimiento (gramos)	2,347	1,687	1,309
Edad promedio al nacimiento (semanas)	35,3	32,2	29,9
Porcentaje de restricción del crecimiento (%)	14 - 25	50 - 60	50 - 60
Porcentaje que requirieron ingreso a UTIN (%)	25	75	100
Promedio de estancia en UTIN (días)	18	30	58
Porcentaje con mayor problemática (%)	-	20	50
Riesgo de parálisis cerebral (en relación a RNU)	4 veces mayor	17 veces mayor	-
Riesgo muerte primer año vida (en relación a RNU)	7 veces mayor	20 veces mayor	-

Obtenido de: ACOG. Multiple gestation: Complicated twin, triplet and high-order multifetal pregnancy. Obstetrics & Gynecology. Practice Bulletin No. 56, October 2004. Abreviaturas: UTIN: Unidad de Terapia Intensiva Neonatal; RNU :Recién nacido de gestación única.

Estos embarazos, señalan en la Guía, son de “alto riesgo reproductivo” por las complicaciones maternas y fetales y proporcionan una cifra de muerte fetal: 15.5% en embarazos gemelares, es decir, en los ¡gemelares, hay riesgo! Contra un 4.3% en partos con feto único (2013: 9).

Un elemento interesante es que se menciona que estos embarazos múltiples deben ser motivo de consideración en los programas de salud pública, y ello es relevante, porque cómo hemos visto, no existe ninguna referencia ni en la Ley General de Salud, ni en el Plan Sectorial de Salud 2013-2018 ni en el Programa de Acción Específico de Salud Materna y Perinatal 2013-2018.

Un tema de tal gravedad, apenas alcanza, por ahora, una Guía para su manejo, a pesar de que los expertos del país agrupados en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud han establecido que dada la alta prevalencia de parto pretérmino asociada con el embarazo múltiple hay necesidad de atención en unidades destinadas a llevar a cabo cuidados intensivos neonatales asumiendo, como ellos se señala en este



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

documento, que implica un impacto en la disponibilidad de recursos del Sistema Nacional de Salud (2013: 9)

SEXTA. En el Programa PROSPERA², se mencionan algunas acciones dirigidas a la salud materno infantil, vinculadas con el bienestar familiar, especialmente en lo que a planificación familiar se refiere, mas no se considera ninguna previsión para atención de embarazos y partos múltiples en todo el programa, entendiendo quizá que debiera ser uno de los subtemas de la identificación de la población en riesgo:

Es un servicio estratégico para la salud materno infantil y el bienestar familiar, ya que favorece en los individuos y las parejas la posibilidad de una vida sexual y reproductiva satisfactoria y sin riesgos, con libertad para decidir de manera responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos que desean, con pleno respeto a su dignidad.

- Orientación y provisión de métodos anticonceptivos (Métodos temporales: hormonales orales, anticoncepción poscoito, hormonales inyectables, hormonales subdérmicos, dispositivos intrauterinos, condón masculino y femenino, métodos de barrera y espermicida, métodos tradicionales naturales o de abstinencia periódica. Métodos permanentes: oclusión tubaria bilateral, vasectomía);
- Identificación de la población en riesgo;
- Referencia para la aplicación del DIU, oclusión tubaria bilateral, vasectomía y manejo de infertilidad;
- Educación y promoción de la salud reproductiva.

² (<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/007ssa23.html>)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

En este programa de acción materno infantil, de las 103 referencias a la palabra parto, ninguna menciona como una situación de riesgo o vulnerabilidad los partos múltiples, aunque se mencionan parto prematuro o parto con bajo peso, sin que se relacionen con embarazos o partos múltiples.

Las tasas de parto prematuro y los nacimientos con bajo peso [...] siguen aumentando en México a pesar del mayor acceso a los servicios de atención prenatal de calidad. Esto sugiere que las intervenciones efectivas después del embarazo no impactan de manera óptima los riesgos para los resultados adversos del embarazo, parto y puerperio y menos en el recién nacido, y que se ha demostrado, que dichos riesgos son posibles de detectar, manejar y prevenir, y que son más frecuentes de lo que se registra entre las mujeres y los hombres antes del embarazo. (15)

SÉPTIMA. Por otro lado, uno de los objetivos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es promover la prestación y profesionalización de sus servicios y en relación a lo que propone la iniciativa los servicios de atención para los niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, el DIF cuenta con servicios de asistencia social que se establecen tanto en la Ley General de Salud como en la Ley de Asistencia Social.

En cuanto a sus funciones, se establece en el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que:

El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

I. Coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;

II. Establecer prioridades en materia de asistencia social;

III. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refieren la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social;

IV. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad;

V. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;

VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;

VII. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;

VIII. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades;

IX. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad (EOSNDIF, 2015)

Se puede observar que hay definiciones generales en relación con la asistencia social para los niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, así como la promoción para el desarrollo de la familia, por lo que el tema que le preocupa a la senadora promovente en cuando a niños y niñas que por haber nacido en un parto múltiple viven circunstancias de vulnerabilidad, no se encuentra, tampoco en las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

acciones del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia considerado como parte de las acciones en materia de atención materno infantil.

Por ello, para que pueda ser realmente atendido y se construyan mecanismos para la plena exigibilidad de los derechos en atención materno infantil que se encuentran enunciados de manera general en la legislación en materia de salud, se considera que es viable atender la propuesta de la senadora promovente para que se considere en la Ley de Asistencia Social a quienes han nacido de parto múltiple.

Sin embargo, estas Comisiones valoran que la adición debe estar contenida en el inciso a) de la fracción II del Artículo 4 en donde se regulan las acciones de asistencia social para mujeres, específicamente en estado de gestación (embarazo) o lactancia, con énfasis en aquéllas que están en situación de embarazo múltiple y, por tanto, en parto múltiple.

Así también, se considera que adicionar una nueva fracción XI al mismo artículo 4, para que niñas y niños nacidos de parto múltiple reciban atención hasta los tres años de edad, que es cuando se inicia el primer nivel de Educación Básica (SEP, 2016).

Por lo anterior, las Comisiones Unidas consideran aprobar con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el inciso a) de la fracción II y adicionar una fracción XI, con lo que se recorrerían las actuales en cuanto a numeración, todo ello al Artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, como se aprecia en el siguiente cuadro:

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus	Artículo 4.- ...	Artículo 4.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.		
Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:	...	...
I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:	I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados o bajo cualquiera de las siguientes condiciones por:	I. ...
a) Desnutrición; b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; c) Maltrato o abuso; d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación; f) Vivir en la calle;	a) a m) ...	a) a m) ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; i) Infractores y víctimas del delito; j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; k) Ser migrantes y repatriados; l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y m) Ser huérfanos.		
	n) Haber nacido en parto múltiple.	
Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.		...
II. Las mujeres:		II. ...
a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres		a) En parto múltiple, estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;		solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;
b) En situación de maltrato o abandono, y c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.		b) y c) ...
III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable; IV. Migrantes; V. Personas adultas mayores: a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato; b) Con discapacidad, o c) Que ejerzan la patria potestad; VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de		III. a X. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA	DICTAMEN
desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes; VIII. Víctimas de la comisión de delitos; IX. Indigentes; X. Alcohólicos y fármaco dependientes;		
		XI. Niñas y niños nacidos de parto múltiple hasta la edad del primer nivel de Educación Básica;
XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y		XII. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y
XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.		XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos, para efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y, en su caso, aprobación el Dictamen por el que se aprueba en sentido positivo Iniciativa en dictamen que reforma el inciso a) de la fracción I y adiciona una



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

fracción XI, con lo que se recorren las actuales XI y XII para ser las nuevas fracciones XII y XIII, del **artículo 4 de la Ley de Asistencia Social**.

PROYECTO DE DECRETO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el inciso a) de la fracción I y **ADICIONA** una fracción XI, con lo que se recorren las actuales XI y XII para ser las nuevas fracciones XII y XIII, del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...

I. ...

a) a m) ...

...

II. ...

a) En parto múltiple, estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;

b) y c) ...

III. a X. ...

XI. Niñas y niños nacidos de parto múltiple hasta la edad del primer nivel de Educación Básica;

XII. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y

XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorio.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

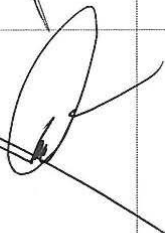
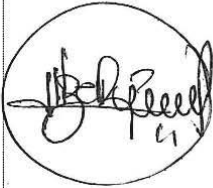


DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

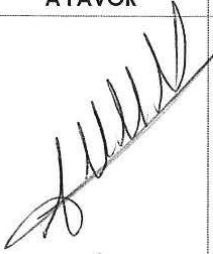
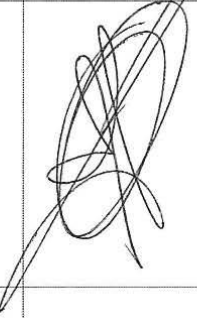
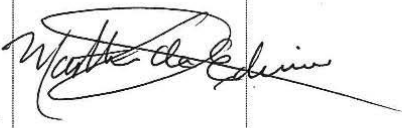
Suscriben

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARIO			
 SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA SECRETARIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ INTEGRANTE			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 SEN. MARTHA ELENA GARCÍA GÓMEZ INTEGRANTE			
 [Name obscured] [Title obscured] INTEGRANTE			

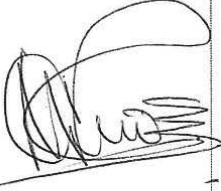
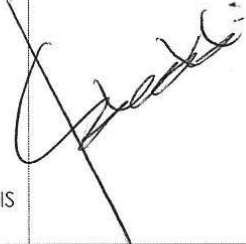


DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. ERNESTO CORDERO ARROYO INTEGRANTE			
 SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA INTEGRANTE			
 SEN. LUZ MA. BERISTÁIN NAVARRETE INTEGRANTE			
 SEN. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO INTEGRANTE			
 SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA INTEGRANTE			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

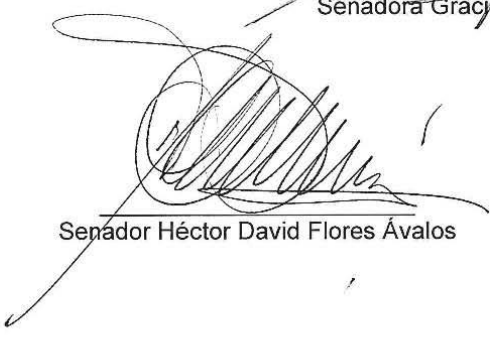
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS INTEGRANTE			
 SEN. JORGE TOLEDO LUIS INTEGRANTE			

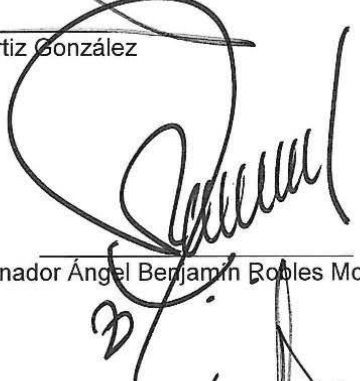


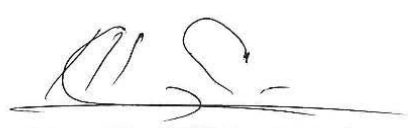
DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
QUE APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA
FRACCIÓN I Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XI, CON LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES
XI Y XII PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE
ASISTENCIA SOCIAL

Por la Comisión de Estudios Legislativos


Senadora Graciela Ortiz González


Senador Héctor David Flores Ávalos


Senador Ángel Benjamín Robles Montoya


Senador Manuel Cavazos Lerma


Senadora Irma Patricia Leal Islas



3. De las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Agraria.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente las siguientes Iniciativas con Proyecto de Decreto:

- Iniciativas con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Agraria.

En virtud de lo anterior, por conveniencia metodológica y economía procesal parlamentaria, se ha estimado conveniente producir este dictamen conjunto, por lo cual, el análisis sigue la ordenación puntual, consecutiva y rigurosa de cada propuesta de reforma a la Ley Agraria, garantizando con ello el análisis más amplio en los casos que coinciden las propuestas de reforma en el mismo artículo.

Así, los Integrantes de estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 150, 182, 183 numeral 3 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de las iniciativas con Proyecto de Decreto;
 - II. En el capítulo de "OBJETIVO", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;
 - III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar las Iniciativas con Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.
- En el Capítulo relativo al "TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO", se plantea el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 2, 4, 5, 7 y 8 de la Ley Agraria.

I.ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril del 2014 la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 5 de la Ley Agraria.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha, turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, la citada Iniciativa con Proyecto de Decreto para su análisis y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 4 de diciembre del 2014, Los Senadores Ángel Benjamín Robles Montoya y Raúl Morón Orozco del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó iniciativa por el que se modifican los artículos 2,4,7 y 8 de la Ley Agraria.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de estudios Legislativos, la iniciativa de mérito para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 15 de julio del 2015 el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya de Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó la iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se modifica el artículo 5 de la Ley Agraria.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en esa misma fecha, turnó a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, el citado Proyecto de Decreto para su análisis y dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

II. OBJETIVO

Las presentes iniciativas tienen en esencia el mismo objetivo, que es promover y garantizar la protección al medio ambiente y por ende la preservación del bienestar de las personas, la primera iniciativa de mérito, con autoría de la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván propone adicionar los conceptos de adaptación y mitigación del cambio climático, en la Ley, a fin de armonizarla con los principios establecidos en la Ley General de Cambio Climático. De este modo la reforma al artículo cinco de la Ley Agraria establece que las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su valor, aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico, el ambiente, de los ecosistemas y de la biodiversidad, considerando medidas o mecanismos de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, con el fin de propiciar un mejoramiento en las condiciones de la producción, el aprovechamiento potencial y aptitud de la tierra en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo, promoviendo y en su caso participando, en las obras de infraestructura e inversiones. La segunda y tercera iniciativa con Proyecto de Decreto del Senador Ángel Benjamín Robles Montoya propone también adicionar diversas disposiciones a la Ley Agraria para establecer la concurrencia entre el objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y el de la Ley Agraria, incorporando el principio del desarrollo rural sustentable.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 1º Constitucional, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

PRIMERA.- El artículo 1° Constitucional, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. De igual modo la Constitución en su artículo 4° consagra el derecho que tienen los mexicanos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Está establecido también en nuestra carta magna en el artículo 73 fracción XXIX-G La facultad del congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al medio ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

El desarrollo rural sustentable se encuentra depositado en nuestro ámbito jurídico en la fracción XX del artículo 27 de nuestro Máximo precepto legal, que en lo conducente estipula:

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

SEGUNDA.- Es de suma importancia para estas Comisiones Unidas mantener congruencia con los Tratados Internacionales de los cuales México es parte, es por eso que a continuación citaremos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático que en su artículo primero dicta lo siguiente:

"1. Las Partes deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.

...4. Las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las Partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático."

Como se ve en el texto anteriormente citado, México ha adoptado el compromiso internacional de promover y proteger el medio ambiente, así como promover políticas y leyes que incentiven el desarrollo sustentable en nuestro país.

Estas Comisiones Unidas coinciden con el Legislador iniciante en que otro claro ejemplo del impacto del nuevo paradigma a nivel mundial que el concepto de desarrollo rural sustentable representa, lo encontramos en el conjunto de normas denominado Agenda 21 suscrita en la Cumbre de la Tierra en el año 1992 en Rio de Janeiro Brasil, dicho conjunto normativo es tomado como manual referencia de políticas gubernamentales y empresariales en la materia, señalando los siguientes principios que guardan correlación entre los tres ámbitos primordiales del desarrollo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

sustentable, el intergeneracional, protección al medio ambiente y

la lucha contra la pobreza:

Principio 3.- El derecho al desarrollo debe ejercerse de tal forma que responda equitativamente a las necesidades del desarrollo y del ambiente de las generaciones presentes y futuras.

Principio 4.- A fin de alcanzar el desarrollo sustentable, la protección del ambiente deberá constituirse como una parte integral del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada.

Principio 5.- Todos los Estados y las personas deberán cooperar en la tarea de erradicar la pobreza, como requisito indispensable para el desarrollo sustentable, con el propósito de reducir las desigualdades en los modelos de vida y satisfacer las necesidades de la mayoría de las poblaciones mundiales.

En este sentido, el término expuesto ha sido objeto de un número creciente de iniciativas locales, nacionales, regionales y globales, impulsadas por una amplia gama de instituciones que van desde el Banco Mundial y gobiernos nacionales, hasta fundaciones internacionales, organizaciones conservacionistas y ambientalistas e instituciones sociales de diversa índole.

TERCERA.- Estas Comisiones Unidas coinciden en que las actividades agrarias, el cuidado y la conservación de los recursos naturales están íntimamente vinculados, por lo cual sus campos regulatorios o normativos deben tener completa armonización, con el propósito de alcanzar un desarrollo sustentable en el cual no debe, también, haber impedimento para fortalecer las leyes que rigen las actividades humanas involucradas con los ecosistemas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

Asimismo el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla en su objetivo 4.4 el impulso y orientación de un crecimiento verde incluyente y factible que genere riqueza, competitividad y empleo.

La Ley Agraria es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución en materia agraria. Al respecto, la norma secundaria señala en el Título Segundo del Desarrollo y Fomento Agropecuario, los mecanismos mediante los cuales el gobierno federal garantizará el desarrollo, entre otros, del sector rural. En tal sentido, el artículo 4º estipula en lo conducente:

El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.

CUARTA.- A continuación haremos una comparativa del texto vigente de la Ley Agraria y de las propuestas de los Senadores iniciantes de las respectivas iniciativas de mérito:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

Texto vigente	Propuesta de los Senadores Benjamín Robles Montoya y Raúl Morón Orozco
Artículo 2o.-... El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables. Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional. Artículo 7o.- El Ejecutivo Federal promoverá y realizará acciones que protejan la vida en comunidad, propicien su libre desarrollo y mejoren sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes. Artículo 8o.- En los términos que establece la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, con la participación de los productores y pobladores del campo a través de sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, para el desarrollo integral del campo mexicano.	Artículo 2o.-... El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano, el equilibrio ecológico y el desarrollo rural sustentable se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás leyes aplicables. Artículo 4o.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, procurando para tales efectos el principio de desarrollo rural Artículo 7o.- El Ejecutivo Federal promoverá y realizará acciones que protejan la vida en comunidad, propicien su libre desarrollo y mejoren sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes con base en el principio de desarrollo rural sustentable. Artículo 8o.- En los términos que establece la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, con la participación de los productores y pobladores del campo a través de sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, para el desarrollo integral y sustentable del campo mexicano.
	Propuesta de la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

Artículo 5o.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo.	Propuesta de la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván ARTÍCULO 5.-Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su valor ,aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico, el ambiente, de los ecosistemas y de la biodiversidad, considerando medidas o mecanismos de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, con el fin de propiciar un mejoramiento en las condiciones de la producción, el aprovechamiento potencial y aptitud de la tierra en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo, promoviendo y en su caso participando, en las obras de infraestructura e inversiones.
	Propuesta del Senador Benjamín Robles Montoya Artículo 5o.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico; propiciarán el mejoramiento de las condiciones de producción promoviendo y en su caso participando en obras de infraestructura e inversiones para aprovechar el potencial y aptitud de las tierras en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo, lo anterior con base en el principio de desarrollo rural sustentable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

Las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios legislativos, consideran pertinente y factible las propuestas adición a la ley agraria llevadas a cabo por la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván y Los Senadores Benjamín Robles Montoya y Raúl Morón Orozco manteniendo el orden original del artículo 5 y adicionando las disposiciones pertinentes a los artículos 2,4,7 Y 8.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 162; 163, 176, 177, 178, 182, 186, 190, 191, 192, 193, 194 Y. demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Soberanía los siguientes proyectos de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, 4, 5,7 y 8 de la Ley Agraria, a fin de armonizarla con los principios establecidos en la ley general de cambio climático y de la ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta

ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano, el equilibrio ecológico y el **desarrollo rural sustentable** se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** y demás leyes aplicables.

Artículo 4.- El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, **procurando para tales efectos el principio de desarrollo rural**

ARTÍCULO 5.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su **valor**, aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico, **el ambiente, de los ecosistemas y de la biodiversidad, considerando medidas o mecanismos de mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, con el fin de propiciar un mejoramiento en las condiciones de la producción, el aprovechamiento potencial y aptitud de la tierra en beneficio de los pobladores y trabajadores del campo, , lo anterior con base en el principio de desarrollo rural sustentable.**

Artículo 7.- El Ejecutivo Federal promoverá y realizará acciones que protejan la vida en comunidad, propicien su libre desarrollo y mejoren sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes **con base en el principio de desarrollo rural sustentable.**

Artículo 8o.- En los términos que establece la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, con la participación de los productores y pobladores del campo a través



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

sus organizaciones representativas, formulará programas de mediano plazo y anuales en los que se fijarán las metas, los recursos y su distribución geográfica y por objetivos, las instituciones responsables y los plazos de ejecución, para el desarrollo integral **y sustentable** del campo mexicano.

ARTICULO TRANSITORIO

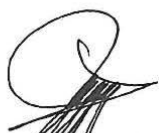
Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en la Sala de Comisiones del H. Senado de la República, a los 28 días del mes de febrero de 2017.



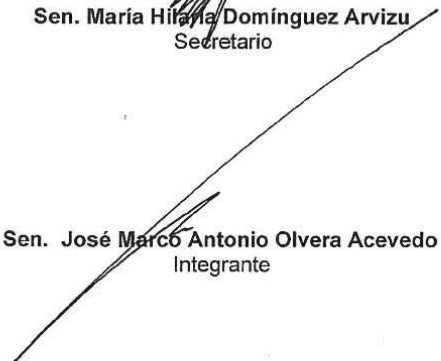
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACION CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2,4, 5, 7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA

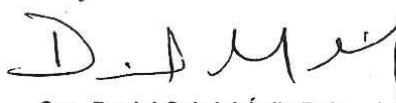
COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA


Sen. Luisa María Calderón Hinojosa
Presidenta


Sen. María Hiliana Domínguez Arvizu
Secretario


Sen. Adolfo Romero Lainas
Secretario


Sen. José Marco Antonio Olvera Acevedo
Integrante


Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REFORMA AGRARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2,3,5,7 Y 8 DE LA LEY AGRARIA.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senadora Graciela Ortiz González



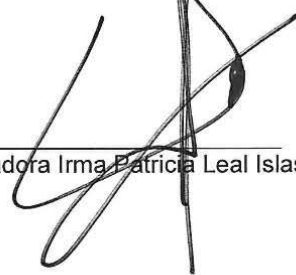
Senador Héctor David Flores Ávalos



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



Senadora Irma Patricia Leal Islas



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Reunión Extraordinaria.

Lista de Asistencia

23 DE MARZO DE 2017

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SENADOR HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	SENADORA PATRICIA LEAL ISLAS Integrante	



4. De las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada por la Mesa Directiva de esta soberanía, para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta recibida de la Cámara de Diputados que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta referida, y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se aprobó en nuestra colegisladora, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracción XII, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 136, 150, 174, 178, 182, 186, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen en el que se analiza, valora y razona la Minuta Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado **“ANTECEDENTES”** se considera el proceso legislativo de la Iniciativa con proyecto de decreto aludida, su dictaminación y aprobación en la H. Cámara de Diputados, así como la recepción de la Minuta respectiva en esta Cámara de Senadores, y el turno realizado por la Mesa Directiva de este Senado de la República, para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se hace referencia a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12 fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25 párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS”**, se expresan las razones que sustentan el acuerdo emitido por estas Comisiones.

I. ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el 17 de marzo de 2016, el Diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, sometió a consideración del Pleno, la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-11-7-695 de fecha 17 de Marzo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa señalada con anterioridad a la Comisión de Competitividad para su dictaminación.
3. El 18 de marzo de 2016, la Comisión de Competitividad de esa H. Cámara recibió la Iniciativa en comento.
4. El 6 de diciembre de 2016, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Dictamen elaborado por la Comisión de Competitividad, y envió a ésta Cámara de Senadores el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para los fines constitucionales correspondientes.
5. El 6 de diciembre de 2016 la Cámara de Senadores recibió el expediente de la Minuta Proyecto de Decreto en comento, y en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, la Mesa Directiva turno el expediente citado a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y elaboración del dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Minuta señala que el pasado 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional que transforma el otrora Distrito Federal en la Ciudad de México. Por ello, ante las múltiples referencias que se tienen de esta denominación en nuestro sistema jurídico, se consideró adecuado la actualización de todas y cada una de las leyes que tienen referencias al Distrito Federal, para sustituirlo por Ciudad de México. En este caso, se aborda el tema en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

No se trata -se argumenta- de una mera reforma estética, sino de adecuar el principio de certeza jurídica del estado de derecho. En tal virtud, la Minuta contempla las siguientes reformas a los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12 fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25 párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Las reformas aprobadas en los artículos citados son las siguientes:

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en congruencia con la planeación nacional.

Artículo 3.- ...

- V.** Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**
- VII.** Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

XII. Programas; Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México;**

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

Artículo 4.- ...

b). Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como de los Sectores.

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35% conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o **de la Ciudad de México**, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo 12.- ...

- III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;
- IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los resultados de los convenios a que se refiere **la fracción** anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de los convenios que celebre la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o grupos de Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de programas y proyectos;

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será **en la Ciudad de México** y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno de las Entidades Federativas, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios **y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Los senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras coinciden con la decisión acordada por el Pleno de la Cámara de Diputados en el sentido de que las reformas a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa son procedentes y convenientes dado que tienen el propósito de precisar la denominación de la Ciudad de México, otorgando la certeza jurídica respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 182 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, las que dictaminan someten a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Senadores la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12 fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25 párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en congruencia con la planeación nacional.

...

...

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VI. ...

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VIII. a XI. ...

XII. Programas; Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México**;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

XIII. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. a XVIII. ...

Artículo 4.- ...

I. ...

a). ...

b). Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) y d). ...

II. ...

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como de los Sectores.

III. a VIII. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

- IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35% conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o **de la Ciudad de México**, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores.

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

- III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

- IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los resultados de los convenios a que se refiere **la fracción** anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X. ...

...

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de los convenios que celebre la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

- II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o grupos de Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. a VI. ...

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será **en la Ciudad de México** y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

...

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno de las Entidades Federativas, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios **y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

I. y II. ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

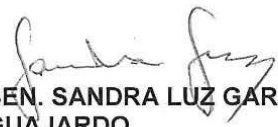
Dado en el Senado de la República, a 28 de febrero de 2017.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO
ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE
LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

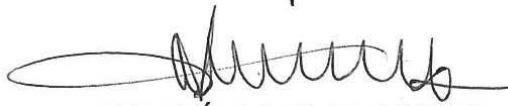
COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO


SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS
PRESIDENTE


SEN. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO
SECRETARÍA


SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTOKA
SECRETARIO


SEN. MARCELA GUERRA
CASTILLO
INTEGRANTE


SEN. TEÓFILO TORRES CORZO
INTEGRANTE


SEN. JORGE LUIS PRECIADO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


SEN. MANUEL CÁRDENAS
FONSECA
INTEGRANTE

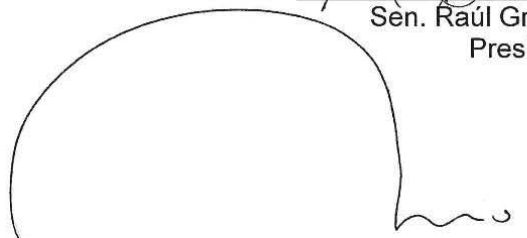


3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO
ECONÓMICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA,
DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD
DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

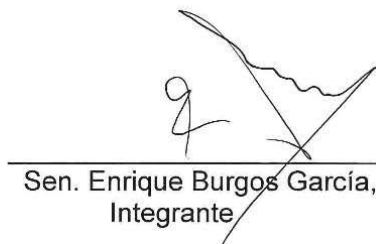
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA


Sen. Raúl Gracia Guzmán,
Presidente


Sen. Miguel Ángel Chico Herrera,
Secretario


Sen. Zoé Robledo Aburto,
Secretario


Sen. Sonia Mendoza Díaz,
Integrante


Sen. Enrique Burgos García,
Integrante



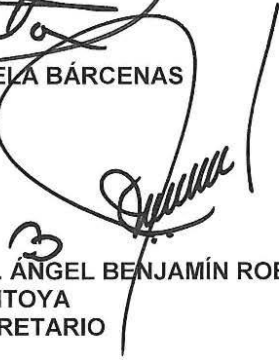
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

LISTA DE ASISTENCIA

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO


SEN. JOSÉ ASCENCION ORIHUELA BÁRCENAS
PRESIDENTE


SEN. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO
SECRETARIA


SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTOKA
SECRETARIO


SEN. MARCELA GUERRA
CASTILLO
INTEGRANTE


SEN. TEÓFILO TORRES CORZO
INTEGRANTE


SEN. JORGE LUIS PRECIADO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


SEN. MANUEL CÁRDENAS
FONSECA
INTEGRANTE



Comisión de Estudios Legislativos, Primera

NOVENA REUNIÓN DE TRABAJO
15 de Marzo de 2017

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA

SENADORA SONIA MENDOZA DIAZ



5. De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE MIGRACION, FRACCIÓN III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional o residente de los países vecinos de la frontera sur, en particular se trata de Guatemala y Belice.

Los y las integrantes de estas Comisiones Unidas, procedieron al estudio de la Minuta en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos 85, numeral 2, inciso a; 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA" se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma constitucional.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

IV. En el capítulo relativo al “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el Decreto de reforma constitucional que proponen estas Comisiones dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. El día 06 de octubre de 2015, el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración, publicada ese mismo día en la gaceta número 4377-II.
2. Mediante oficio número DGPL.63-II-7-603, de fecha 01 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXIII legislatura, turnó al Senado de la República, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.
3. Mediante sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicho proyecto, se turnara a la Comisiones de Asuntos Migratorios y de Estudios Legislativos, para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objeto de la reforma que se propone en la minuta es la de ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para el visitante regional o residente de los países vecinos en la frontera sur-sureste.



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

Para una mayor claridad, a continuación, se inserta el cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de la minuta en estudio.

INICIATIVA	PROPUESTA
Artículo 52.... I y II. ... III. Visitante regional. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de diez días y sin permiso para recibir remuneración en el país. Mediante disposiciones de carácter administrativo, la Secretaría establecerá la vigencia de las autorizaciones y los municipios y entidades federativas que conforman las regiones fronterizas, para efectos del otorgamiento de la condición de estancia de visitante regional. ...	Artículo 52.... I y II. ... III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de siete días y sin permiso para recibir remuneración en el país. ... IV a IX. ...

III. Consideraciones

La Comisión que dictaminó, la Iniciativa en comento, procedió a realizar el estudio correspondiente, encontrando que el Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en la materia, en los términos de las Fracciones XVI y XXX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen:



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I.- a XV.-...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

XVII. a XXIX.-...

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

La Comisión de Asuntos Migratorios tiene facultades para dictaminar sobre la Iniciativa, en virtud de lo que se establece en el artículo 23 numeral 2 inciso a), 39, numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 6 inciso f, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 66, 68, 157 numeral 1 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esa Comisión de Asuntos Migratorios de la Cámara de origen, coincidió con las razones que motivan la Iniciativa, tanto en lo que hace al potencial de promoción económica que tiene la Tarjeta de Visitante Regional, (TVR) como a su contribución a generar una frontera más segura y flujos migratorios mejor regulados con los países vecinos de México en la zona sur sureste.

La misma Comisión coincidió también con el proponente en que la vigencia actual de la TVR, de tres días, es limitativa para las actividades turísticas y comerciales que realizan las personas usuarias de este instrumento migratorio, dado que este tiempo se consume prácticamente en el transporte de las



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

personas desde sus lugares de origen hasta los lugares de destino.

Dicha Comisión consideró, con la Iniciativa, que una ampliación de la vigencia de la TVR, y con ello de la permanencia de sus usuarios en territorio nacional en cada una de sus visitas, redundaría en una mayor actividad económica en términos de consumo de bienes y servicios.

No consideró, sin embargo, que los efectos económicos positivos puedan necesariamente ampliarse en proporción directa a la ampliación del tiempo de estancia, como podría desprenderse de la propuesta de llevar la vigencia de la TVR de 3 a 10 días.

En ese respecto consideró que la mayor parte de las visitas de los usuarios de la TVR que se internan a territorio nacional, tienen motivos muy enfocados, para los cuáles el tiempo de vigencia actual les alcanza con premura, debiendo regresar a sus lugares de origen sin la posibilidad de realizar otras actividades que bien podrían generar mayores derramas económicas sin generar riesgos a la seguridad fronteriza.

En este sentido y coincidiendo con la iniciativa, esa Comisión dictaminadora, consideró que es de aceptarse el Proyecto de Decreto que la acompaña, limitando la propuesta de ampliación del tiempo de estancia que permite la Tarjeta de Visitante Regional a los ciudadanos de los países vecinos, de 3 a 7 días, con el objeto de que los usuarios puedan contar con el tiempo necesario para realizar sus actividades en México y realizar algunas otras que estimulen las economías de los estados receptores, sin poner en riesgo la seguridad fronteriza.

DICTAMEN COMISIÓN DICTAMINADORA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

En la exposición de las razones que motivan la iniciativa el Diputado proponente señala, es la de impulsar la seguridad en la frontera sur-sureste e impulsar el desarrollo económico de las entidades de esa región de nuestro país, permitiendo que los ciudadanos de Guatemala y Belice puedan permanecer legalmente en territorio nacional hasta por 10 días como visitantes, en lugar de los 3 días que ahora la normatividad permite a los usuarios de la Tarjeta de Visitante Regional.

Al respecto, recuerda el Diputado Proponente que en los términos que establece la Ley de Migración y su Reglamento, nuestro país otorga a ciudadanos y personas que vivan permanentemente en Guatemala y Belice –países con lo que compartimos nuestra frontera sur-sureste–, la Tarjeta de Visitante Regional (TVR), que permite su internación a México hasta por 3 días y transitar libremente en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco y Quintana Roo, sin autorización de realizar trabajo remunerado.

Destaca la Iniciativa que el uso de la TVR ha ido en aumento desde su implementación, generando importantes beneficios en diversas áreas la actividad económica de la zona en sectores como turismo, hotelería, gastronómico, comercio, entre otros; que se tramita en puntos fronterizos de internación en dichas entidades federativas, así como en módulos itinerantes en Guatemala y Belice y fue utilizada en 2014 por 1 millón 10 mil 330 personas, y en este año se contabilizan 792 mil 970.

De igual manera, destaca el proponente que la TVR también *“...contribuye... a crear una frontera... más segura... (toda vez que con ella) el Instituto Nacional de Migración ha logrado generar una base de datos que permite tener un mejor control de las entradas y salidas de las personas a territorio mexicano.”*



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

Estas circunstancias, considera el proponente, pueden potenciarse si se amplía la permanencia de los usuarios de la TVR de 3 a 10 días en nuestro país, con lo que se les proporcionaría *"...mayor comodidad, seguridad y tiempo de estadía... incrementando... el consumo que ... realizan..."*.

En virtud de lo anterior, el proponente acompaña su iniciativa con el siguiente proyecto de reformas legales:

La Comisión de Asuntos Migratorios tiene facultades para dictaminar sobre la Iniciativa, en virtud de lo que se establece en el artículo 23 numeral 2 inciso a), 39, numerales 1, 2 y 3, 45 numeral 6 inciso f, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 66, 68, 157 numeral 1 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión coincide con las razones que motivan la Iniciativa, tanto en lo que hace al potencial de promoción económica que tiene la Tarjeta de Visitante Regional, como a su contribución a generar una frontera más segura y flujos migratorios mejor regulados con los países vecinos de México en la zona sur sureste.

La Comisión coincide también con el proponente en que la vigencia actual de la TVR, de tres días, es limitativa para las actividades turísticas y comerciales que realizan las personas usuarias de este instrumento migratorio, dado que este tiempo se consume prácticamente en el transporte de las personas desde sus lugares de origen hasta los lugares de destino.

Esta Comisión considera, con la Iniciativa, que una ampliación de la vigencia de la TVR, y con ello de la permanencia de sus usuarios en territorio nacional en cada



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

una de sus visitas, redundaría en una mayor actividad económica en términos de consumo de bienes y servicios.

No considera, sin embargo, que los efectos económicos positivos puedan necesariamente ampliarse en proporción directa a la ampliación del tiempo de estancia, como podría desprenderse de la propuesta de llevar la vigencia de la TVR de 3 a 10 días.

Al respecto cabe considerar que la mayor parte de las visitas de los usuarios de la TVR que se internan a territorio nacional, tienen motivos muy enfocados, para los cuáles el tiempo de vigencia actual les alcanza con premura, debiendo regresar a sus lugares de origen sin la posibilidad de realizar otras actividades que bien podrían generar mayores derramas económicas sin generar riesgos a la seguridad fronteriza.

En este sentido y coincidiendo con iniciativa, esta Comisión que dictamina, considera que es de aceptarse el Proyecto de Decreto que la acompaña, limitando la propuesta de ampliación del tiempo de estancia que permite la Tarjeta de Visitante Regional a los ciudadanos de los países vecinos, de 3 a 7 días, con el objeto de que los usuarios puedan contar con el tiempo necesario para realizar sus actividades en México y realizar algunas otras que estimulen las economías de los estados receptores, sin poner en riesgo la seguridad fronteriza.

En función de estas consideraciones, esta Comisión dictamina que es pertinente reformar la Ley de Migración en el sentido propuesto por la Iniciativa, como sigue:

Por lo anterior fundado y motivado, la Comisión de Asuntos Migratorios somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 52. ...

I y II. ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de **siete** días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

...

IV a IX. ...

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas de la cámara revisora, consideran que la propuesta contiene elementos valiosos al permitir ampliar la permanencia de las personas extranjeras, y con ello beneficiarse potencialmente de la promoción económica que tiene la Tarjeta de Visitante Regional, como a su contribución a generar una mayor protección a los derechos humanos de los visitantes regionales con una frontera más segura y flujos migratorios regionales de mayor integración con los países vecinos de México en la zona sur-sureste.

Consideran también que dictaminar en sentido positivo y en sus términos atiende a la base en su calidad progresiva en el espíritu de la búsqueda de alternativas de



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

soluciones a problemas regionales y por otro lado a la unidad demostrada por el pleno de la cámara de diputados en su votación unánime para este dictamen.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, los y las integrantes de Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios y Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, dictaminan favorablemente y en sus terminos, la minuta materia de este dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 52. ...

I y II. ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de **siete** días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

...

IV a IX. ...

TRANSITORIO



Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios a la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, fracción III, cuyo objeto propone ampliar la temporalidad a un plazo de 3 a 7 días de permanencia para visitante regional.

ÚNICO.- El presente DECRETO entrará en vigor día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a los veintidós días del mes septiembre del 2016.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS

Sen. Layda Sansores Sah Román
Presidente

Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza
Secretaria

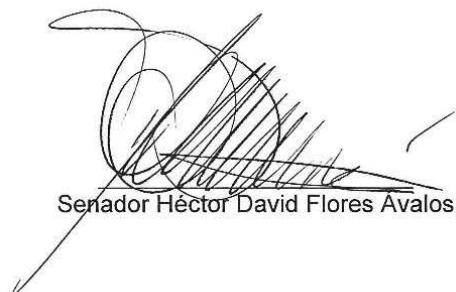
Sen. Sylvia Leticia Martínez
Elizondo
Secretaria



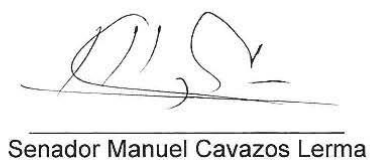
**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE
MIGRACIÓN, FRACCIÓN III, CUYO OBJETO PROPONE AMPLIAR LA
TEMPORALIDAD A UN PLAZO DE 3 A 7 DÍAS DE PERMANENCIA PARA
VISITANTE REGIONAL.**

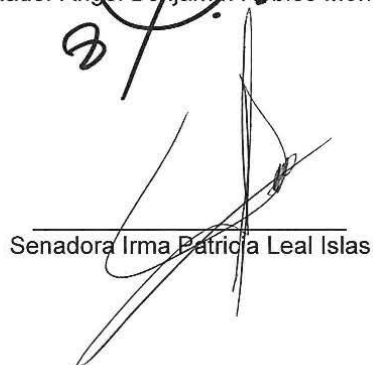
Por la Comisión de Estudios Legislativos


Senadora Graciela Ortiz González


Senador Héctor David Flores Avalos


Senador Ángel Benjamín Robles Montoya


Senador Manuel Cavazos Lerma


Senadora Irma Patricia Leal Islas

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.